



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Miércoles, 21 de septiembre de 2022

Número 114

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- | | | |
|--------|--|-------|
| 192646 | Bases Reguladoras de las becas en especie para la inmersión lingüística de alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período lectivo 2023/2024/2025 | 15455 |
| 192454 | Extracto del Acuerdo de 13 de septiembre de 2022, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000014982), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas en especie de Inmersión Lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período lectivo 2023/2024/2025 | 15479 |
| 193278 | Rectificación de error material advertido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de agosto de 2022 relativo a la aprobación de las Reglas Genéricas que regirán las Bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración y delegación de competencias respecto a la modificación y rectificación de las mencionadas Reglas Genéricas | 15481 |

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- | | | |
|--------|--|-------|
| 192798 | Emplazamientos de posibles interesados en el procedimiento ordinario nº 171/2022, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife | 15483 |
| 192870 | Emplazamientos de posibles interesados en el procedimiento ordinario nº 172/2022, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife | 15484 |
| 192796 | Emplazamientos de posibles interesados en el procedimiento ordinario nº 144/2022, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife | 15484 |

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- | | | |
|--------|--|-------|
| 192752 | Expediente 321/2022/RH relativo a proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Técnico/a de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 | 15485 |
|--------|--|-------|

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

192409	Apertura del trámite de información pública del expediente 1587/2022/SASP relativo a la Ejecución del proyecto de obra para la implantación de una zona de estacionamiento provisional en el ámbito de la Calle Juan Alborno Sombrita y su relación peatonal accesible	15503
AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA		
193264	Aprobación de los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre bienes inmuebles, la matrícula del Impuesto sobre actividades económicas 2022 y de la tasa por recogida domiciliar de basuras correspondiente al segundo semestre de 2022	15503
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
193272	Aprobación del Padrón de Contribuyentes de la “Aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras, ejercicio 2022”, por Decreto del Concejal Delegado de Gestión Económica y Tributaria nº 2022-3752, de 15 de septiembre	15504
193270	Aprobación del Padrón de Contribuyentes de la “Tasa de recogida de basura del 4º bimestre de 2022” (julio-agosto 2022)	15504
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE		
192406	Abrir plazo públicamente de información previa concesiones Mercado Municipal	15504
AYUNTAMIENTO DE EL PASO		
192647	Aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al pasado ejercicio 2021	15505
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES		
192404	Aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable (segundo trimestre de 2022)	15505
192820	Extracto de la Resolución de 14 de septiembre, de la Alcaldía, correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas al transporte para estudios que deban realizarse fuera de la Isla, para el curso escolar 2022-2023	15505
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
193277	Convocatoria de elecciones del Foro Económico y Social prevista para el 5 de octubre de 2022	15506
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		
192650	Aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito MC 2/2022 Pleno, sobre el Presupuesto General para 2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito	15507
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
192230	Anuncio relativo a contenido del Decreto de la Alcaldía nº 2262/2022, de 14 de septiembre de 2022, relativo a cambio de régimen de dedicación de la Concejal de esta Corporación D ^a . Daura González Martín	15507
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE		
192081	Anuncio relativo a la modificación del Anexo II de las BEP 2020, aprobación de un nuevo plan estratégico de subvenciones y modificación de créditos extraordinarios	15508
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE		
191941	Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno núm. BGN/5009/2022, de 12.09.2022, por el que se procede a la rectificación de errores detectados en la aprobación de las Bases y convocatoria para la provisión en propiedad de veinte (20) plazas de Policía Local vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, por el sistema de oposición, turno libre	15583
192682	Aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 29/2022 mediante suplemento de crédito	15606
193553	Aprobación provisional de padrones fiscales por el concepto de Tasas de Suministro de Agua y Saneamiento para el cuarto bimestre (julio-agosto) del año 2022	15607
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA		
192867	Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos número 21/2022 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2021, mediante las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de créditos	15607
193269	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 20/2022 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2022, mediante las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de créditos	15608
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO		
192233	Certificaciones y normativas de la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias	15610

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

Dirección de Educación y Juventud

Servicio Administrativo de Educación y Juventud

ANUNCIO

3451

192646

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación mediante acuerdo (AC0000014982) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2022 aprobó:

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, PERÍODO LECTIVO 2023/2024/2025

I. NORMATIVA ESPECÍFICA

1. OBJETO Y MODALIDADES

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas en especie de inmersión lingüística de alumnado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, bajo las condiciones establecidas para cada una de las modalidades.

Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>.

La tramitación del procedimiento administrativo de concesión en esta línea de becas, y todos los que de él se deriven (en particular, pero no exhaustivamente, recursos administrativos, justificación y/o reintegro de la beca, devoluciones voluntarias), tendrá carácter exclusivamente electrónico, estando las personas interesadas obligadas a relacionarse por medios telemáticos con el Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación de solicitud en la convocatoria implicará que la persona solicitante dispone de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración, y, en particular, para presentar solicitudes y recibir notificaciones electrónicas.

- 1.2. La obtención de esta beca conlleva la obligación de adoptar los comportamientos que se establecen en las presentes bases, incurriendo en causa de reintegro (**DEVOLUCIÓN DE LA VALORACIÓN DEL SERVICIO EN QUE CONSISTE LA BECA EN ESPECIE**) en caso contrario.
- 1.3. El disfrute de estas becas se encuentra condicionado a que las autoridades del país de destino permitan en cada momento la realización de actividades de intercambio estudiantil de la naturaleza de las objeto de estas bases, en particular respecto de las medidas que sean adoptadas para combatir la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, así como cualquier otra circunstancia que pudiera concurrir. Se procederá a la anulación del programa, y por tanto a la pérdida de la beca concedida en caso de que dichas medidas impidan el desarrollo de la

actividad o exijan la satisfacción de cargas u obligaciones, en particular económicas, que a juicio del órgano concedente resulten excesivas. La revocación podrá completarse con el ofrecimiento o no de actividades alternativas.

En ningún caso la modificación de las condiciones de disfrute de la beca, de ejecución del programa, o su revocación en los términos antes indicados darán lugar a indemnización de ningún tipo a favor de las personas beneficiarias.

Asimismo, la ejecución del programa se encuentra subordinada a la licitación de los contratos de servicio de gestión material de las distintas modalidades. En función de dicha licitación podrá alterarse la distribución de plazas en dichas modalidades o destinos, sin que ello dé lugar a indemnización de ningún tipo a favor de las personas afectadas.

1.4. Las **modalidades** de beca y sus respectivos objetos son:

- A.- **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA (BECAS BIL):** programa de inmersión lingüística en Irlanda, Canadá o Francia de ciento cinco días de duración, consistente en el alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red pública del país de destino, durante toda la duración del programa, desde el comienzo del curso 2023/2024 por quienes durante el mismo cursen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Se convoca el siguiente número de plazas:

	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Irlanda	90
	Canadá	90
Francés	Francia	20

- B.- **BECAS DE IMPULSO:** curso online de inglés o francés, a desarrollar durante el curso escolar 2023/2024 por quienes en ese período cursen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), seguido de una estancia de un mínimo de cuatro semanas de duración en Irlanda, Canadá o Francia, según el idioma elegido, a realizar en el período vacacional posterior a la finalización de dicho período lectivo.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Irlanda	70
	Canadá	80
Francés	Francia	20

- C.- **BECAS DUAL 4:** curso, con características combinadas presenciales y online dirigido a la obtención del título de Bachiller de Estados Unidos o Canadá. Se realizará por quienes, durante los períodos lectivos 2023/2024 y 2024/2025, cursen respectivamente los niveles primero y segundo de Bachillerato. Incluye estancia de un mínimo de cuatro semanas de duración

en el país correspondiente, durante el período vacacional de verano entre los dos cursos de Bachillerato.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Estados Unidos o Canadá	50
	Canadá	50

- D.- **BECAS CAMBRIDGE:** curso online de inglés a desarrollar durante el curso escolar 2023/2024 por quienes en ese período cursen primero de bachillerato, seguido de una estancia de tres semanas en la Universidad de Cambridge, a realizar en el período vacacional posterior a la finalización de dicho período lectivo.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Reino Unido	20

- 1.5. La participación en los programas BIL e Impulso, por un lado, y Dual 4 y Cambridge, por otro, será única e inseparable, y la resolución de la convocatoria será igualmente conjunta. Una vez obtenida la prelación de las solicitudes estimadas, se otorgarán las plazas convocadas para el programa BIL o Dual 4 y, una vez agotados, se continuará otorgando las plazas convocadas para el programa Impulso o Cambridge. Del mismo modo, se concederán en primer lugar las plazas previstas para el destino Canadá, y una vez agotadas se concederán las previstas para el destino Irlanda o Estados Unidos. Las restantes solicitudes estimadas engrosarán el listado de reserva.

Sólo se permitirá la presentación de una solicitud por persona. En caso de presentación de varias solicitudes que impidan conocer con exactitud en qué idioma participa la persona interesada, se entenderá que lo hace por el idioma inglés. Idéntica solución se aplicará cuando la solicitud no esté correctamente cumplimentada.

- 1.6. Los programas en que se concretan las modalidades de beca, según describe el apartado anterior, serán ejecutados por las entidades que resulten adjudicatarias del procedimiento de licitación habilitado al respecto.
- 1.7. Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. **CONVOCATORIA**

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los requisitos habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A.- Tener **residencia habitual** en un municipio de la isla de Tenerife con una antigüedad mínima de un año en la fecha de la convocatoria, salvo lo que se establece para las personas víctimas o familiares de víctima de violencia de género en la base 16. Se presumirá el cumplimiento de este requisito a partir de la escolarización efectiva en un centro educativo de la isla.

B.- **Renta familiar por persona:** será el importe resultante de la suma de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros.

El nivel de renta familiar por persona del ejercicio 2021 no podrá superar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €).

C.- **Requisito de matrícula:** encontrarse matriculada en un centro de Tenerife en el nivel que corresponda según modalidad:

1) Becas de Impulso y BIL: se encontrarán cursando 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

2) Becas Dual: se encontrarán cursando 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

D.- **Requisito académico:** haber obtenido la siguiente calificación mínima:

1) Becas de Inmersión Lingüística (BIL) y becas de Impulso: 7,50 en la media de las calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria

2) Becas Dual 4 y Becas Cambridge: 7,50 en la media de las calificaciones finales de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.

4. CARACTERÍSTICAS COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS

4.1. El abono del importe de la beca concedida se efectuará directamente a la entidad adjudicataria de la gestión logística del programa de que se trate.

4.2. Cuando la persona solicitante haya cursado sus estudios con arreglo a un sistema educativo distinto del español, las referencias que estas bases realizan a los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria deberán entenderse realizadas a sus homólogos en dicho sistema educativo.

Podrá exigirse de la persona solicitante que complemente su solicitud con la acreditación de la equivalencia del nivel de los estudios y de las calificaciones obtenidas al sistema español vigente.

4.3. La entidad encargada de la logística de modalidad en que se encuadre la beca tendrá la consideración de entidad colaboradora de la presente beca, en los términos regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 4.4. La persona beneficiaria de esta beca disfrutará de un seguimiento personalizado por la entidad encargada de gestionar la logística.
- 4.5. El órgano concedente podrá, de forma motivada y previo estudio individualizado de cada caso, desestimar o excluir las solicitudes, o en su caso revocar la concesión de beca, respecto de aquellas personas cuyas circunstancias médicas o de salud, o dolencias de cualquier tipo o naturaleza que padezcan, pudieran implicar riesgo para su salud con ocasión del disfrute de la beca. Se procederá del mismo modo cuando la nacionalidad u otras circunstancias de la persona becada dificulten o impidan la obtención de los permisos necesarios para el disfrute de la beca en el país de destino conforme a la legislación aplicable en éste.

5. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA BIL**

- 5.1. **Becas BIL:** la beca consistirá en la realización de un programa de inmersión lingüística de ciento cinco días de duración, durante el cual la persona becada asistirá, desde su comienzo, durante el curso escolar 2023/2024, en el que cursen el 4º nivel de ESO, a un Centro educativo de la red pública de Canadá, Irlanda o Francia, en función de la elección que realice en el momento de tramitar la solicitud de participación en el concurso. El alojamiento y manutención será en régimen de familia de acogida.

El período antes indicado se computará desde el día de desplazamiento al extranjero hasta el día de regreso a Tenerife.

- 5.2. La beca que se conceda incluirá los gastos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida, la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero y la recepción y convalidación en España de la acreditación académica obtenida. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.
- 5.3. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 5.4. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 5.5. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 5.6. La beca tiene como objetivo la realización de parte de los estudios obligatorios, por lo que no contemplará la continuación de las actividades complementarias, en particular artísticas, musicales, deportivas o aprendizaje de idiomas, que pudiese estar cursando la persona becada, con independencia del carácter oficial que pudieran revestir. El Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la posible interrupción de las mismas, sin perjuicio de que la persona becada pueda participar en las actividades complementarias o

extraescolares que el centro educativo ponga a su disposición, en los términos de su normativa propia.

- 5.7. Los centros educativos en los que se cursarán los estudios becados no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros públicos del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.
- 5.8. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.
- 5.9. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.
- 5.10. Las personas beneficiarias de la modalidad idiomática francés tendrán a su disposición, de forma gratuita, un curso online de refuerzo del idioma correspondiente, accesible desde la finalización del curso escolar previo a aquel en que se desarrolle el programa

6. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA IMPULSO

- 6.1. Las personas beneficiarias participarán en un curso online del idioma inglés o francés en función de la elección que realice en el momento de tramitar la solicitud de participación en el concurso), durante el curso lectivo 2023/2024, en el que cursarán el 4º nivel de ESO.
- 6.2. Las personas beneficiarias habrán de superar el curso online mediante la superación de las pruebas que se establezcan.
- 6.3. Quienes superen dichas pruebas participarán en un programa de inmersión lingüística en Irlanda, Canadá o Francia, según la modalidad idiomática correspondiente, durante un mínimo de cuatro semanas, en el período comprendido entre julio y agosto posterior a la finalización del curso online. El alojamiento y manutención durante dicha estancia será en régimen de familia de acogida.
- 6.4. Durante la estancia en el extranjero las personas beneficiarias participarán en un programa educativo y cultural en un centro de la red educativa pública del país de destino.
- 6.5. La beca que se conceda incluirá los gastos necesarios para el acceso al curso online, así como aquéllos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida y la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.

- 6.6. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 6.7. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto o material y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar, que resultasen necesarios para la participación en el programa educativo-cultural. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 6.8. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 6.9. La beca no contemplará la continuación de actividades complementarias, deportivas, de ocio o análogas, no contempladas en el programa educativo-cultural a desarrollar durante la estancia en el extranjero. Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la interrupción de actividades docentes, deportivas o similares, en que pudiera participar la persona becada
- 6.10. Los centros educativos en los que se realizarán los programas educativo-culturales no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros públicos del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.
- 6.11. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.
- 6.12. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.

7. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DUAL 4

- 7.1. Las personas beneficiarias participarán, durante los cursos escolares 2023/2024 y 2024/2025, coincidentes con aquellos en que cursen las enseñanzas de Bachillerato, un curso tendente a la obtención del título de bachiller de Estados Unidos o Canadá, según la elección realizada en el momento de presentación de la solicitud, intercalada con estancia de un mínimo de cuatro semanas en el país correspondiente.

El curso se concreta en la obtención de cuatro créditos, correspondientes a otras tantas asignaturas propias de las enseñanzas equivalentes a bachillerato en el país elegido. La obtención de los créditos se realizará sucesivamente, conforme la siguiente temporalización:

- a) El estudio y obtención del primer crédito se efectuará, en modalidad online, durante el primer trimestre del curso escolar 2023/2024, durante el cual la persona beneficiaria se encontrará cursando las enseñanzas del primer nivel de Bachillerato.
 - b) El estudio y obtención del segundo crédito se efectuará, también en modalidad online, durante el segundo trimestre de dicho curso escolar.
 - c) El tercer crédito será objeto de estudio y obtención en régimen presencial, con desplazamiento al país correspondiente y asistencia a centro educativo, en modalidad de alojamiento en régimen de familia de acogida. Se realizará durante un mínimo de cuatro semanas, en el período comprendido entre julio y agosto, ambos inclusive, posterior a la finalización del curso 2023/2024.
 - d) El estudio y obtención del cuarto y último crédito se efectuará, en modalidad online, durante el primer trimestre del curso escolar 2024/2025, durante el cual la persona beneficiaria se encontrará cursando las enseñanzas del segundo nivel de Bachillerato.
- 7.2. La beca que se conceda incluirá los gastos necesarios para el acceso al curso online, así como aquéllos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida y la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.
- 7.3. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 7.4. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar, que resultasen necesarios para la participación en el programa educativo-cultural. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 7.5. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 7.6. La beca no contemplará la continuación de actividades complementarias, deportivas, de ocio o análogas, no contempladas en el programa educativo-cultural a desarrollar durante la estancia en el extranjero. Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la interrupción de actividades docentes, deportivas o similares, en que pudiera participar la persona becada.
- 7.7. Los centros educativos en los que se realizarán los programas educativo-culturales no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros públicos del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.

- 7.8. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.
- 7.9. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.

8. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA CAMBRIDGE

- 8.1. Las personas beneficiarias participarán en un curso online del idioma inglés impartido por el profesorado de Cambridge, durante el curso lectivo 2023/2024, en el que cursarán el 1º de Bachillerato.
- 8.2. Las personas beneficiarias habrán de superar el curso online mediante la superación de las pruebas que se establezcan.
- 8.3. Quienes superen dichas pruebas participarán en un programa de inmersión lingüística en la Universidad de Cambridge durante 3 semanas, en el período comprendido entre julio y agosto posterior a la finalización del curso online. El alojamiento y manutención durante dicha estancia será en régimen de residencia universitaria.
- 8.4. Durante la estancia en el extranjero las personas beneficiarias participarán en un programa educativo y cultural de la universidad de Cambridge.
- 8.5. La beca que se conceda incluirá los gastos necesarios para el acceso al curso online, así como aquéllos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la universidad de Cambridge en Reino Unido, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de residencia y la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el extranjero. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia a la universidad podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.
- 8.6. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 8.7. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto o material y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar, que resultasen necesarios para la participación en el programa educativo-cultural. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 8.8. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 8.9. La beca no contemplará la continuación de actividades complementarias, deportivas, de ocio o análogas, no contempladas en el programa educativo-cultural a desarrollar durante la estancia en el extranjero. Asimismo, el Cabildo Insular de

Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la interrupción de actividades docentes, deportivas o similares, en que pudiera participar la persona becada

- 8.10. El centro formativo será la universidad de Cambridge donde se realizarán los programas educativo-culturales, no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo.
- 8.11. La residencia de estancia será determinada en el espacio Cambridge. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 8.12. A todos los efectos, la asignación de residencia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 9.1. Las personas beneficiarias y sus representantes legales, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las presentes bases y a cumplir todas las obligaciones en ellas establecidas, expresa o implícitamente, y en todo caso las siguientes:
 - A. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se emitirá por la entidad adjudicataria de la gestión logística de cada programa un informe individualizado de aprovechamiento de la beca, el cual, de ser desfavorable, podrá dar lugar a la incoación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - B. Participar, tanto la persona becada como sus representantes legales, tutores o curadores, en las reuniones de preparación y coordinación que se convoquen por el Cabildo Insular de Tenerife. A criterio del órgano de concesión, esta obligación podrá extenderse a las solicitudes integrantes del listado de reserva que se estimen oportunas. La inasistencia injustificada a estas reuniones podrá considerarse, motivadamente, incumplimiento de las obligaciones a que se supedita la concesión de la beca. Si así se estableciese, tras la celebración de dicha reunión, las personas que ostenten la representación legal, tutela o curatela de la persona becada deberán manifestar expresamente, por escrito, la aceptación o renuncia a la beca, pudiéndose considerar que la falta de aceptación expresa en el plazo establecido para ello supone renuncia, con los efectos establecidos en las presentes bases.
 - C. Podrá establecerse la realización por las personas beneficiarias de dos pruebas orientativas de nivel idiomático, antes del comienzo del programa y tras su finalización, que no tendrán efecto alguno en la concesión de la beca ni en el orden establecido de las becas concedidas.
 - D. Cumplir con todas las obligaciones que puedan resultarles exigibles en su calidad de estudiante extranjero en el país de destino. La inobservancia de esta regla, en especial cuando implique la imposibilidad de completar la beca concedida, podrá suponer la comisión

de infracción en materia de subvenciones, en los términos establecidos en la legislación aplicable, sin perjuicio del reintegro que proceda.

- E. Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca o en las declaraciones o comunicaciones que obligatoriamente hayan de suscribirse con posterioridad. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos y salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- F. Aportar toda aquella documentación e información que, una vez concedida la beca, les sean solicitadas en orden a la matriculación en el centro educativo de destino y la selección de la familia (residencia en el caso de las becas Cambridge) con la que se residirá. La falta de diligencia en la realización de estos trámites podrá dar lugar a la pérdida de la beca.
- G. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria

10. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

- 10.1. Cada persona solicitante podrá obtener beca por una sola de las modalidades previstas en estas bases reguladoras.
- 10.2. Las becas obtenidas son incompatibles con becas o medidas análogas de otras entidades públicas o privadas cuando estén destinadas al mismo fin.

11. IMPORTE DE LA BECA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- 11.1. El importe de la beca en especie será determinado por el procedimiento de licitación de la gestión material de las mismas, y se concretará en el anuncio de resolución definitiva. Los importes máximos son los siguientes:

A. BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA (BECAS BIL)::

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	5.950,00 €
	Canadá	8.150,00 €
Francés	Francia	5.950,00 €

B. BECAS DE IMPULSO:

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	5.500,00 €
	Canadá	7.500,00 €
Francés	Francia	5.500,00 €

C. BECAS DUAL 4:

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Canadá	7.500,00 €
	Estados Unidos	7.500,00 €

D. BECAS CAMBRIDGE:

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Reino Unido	7.500,00 €

11.2. Estas becas se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	2023.1001.3261.48140	1.942.062,50
2024	2024.1001.3261.48140	1.288.187,50
2025	2025.1001.3261.48140	187.500,00

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN, VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS SOLICITUDES

12.1. Las solicitudes recibidas en tiempo y forma serán valoradas y ponderadas en dos fases.

12.2. La primera fase de valoración y ponderación de aquellas solicitudes que reúnan los requisitos de matrícula y residencia se dirigirá a cuantificar el expediente académico, con arreglo a las siguientes reglas:

A.- Becas Impulso y Becas BIL: redondeada al centésimo más próximo, corresponderá a la media de las calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación de 7,50.

B.- Becas Dual 4 y Becas Cambridge: redondeada al centésimo más próximo, corresponderá a la media de las calificaciones finales de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación de 7,50.

12.3. En la segunda fase se procederá a la valoración de la renta familiar por persona, en los términos que establece la base siguiente, quedando excluidas todas aquellas solicitudes cuya valoración sea superior a veinte mil euros (20.000,00 €).

12.4. La ponderación final de las solicitudes que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos, sin incurrir en las causas de exclusión antes indicadas, se establecerá en función de la calificación del expediente académico. En caso de empate, se atenderá a la menor renta familiar por persona. De persistir, se resolverá mediante sorteo.

13. DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

13.1. Se calculará conforme las siguientes reglas:

- I. Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
 - A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2017 a 2020 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2017 a 2020 a integrar en la base imponible del ahorro.
 - B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
 - II. En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto..
 - III. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la **renta familiar por persona**.
- 13.2. Son miembros computables de la familia el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 13.3. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.
- 13.4. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- 13.5. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 13.6. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración

de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.

- 13.7. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los subapartados anteriores.

14. PÉRDIDA DE LA BECA

- 14.1. Procederá la revocación de la beca, con llamamiento al listado de reserva, si procede, en caso de:

- No superación del 3er curso de la ESO, en las modalidades Becas BIL y Becas de Impulso, o del 4º curso de la ESO en la modalidad Becas Dual 4 y Becas Cambridge. A estos efectos deberá presentar acreditación de la superación de tales estudios, antes del día 30 de junio del año de 2023, en defecto de plazo expreso fijado por la Resolución de concesión.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en relación con la presentación de documentación y suministro de datos necesarios para la participación en el programa (a efectos no exhaustivos, matriculación en los centros educativos del país de destino, selección de familias o determinación de necesidades especiales de atención)

Asimismo, la concesión de la beca se entenderá supeditada a:

- La adjudicación del contrato de gestión material de los diversos programas (Becas de Inmersión Lingüística, Impulso y Dual-4) o la suscripción del convenio administrativo de ejecución del programa "Becas Cambridge").
- La disponibilidad de familias de acogida, así como la posibilidad de que estas puedan mantener tal acogida durante la totalidad del período de duración del programa.
- La disponibilidad de centros educativos en los diversos países.

- 14.2. Corresponderá al órgano competente para la concesión proceder a la declaración de incumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la beca, que irá acompañada del nombramiento de nueva persona becaria, según el listado de reserva confeccionado al efecto.

15. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la beca se realizará por la entidad gestora, mediante la presentación de memoria acreditativa del aprovechamiento de cada persona becada, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa de becas en especie.

16. **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

- 16.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.
- 16.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concorra alguna de las siguientes causas:
- A. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
 - B. Incurrir en causa de expulsión del programa por incumplimiento de las condiciones establecidas por la Administración educativa del país de destino o de las condiciones de participación y seguimiento en las restantes modalidades: **reintegro total**. No obstante, el reintegro será **parcial**, proporcional al número de días dejados de disfrutar, si el comportamiento de la persona becada hubiese sido adecuado hasta la fecha de la comisión de la infracción determinante de la expulsión. Se incluirá en el cómputo de días dejados de disfrutar los siguientes a aquél en que se produzca dicha infracción.
- 16.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.
- 16.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 16.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. RÉGIMEN JURÍDICO

17. **ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

- 17.1. No se exigirá la antigüedad mínima de un año de la residencia habitual en un municipio de Tenerife a la persona solicitante que tenga la consideración de víctima de violencia de género, o sea hija o hijo de víctima de violencia de género que forme parte de su unidad familiar. En su lugar, bastará con la residencia en Tenerife en el momento de la convocatoria, o acreditar haber residido de forma habitual en Tenerife durante seis meses en el período de dos años anterior a la fecha de la convocatoria.

- 17.2. No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

18. CONVOCATORIA

- 18.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria, que será única y común para todas las modalidades.
- 18.2. La convocatoria establecerá los distintos modelos de solicitud y comunicaciones de datos.

19. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 19.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la convocatoria.
- 19.2. La presentación de la solicitud y de cualquier otra documentación a lo largo del procedimiento de concesión de la beca o de todo procedimiento derivado se realizará de forma telemática.
- Será de aplicación, a estos efectos, lo dispuesto en la Norma del registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia núm. 143, de 28 de noviembre de 2018).
- 19.3. La información necesaria puede ser consultada en:
- A. La sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es>).
 - B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica
<https://www.tenerife.es/portalcabtf/e/atencion-ciudadana>
Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901/ 922 23 95 00 o en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas
- 19.4. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica por la siguiente <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea> conforme a las siguientes instrucciones:
- A. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.
 - B. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
 - C. Para poder iniciar la tramitación de la beca, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas (v. <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>)

- D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.
- E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- 19.5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención por los medios antes de los datos relativos a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2021 o, en su caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización expresa de los mismos, según el modelo proporcionado por la convocatoria, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2021 de cada miembro de la unidad familiar.
- 19.6. Asimismo, la persona solicitante habrá de aportar la siguiente documentación, que no puede ser obtenida por medios telemáticos de intermediación de datos:
- Certificado o boletín de calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de las modalidades Becas BIL y Becas de Impulso, o de la calificación final obtenida en los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de la modalidad Becas Dual 4 y Becas Cambridge.
- Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
- 19.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 19.8. Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud, alegación, documento u otro tipo de escrito por otra vía, el órgano competente le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de dicha solicitud, en los términos y con los efectos y consecuencias regulados por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

20. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

- 20.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las bases o en la convocatoria se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (que constituirá la única publicación válida) y la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

- 20.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.
- 20.3. La presentación de la documentación subsanatoria requerida se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

21. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 21.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- 21.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:
- El Director o Directora Insular con competencias en materia de Educación, o en su defecto, el Consejero o Consejera, en su caso.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
 - Dos Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
 - El Jefe de Sección de Educación del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará como Secretario.
- 21.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 21.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 21.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

22. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 22.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 22.2. Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (que constituirá la única publicación válida) y la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.
- 22.3. La presentación de las alegaciones y, en su caso, documentación adicional, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes"..

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

23. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 23.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.
- 23.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión.

24. CONCESIÓN

- 24.1. Será competente para resolver la Consejera Insular con competencias en materia de Educación, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 24.2. La resolución de concesión será objeto de publicación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (que constituirá la única publicación válida) y la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>.

- 24.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.

25. INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA

- 25.1. Si el número de solicitudes que reúnen los requisitos exigidos superase el número de plazas convocadas para cada programa, se procederá como sigue:

A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración del expediente académico, hasta completar el cupo de plazas establecido. En caso de empate, se resolverá en función de la menor renta familiar por persona; de persistir el empate, se efectuará sorteo.

B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones se concederá la plaza vacante a la persona que ocupe el primer lugar del listado de reserva de la modalidad de que se trate, que deberá aceptar expresamente dicho llamamiento en el período concedido para ello.

C.- Si la persona interesada ha participado conjuntamente en los concursos de las becas BIL e Impulso, y obtiene plaza para la modalidad señalada como no preferente, se le ubicará también en el listado de reserva de la otra modalidad (indicada como preferente). Perderá esta posición una vez formule la aceptación expresa de la modalidad propuesta como concedida.

- 25.2. Una vez confeccionados los listados definitivos de plazas concedidas en las modalidades "Becas BIL" y "Becas Impulso", por un lado, y "Becas Dual 4" y "Becas Cambridge", por otro, se concederá a las personas beneficiarias plazo de cinco días hábiles para que manifiesten si, desean participar en la otra modalidad no concedida.

Finalizado dicho plazo, el órgano concedente dictará resolución estableciendo las permutas de plazas otorgadas, en atención al orden de prelación previsto en la letra A) del apartado 23.1 anterior.

A partir del momento en que sean dictadas las resoluciones necesarias para resolver las cuestiones planteadas en los párrafos anteriores las renunciaciones implicarán pérdida de la beca.

El órgano competente podrá optar por no ofrecer esta posibilidad de cambio de modalidad si su resolución pudiera afectar al adecuado comienzo del programa.

26. RECURSOS

- 26.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, recurso de alzada ante el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

- 26.2. La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

27. ABONO

- 27.1. En atención a su naturaleza de beca en especie, el abono se realizará directamente a la entidad que resulte adjudicataria del contrato de gestión material de la misma, o en su caso gestora, con arreglo al procedimiento que a continuación se desglosa, que se utilizará para la cuantificación de la beca recibida por la persona beneficiaria en cada momento, si fuese necesario:

A.- Modalidad BECAS BIL:

- 1) El 40%, en el año 2023, una vez asignados los centros de estudio y las familias de todas y cada una de las personas beneficiarias, y fijadas las fechas de desplazamientos (ida y vuelta).
- 2) El 35%, en el año 2023, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
- 3) El 25% restante, en el mes de enero de 2024 una vez reincorporadas las personas beneficiarias a sus Centros educativos de origen en Tenerife.

B.- Modalidad BECAS IMPULSO:

- 1) El 40%, una vez constituidos los grupos de estudio on line.
- 2) El 35%, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
- 3) El 25% restante, en el mes de septiembre de 2024, una vez reincorporadas las personas beneficiarias a sus Centros educativos de origen en Tenerife.

C.- Modalidad BECAS DUAL 4:

- 1) El 40%, en el año 2023, una vez constituidos los grupos de estudio on line.
- 2) El 35%, en el año 2024, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
- 3) El 25% restante, en el mes de septiembre de 2025, una vez terminado la impartición del último crédito y habiendo entregado los certificados y diplomas de bachillerato.

D.- Modalidad BECAS CAMBRIDGE:

- 1) El 40%, en el año 2023, una vez constituidos los grupos de estudio on line.

- 2) El 35%, en el año 2023, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias en la estancia en Cambridge.
- 3) El 25% restante, en el mes de septiembre de 2024, una vez reincorporadas las personas beneficiarias a Tenerife.

28. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 28.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.
- 28.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria, la línea de la beca y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>):
- Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
 - Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación"..
- 28.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

29. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 29.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
 - B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
 - C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.
- 29.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

29.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

30. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

31. INFRACCIONES Y SANCIONES

31.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

31.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

32. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, 2023/2024/2025
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LAS
PERSONAS SOLICITANTES**

1. **Solicitud** según modelo normalizado.
2. Documentos que **NO habrán de ser aportados** si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar, ejercicio 2021.
3. **Certificado académico o boletín de calificaciones**, según se indica a continuación
 - Para las modalidades Becas BIL y Becas de Impulso: calificaciones finales de cada asignatura de cada uno de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.
 - Para la modalidad Becas Dual 4 y Becas Cambridge: calificaciones finales de cada asignatura de cada uno de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES,
Concepción María Rivero Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3452****192454**

Extracto del acuerdo de 13 de septiembre de 2022, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000014982), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas en especie de Inmersión Lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período lectivo 2023/2024/2025.

BDNS (Identif.): 648577.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648577>).

PRIMERO. OBJETO.

Esta convocatoria se dirige a la en régimen de concurrencia competitiva, de becas en especie para la participación en los programas de inmersión lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, durante el período lectivo 2023/2024 y 2024/2025.

Las modalidades de beca son las siguientes:

A.- BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA (BECAS BIL): programa de inmersión lingüística en Irlanda, Canadá o Francia de ciento cinco días de duración, consistente en el alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red pública del país de destino, durante toda la duración del programa, desde el comienzo del curso 2023/2024 por quienes durante el mismo cursen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Se convoca el siguiente número de plazas:

Inglés (Irlanda): 90 plazas.

Inglés (Canadá): 90 plazas.

Francés (Francia): 20 plazas.

B.- BECAS DE IMPULSO: curso online de inglés o francés, a desarrollar durante el curso escolar 2023/2024 por quienes en ese período cursen el

cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), seguido de una estancia de un mínimo de cuatro semanas de duración en Irlanda, Canadá o Francia, según el idioma elegido, a realizar en el período vacacional posterior a la finalización de dicho período lectivo.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Se convoca el siguiente número de plazas:

Inglés (Irlanda): 70 plazas.

Inglés (Canadá): 80 plazas.

Francés (Francia): 20 plazas.

C.- BECAS DUAL 4: curso, con características combinadas presenciales y online dirigido a la obtención del título de Bachiller de Estados Unidos o Canadá. Se realizará por quienes, durante los períodos lectivos 2023/2024 y 2024/2025, cursen respectivamente los niveles primero y segundo de Bachillerato. Incluye estancia de un mínimo de cuatro semanas de duración en el país correspondiente, durante el período vacacional de verano entre los dos cursos de Bachillerato.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Se convoca el siguiente número de plazas:

Inglés (Canadá): 50 plazas.

Inglés (Estados Unidos): 50 plazas.

D.- BECAS CAMBRIDGE: curso online de inglés a desarrollar durante el curso escolar 2023/2024 por quienes en ese período cursen primero de bachillerato, seguido de una estancia de tres semanas en la Universidad de Cambridge, a realizar en el período vacacional posterior a la finalización de dicho período lectivo.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Se convoca el siguiente número de plazas:

Inglés (Reino Unido): 20 plazas.

Inglés (Canadá): 7.500,00 €.

SEGUNDO. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Francés (Francia): 5.500,00 €.

Se dirige a las personas residentes en Tenerife que se encuentren matriculadas en un centro de Tenerife en el nivel que corresponda según la modalidad:

C.- BECAS DUAL 4:

Inglés (Canadá): 7.500,00 €.

- Becas de Impulso y BIL: se encontrarán cursando 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Inglés (Estados Unidos): 7.500,00 €.

- Becas Dual y Cambridge: se encontrarán cursando 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

D.- BECAS CAMBRIDGE:

Inglés (Reino Unido): 7.500,00 €.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2022 (AC0000014982).

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 14 de octubre de 2022, inclusive.

CUARTO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Se atenderá al expediente académico de la persona solicitante siempre que no supere el umbral de renta familiar por persona establecido en las bases reguladoras (20.000,00 €).

Para la realización de trámites presenciales, habrá de solicitarse cita a través de la aplicación telemática habilitada al efecto:

QUINTO. CUANTÍA.

- Dirección en la que consultar la información: <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/7470-procedimiento-de-cita-previa>

El importe de la beca en especie será determinado por el procedimiento de licitación de la gestión material de las mismas, y se concretará en el anuncio de resolución definitiva. Los importes máximos son los siguientes:

- Enlace para solicitar la cita: <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/?idCliente=23>

SÉPTIMO. OTROS DATOS.

A.- BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA. (BECAS BIL):

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplado en las bases y reproducida en la convocatoria.

Inglés (Irlanda): 5.950,00 €.

Inglés (Canadá): 8.150,00 €.

Francés (Francia): 5.950,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

B.- BECAS DE IMPULSO:

Inglés (Irlanda): 5.500,00 €.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES, Concepción María Rivero Rodríguez.

**Área de Presidencia, Hacienda
y Modernización****Dirección Insular de Recursos Humanos
y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación
y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO****3453****193278**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo cuyo contenido se transcribe de forma literal para conocimiento general:

“ACUERDO

Asunto: 10 - Rectificación de error material advertido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de agosto de 2022 relativo a la Aprobación de las Reglas Genéricas que regirán las Bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal funcionario del Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración y delegación de competencias respecto a la modificación y rectificación de las mencionadas Reglas Genéricas.

Vista la propuesta de la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, elevada por la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de esta Excmo. Corporación Insular, relativa a la corrección de error en las Reglas Genéricas que regirán las Bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal funcionario y una plaza de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración y a la delegación de competencias respecto a la modificación y rectificación de las mencionadas reglas genéricas, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de agosto de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102, de 24 de agosto de 2022 y teniendo en cuenta que:

I.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de 27 de diciembre de 2021, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 (en adelante, OEP 2021) modificado por Acuerdos de Consejo de

Gobierno Insular de fechas 24 de mayo y 19 de julio de 2022, publicado, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de 27 de mayo y Boletín Oficial de la Provincia nº 90, de 27 de julio, ambos de 2022.

En el apartado b) del Anexo II de la referida OEP 2021 se ofertan, entre otras, las siguientes plazas:

“FUNCIONARIOS/AS:

Acceso Libre.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

(...)

Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala• Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior en Biblioteconomía y Documentación. Número de vacantes: dos.

(...)

Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala• Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico de Biblioteconomía y Documentación. Número de vacantes: dos.

(...)”

II.- En la consideración jurídica octava del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de agosto de 2022, por el que se aprueban las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, se relacionan las plazas de personal funcionario sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, ofertadas en el Anexo II de Oferta de Empleo Público 2021, entre las que figuran las siguientes:

(...)

“2 Técnico/a de Grado Superior en Biblioteconomía y Documentación: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial,

Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales”.

(...)

“2 Técnico/a de Biblioteconomía y Documentación: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales”.

III.- Que, consta informe del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos, de fecha 31 de agosto de 2022, informando sobre la procedencia de la corrección de error, así como de proceder a la delegación en la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de la aprobación de las modificaciones y rectificaciones que se pudieran producir en las referidas Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Y las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Detectado error en el referido Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de fecha 9 de agosto de 2022, de aprobación de las Reglas Genéricas al indicar, en su consideración jurídica Octava, que la plaza de Técnico/a de Biblioteconomía y Documentación pertenece al Subgrupo A1 cuando dicha plazas se encuadra en el Subgrupo A2, tal y como se describe en el hecho primero del presente Acuerdo donde se ofertan dos plazas para su cobertura definitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, procedería su rectificación de oficio debiendo figurar la plaza de Técnico/a de Biblioteconomía y Documentación encuadrada en el grupo A, subgrupo A2.

Segunda.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), “la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación (...)”.

Por otra parte, el art. 9 de la Ley 40/2015, habilita a los órganos de las diferentes Administraciones Públicas a delegar: “1.-...el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración...” 3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la

Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de este. 4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”; por lo que procedería delegar en la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica la aprobación de las modificaciones y rectificaciones que se pudieran presentar en las Reglas Genéricas, al objeto de agilizar, en caso de ser necesario, su modificación o rectificación.

Tercera.- Las delegaciones de competencias deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y en el ámbito territorial de competencia de éste, todo ello conforme establece el apartado 3 del art. 9 de la Ley 40/2015.

Cuarta.- Que de conformidad con la atribución de competencias realizada por el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar las bases de la convocatoria de selección, y dado que nos encontramos ante unas Reglas Genéricas que regirán estos procesos extraordinarios de selección, corresponde a este mismo órgano su aprobación y, hasta que no se apruebe la delegación de dicha competencia, también la modificación.

Quinta.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 62, letra f), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, corresponde al Consejo de Gobierno Insular: “f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Cabildo Insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano”.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de agosto de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102, de 24 de agosto de 2022, por el que se aprueban las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de

las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

(...)“2 Técnico/a de Grado Superior en Biblioteconomía y Documentación: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales”.

(...)“2 Técnico/a de Biblioteconomía y Documentación: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales”.

DEBE DECIR:

(...)“2 Técnico/a de Grado Superior en Biblioteconomía y Documentación: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales”.

(...)“2 Técnico/a de Biblioteconomía y Documentación: Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales”.

SEGUNDA.- Delegar en la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica la aprobación de las posibles modificaciones y rectificaciones que se pudieran presentar en las referidas Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración.

TERCERA.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el presente Acuerdo de Consejo de Gobierno.”

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º, Berta Pérez Hernández.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica

ANUNCIO

3454

192798

Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, ha sido notificado a este Excmo. Cabildo Insular, la interposición de recurso contencioso administrativo, Procedimiento Abreviado nº 171/2022, por N.D.L.C., en materia de personal, contra la denegación presunta del Recurso de Alzada interpuesto el 6 de abril de 2021, contra los resultados de la Fase de Oposición correspondiente a la Convocatoria Pública para la configuración de una lista de reserva de Cocineros para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de fecha 15 de marzo de 2019), habiéndose requerido por dicho Juzgado que este Excmo. Cabildo Insular practique los emplazamientos a las personas interesadas.

No habiendo sido posible notificar dicho emplazamiento a doña Ana Belén González Méndez, doña Mª Estefanía Hernández Lynch, doña Ángeles Natalia Marante Pérez, don Jorge Martín Pérez, doña Esther Pérez Pérez, doña Vanessa Pérez Suárez, don Juan Carlos Quintero Rodríguez, por medio del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les emplaza, como interesados/as, para que si lo estiman oportuno puedan personarse en el referido procedimiento como demandado en el plazo de nueve días.

De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR ACCTAL. DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA, Alejandro José Brito González, firmado digitalmente.

Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica**ANUNCIO****3455****192870**

Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, ha sido notificado a este Excmo. Cabildo Insular, la interposición de recurso contencioso administrativo, Procedimiento Abreviado nº 172/2022, por M.A.M.P., en materia de personal, contra la denegación presunta del Recurso de Alzada interpuesto el 6 de abril de 2021, contra los resultados de la Fase de Oposición correspondiente a la Convocatoria Pública para la configuración de una lista de reserva de Cocineros para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de fecha 15 de marzo de 2019), habiéndose requerido por dicho Juzgado que este Excmo. Cabildo Insular practique los emplazamientos a las personas interesadas.

No habiendo sido posible notificar dicho emplazamiento a doña Luz María Álvarez Pérez, don Tomás Fernando León Rodríguez, doña Ángeles Natalia Marante Pérez, y don Francisco Manuel Rodríguez Ibarria, por medio del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les emplaza, como interesados/as, para que si lo estiman oportuno puedan personarse en el referido procedimiento como demandado en el plazo de nueve días.

De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR ACCTAL. DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA, Alejandro José Brito González, firmado digitalmente.

Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica**ANUNCIO****3456****192796**

Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, ha sido notificado a este Excmo. Cabildo Insular, la interposición de recurso contencioso administrativo, Procedimiento Abreviado nº 144/2022, por A.M.D.H, en materia de personal, contra la denegación presunta del Recurso de Alzada interpuesto el 6 de abril de 2021, contra los resultados de la Fase de Oposición correspondiente a la Convocatoria Pública para la configuración de una lista de reserva de Cocineros para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de fecha 15 de marzo de 2019), habiéndose requerido por dicho Juzgado que este Excmo. Cabildo Insular practique los emplazamientos a las personas interesadas.

No habiendo sido posible notificar dicho emplazamiento a doña Luz María Álvarez Pérez, don José Domingo China Díaz, don José Levi León Calero, doña Ángeles Natalia Marante Pérez, doña Noemi Martín Hernández, don Joymar Martín San Blas y doña Mª de Los Angeles Pérez Pérez, por medio del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les emplaza, como interesados/as, para que si lo estiman oportuno puedan personarse en el referido procedimiento como demandado en el plazo de nueve días.

De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

El Director Acctal. del Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica, Alejandro José Brito González, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO****3457****192752**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 9 de septiembre de 2022, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 321/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2018.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de marzo de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **tres plazas de Técnico/a, de la Escala de Administración General**, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 31, de fecha 14 de marzo de 2022.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 20 de junio de 2022, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanaran los motivos que dieron lugar a la exclusión, solicitando ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, del día 29 de junio de 2022, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 30 de junio hasta el día 13 de julio de 2022, ambos inclusive.

III.- Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan en plazo la documentación que subsana el motivo por el que fueron incluidos/as en la lista de excluidos/as provisional:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ASENSIO	RODRIGUEZ	CRISTINA	***8237**
CABRERA	RODRIGUEZ	ANA	***1699**
CRUZ	MARTIN	MERCEDES	***0662**
DELGADO	DE LA ROSA	VERONICA MARIA	***3930**
DELGADO	SANCHEZ	ALBERTO	***6520**
DIAZ	ADAN	CARMEN MARIA	***6402**
DIAZ	RODRIGUEZ	ROSA MARIA	***3376**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ESTELLE	PADRON	SANDRA LETICIA	***9848**
GARCIA	RODRIGUEZ	RAMON HUGO	***2304**
GONZALEZ	QUINTERO	MARIA KEYLA	***5942**
HERNANDEZ	ARVELO	MAXIMO	***7579**
HERNANDEZ	LOPEZ DE VERGARA	ANA ISABEL	***7180**
HERNANDEZ	MARTN	JONAY	***6467**
HERNANDEZ	SUAREZ	LAURA	***6058**
LOPEZ	JURADO	ANTONIO EMILIO	***3943**
MARRERO	CABEZA	EDUARDO	***6498**
PEREZ	CHINEA	PATRICIA ESTER	***5657**
PEREZ	REGALADO	NIEVES LAURA	***9811**
PLASENCIA	GONZALEZ	FATIMA DEL PILAR	***5157**
RAMOS	DOMINGUEZ	PATRICIA	***2237**
RODRIGUEZ	CASANOVA	YOLANDA	***5107**
RODRIGUEZ	PAZ	SERGIO	***5983**
SAINZ	SANCHEZ	MARTA	***6343**

IV.- Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan, en plazo, instancia solicitando su inclusión en la lista definitiva de admitidos/as a la que acompañan documentación que **no subsana** el motivo por el que fueron incluidos/as en la lista de excluidos/as provisional:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
GORRIN	GAGO	SERGIO	***4512**	1
Presenta informe del Servicio Canario de Empleo en el que se indica que en el plazo en que ha permanecido inscrito como demandante de empleo " <u>constan</u> datos de rechazo a Ofertas o Acciones de Orientación, Inserción y Formación"				
HERNANDEZ	PADRON	BEATRIZ	***3963**	22
No acredita estar en posesión del requisito de titulación académica previsto en la trascrita Base (Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente Mercantil o Actuario), sino el título académico de Graduada en Periodismo.				
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CARMEN ROSA	***1174**	8
Presenta instancia aportando justificante de abono de la tasa por derechos de examen, con número de registro de entrada 2022083223, el día <u>14 de julio de 2022</u> , fuera del plazo conferido para solicitar la admisión definitiva.				
SOTO	MARRERO	SELENE RAQUEL	***2961**	20
No acredita estar en posesión del requisito de titulación académica previsto en la trascrita Base (Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente Mercantil o Actuario), sino el título académico de Ingeniera Química y Máster Universitario en Ingeniería Química.				

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
VAZQUEZ	GONZALEZ GARCES	JUAN MIGUEL	***2813**	13
Aporta Certificado de grado de discapacidad, en el que no constan los extremos relativos a capacidad funcional para el ejercicio de las funciones propias de las plazas convocadas y a si precisa, o no, adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas de la oposición y para el desempeño del puesto de trabajo.				

V.- Los/as siguientes aspirantes, que no figuraban en la lista provisional, presentan, en plazo, solicitud de admisión definitiva, habiendo justificando documentalmente poseer los requisitos exigidos en las Bases para participar en el proceso selectivo, en el plazo de presentación de instancias:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
DELGADO	FERRERA	MARIA CONCEPCION	***2763**
CORREA	MARICHAL	YANELVA	***2816**
CORREA	MOLINA	RAQUEL	***2159**
HERRERA	ESCORCHA	NEWLY NEPSY	***6422**
HERRERA	PRIETO	AMANDA	***3212**
LABRADOR	GARCIA	CARMEN	***7923**
VILLAR	GONZALEZ	NURIA	***6313**

VI.- En la lista provisional de aspirantes admitidos/as se han advertido los siguientes errores de transcripción, consistentes en la omisión de los datos de los/as siguientes aspirantes, que presentaron, en plazo, la documentación acreditativa de poseer los requisitos exigidos en las Bases, en la lista provisional de aspirantes provisionalmente admitidos/as, y que no presentaron instancia solicitando alegando la omisión en las listas provisionales, solicitando su admisión definitiva, en el plazo conferido para ello:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CANO	GARCIA	MARCOS	***3528**
DELGADO	RODRIGUEZ	LILIANA DEL CRISTO	***5855**
RODRIGUEZ	VILLAR	ANABEL	***1508**
RODRIGUEZ	CURBELO	SARA	***1441**

VII.- Asimismo se advierte el error de transcripción consistente en la omisión de los datos de la aspirante Doña Nubia Esther Alonso Segura, con D.N.I. nº ***2442** en la lista de aspirantes provisionalmente excluidos/as, siendo el motivo de exclusión la circunstancia de que el informe de inscripción del Servicio de Empleo que presenta, acredita que la interesada se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b) (28 de febrero de 2022). Para estar exento/a del abono de la tasa, debe ser demandante de empleo con una antelación, al menos, de un mes respecto a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el día 29 de marzo de 2022. La interesada, en el plazo conferido para alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, no presenta instancia en dicho sentido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.”*

II.- La Base Cuarta, apartado 4. b) dispone: *“Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:*

a) (...)

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada (Anexo IV), respectivamente.”

Don Sergio Gorrín Gago, con D.N.I. nº ***4512**, que fue provisionalmente excluido, a causa de no haber aportado el informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen, presenta informe del Servicio Canario de Empleo en el que se indica que en el plazo en que ha permanecido inscrito como demandante de empleo *“constan datos de rechazo a Ofertas o Acciones de Orientación, Inserción y Formación”*. Al no haber acreditado los requisitos establecidos para estar exento del abono de la tasa por derechos de examen y no haber abonado la misma en el plazo de presentación de instancias, es por lo que se propone la exclusión definitiva del interesado.

Doña Nubia Esther Alonso Segura, con D.N.I. nº ***2442**, cuyos datos se omitieron en la relación de aspirantes provisionalmente excluidos/as, presenta informe del Servicio Canario de Empleo en el que se indica que la interesada se haya en situación de desempleo desde el día 14 de marzo de 2022, siendo esta fecha posterior al límite mínimo establecido en la trascrita Base, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, que tuvo lugar con ocasión de la inserción del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el día 29 de marzo de 2022. Dicha fecha límite es la del día 28 de febrero de 2022. Se propone la exclusión definitiva de la aspirante, a causa de no haber abonado la tasa por derechos de examen, no estando exenta de su abono.

La Base Tercera, en su apartado A) c), establece, como requisito general, para tomar parte en el proceso selectivo: *“Estar en posesión del título académico de Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente Mercantil o Actuario o de los títulos de Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o titulación equivalente.”*

Doña Selene Raquel Soto Marrero, con D.N.I. nº ***2961**, que fue excluida provisionalmente por causa de no haber acreditado poseer el requisito de titulación académica previsto en la trascrita Base (Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente Mercantil o Actuario), sino el título académico de Ingeniera Química y Máster Universitario en Ingeniería Química, en plazo el plazo de subsanación, presenta instancia mediante la cual no acredita poseer dichas titulaciones académicas. Por ello, se propone la exclusión definitiva de la aspirante.

Doña Beatriz Hernández Padrón, con D.N.I. nº ***3963**, que fue excluida provisionalmente, ya que la documentación que presenta relativa a sus estudios, no acredita estar en posesión del requisito de titulación académica previsto en la trascrita Base (Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente Mercantil o Actuario), sino el título académico de Graduada en Periodismo, en plazo el plazo de subsanación, presenta instancia mediante la cual no acredita poseer dichas titulaciones académicas. Por ello, se propone la exclusión definitiva de la aspirante.

Doña Ángela Rodríguez Quintana, con D.N.I. nº ***7090**, que fue excluida provisionalmente, entre otros motivos, a causa de que la documentación que presenta relativa a sus estudios, no acredita estar en posesión del requisito de titulación académica previsto en la trascrita Base (Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente Mercantil o Actuario), sino el título académico de Grado en Recursos Humanos y Relaciones Laborales, en plazo el plazo de subsanación, presenta instancia mediante la cual no acredita poseer dichas titulaciones académicas.

La Base Cuarta, apartado 2.3.2, dispone: *“Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:*

2.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.3.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto de el/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.”

Don Juan Miguel Vázquez González Garcés, con D.N.I. nº ***2813**, que fue excluido provisionalmente a causa de haber omitido la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta, apartado 2.3.2, transcrito, en el plazo conferido para la subsanación del motivo de exclusión provisional presenta Certificado de grado de discapacidad, en el que no constan los extremos relativos a capacidad funcional para el ejercicio de las funciones propias de las plazas

convocadas y a si precisa, o no, adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas de la oposición y para el desempeño del puesto de trabajo. Por ello se propone su exclusión definitiva.

La Base Quinta de las que rigen el proceso selectivo, establece, respecto a la subsanación del/ de los motivo/s de exclusión: *“Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”*

La publicación del anuncio relativo a aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia nº 78, tuvo lugar el día 29 de junio de 2022, determinando dicho plazo de subsanación desde el día 30 de junio, hasta el día 13 de julio de 2022, ambos inclusive.

Doña Carmen Rosa Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. nº ***1174**, que fue excluida provisionalmente a causa de haber omitido el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o, en su caso, la documentación que acreditara reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta. 3), presenta instancia con número de registro de entrada 2022083223, el día 14 de julio de 2022, fuera del plazo conferido para la solicitud de admisión definitiva, aportando justificante de abono de la tasa por derechos de examen.

Se propone excluir definitivamente a causa de haber presentado la instancia solicitando ser admitida definitivamente, de forma extemporánea.

III.- Se propone la admisión definitiva de los/as siguientes aspirantes cuyos datos fueron omitidos en las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y que presentaron en el plazo conferido para la subsanación de instancias, solicitud de ser admitidos/as definitivamente, habiendo justificado documentalmente la posesión de los requisitos de participación establecidos en la Base Segunda, en el plazo de presentación de instancias:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CANO	GARCIA	MARCOS	***3528**
CORREA	MARICHAL	YANELVA	***2816**
CORREA	MOLINA	RAQUEL	***2159**
DELGADO	FERRERA	MARIA CONCEPCION	***2763**
DELGADO	RODRIGUEZ	LILIANA DEL CRISTO	***5855**
HERRERA	ESCORCHA	NEWLY NEPSY	***6422**
HERRERA	PRIETO	AMANDA	***3212**
LABRADOR	GARCIA	CARMEN	***7923**
RODRIGUEZ	CURBELO	SARA	***1441**
RODRIGUEZ	VILLAR	ANABEL	***1508**
VILLAR	GONZALEZ	NURIA	***6313**

IV.- Se propone la exclusión definitiva de Doña Nubia Esther Alonso Segura, con D.N.I. nº ***2442**, cuyos datos fueron omitidos en la lista de aspirantes provisionalmente excluidos/as, siendo el motivo de exclusión la circunstancia de que el informe de inscripción del

Servicio de Empleo que presenta, acredita que la interesada se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b) (28 de febrero de 2022), no habiendo presentado en plazo, instancia solicitando ser admitida definitivamente.

La interesada no estaba exento/a del abono de la tasa, ya que debería haber sido demandante de empleo con una antelación, al menos, de un mes respecto a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el día 29 de marzo de 2022.

V.- Orden de actuación de los aspirantes.-

La Resolución de 9 de mayo de 2022, (publicada en el BOE nº 114, de 13 de mayo de 2022) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente año 2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”. En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, y así sucesivamente.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Declarar admitidos/as definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a los/as siguientes:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ASENSIO	RODRIGUEZ	CRISTINA	***8237**
CABRERA	RODRIGUEZ	ANA	***1699**
CRUZ	MARTIN	MERCEDES	***0662**
DELGADO	DE LA ROSA	VERONICA MARIA	***3930**
DELGADO	SANCHEZ	ALBERTO	***6520**
DIAZ	ADAN	CARMEN MARIA	***6402**
DIAZ	RODRIGUEZ	ROSA MARIA	***3376**
ESTELLE	PADRON	SANDRA LETICIA	***9848**
GARCIA	RODRIGUEZ	RAMON HUGO	***2304**
GONZALEZ	QUINTERO	MARIA KEYLA	***5942**
HERNANDEZ	ARVELO	MAXIMO	***7579**
HERNANDEZ	LOPEZ DE VERGARA	ANA ISABEL	***7180**
HERNANDEZ	MARTN	JONAY	***6467**
HERNANDEZ	SUAREZ	LAURA	***6058**
LOPEZ	JURADO	ANTONIO EMILIO	***3943**
MARRERO	CABEZA	EDUARDO	***6498**
PEREZ	CHINEA	PATRICIA ESTER	***5657**
PEREZ	REGALADO	NIEVES LAURA	***9811**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
PLASENCIA	GONZALEZ	FATIMA DEL PILAR	***5157**
RAMOS	DOMINGUEZ	PATRICIA	***2237**
RODRIGUEZ	CASANOVA	YOLANDA	***5107**
RODRIGUEZ	PAZ	SERGIO	***5983**
SAINZ	SANCHEZ	MARTA	***6343**

SEGUNDO.- Declarar admitidos/as definitivamente a los/as siguientes aspirantes cuyos datos fueron omitidos en las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y que presentaron en el plazo conferido para la subsanación de instancias, solicitud de ser admitidos/as definitivamente, habiendo justificado documentalmente la posesión, en el plazo de presentación de instancias, de los requisitos de participación establecidos en la Base Segunda:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CANO	GARCIA	MARCOS	***3528**
CORREA	MARICHAL	YANELVA	***2816**
CORREA	MOLINA	RAQUEL	***2159**
DELGADO	FERRERA	MARIA CONCEPCION	***2763**
DELGADO	RODRIGUEZ	LILIANA DEL CRISTO	***5855**
HERRERA	ESCORCHA	NEWLY NEPSY	***6422**
HERRERA	PRIETO	AMANDA	***3212**
LABRADOR	GARCIA	CARMEN	***7923**
RODRIGUEZ	CURBELO	SARA	***1441**
RODRIGUEZ	VILLAR	ANABEL	***1508**
VILLAR	GONZALEZ	NURIA	***6313**

TERCERO.- Declarar excluidos/as definitivamente a los/as siguientes aspirantes, que lo fueron provisionalmente, y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su corrección:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
ALVAREZ	RAMOS	DANIELA	***6480**	1 y 22
CABEZAS	MARTINEZ	RUBEN	***0521**	6 y 22
CABRERA	ROMERO	LUCIA DE LOS ANGELES	***5451**	20
CASTELLANO	HERNANDEZ	JONATAN OLIVER	***2573**	6
CRUZ	HERNANDEZ	ALEJANDRO ARES	***4895**	2
DIAZ	FERNANDEZ	ROMINA	***1813**	10
DORTA	ALVAREZ	TERESA ANUSKA	***7050**	16 Y 33.1
FERRERA	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***0870**	10
GOMEZ	GONZALEZ	JESUS LAMBERTO	***2251**	2
GORRIN	GAGO	SERGIO	***4512**	1

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
HERNANDEZ	GARCIA	PEDRO VENANCIO	***6010**	10
HERNANDEZ	PADRON	BEATRIZ	***3963**	22
MESA	PADILLA	IRIA	***2890**	10
MIRANDA	HERNANDEZ	PAULA	***4085**	6 y 2
MIRANDA	HERNANDEZ	PAULA	***4085**	2 Y 6
MOLINA	RAMOS	DAFNE MARIA	***4790**	2
MORALES	GONZALEZ	FRANCISCO AIRAM	***2983**	8, 22 Y 32
PEREZ	HERNANDEZ	PATRICIA	***5512**	22
RODRIGUEZ	FIGUEROA	ANTONIO JESUS	***9421**	6
RODRIGUEZ	MARTIN	MARTA	***5358**	10
RODRIGUEZ	QUINTANA	ANGELA PINO	***7090**	22
RODRIGUEZ	RAMOS	JOSE GREGORIO	***2788**	3 y 14
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CARMEN ROSA	***1174**	51
SANCHEZ	ALVAREZ	FRANCISCO JESUS	***7417**	3
SOTO	BARBER	DAVID	***5787**	32, 33.1
SOTO	MARRERO	SELENE RAQUEL	***2961**	20
SUAREZ	MARTIN	TANIA	***2365**	33.1
VAZQUEZ	GONZALEZ GARCES	JUAN MIGUEL	***2813**	13
VILLET	ALEGRIA	IRANZU	***1544**	10

CUARTO.- Excluir definitivamente a Doña Nubia Esther Alonso Segura, con D.N.I. nº ***442**, cuyos datos fueron omitidos en la lista de aspirantes provisionalmente excluidos/as, que en el plazo conferido para alegar la omisión en ambas listas provisionales no presentó solicitud de admisión definitiva y que no se encuentra exenta del abono de la tasa por derechos de examen, ya que no era demandante de empleo con una antelación de un mes respecto a la fecha de la convocatoria.

QUINTO.- En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ABREU	DEVORA	REBECA	***8686**
ADRIAN	ALONSO	VICTORIA MARIA	***9862**
AFONSO	DORTA	SILVIA	***7401**
AFONSO	SUAREZ	CESAR GAROE	***6173**
AGRELLA	CABEZA	ANA VANESA	***2473**
AGUILAR	PALMERO	SANDRA MARIA	***2391**
ALAYON	GALINDO	MARCOS	***3058**
ALBELO	REVERON	ANA MARIA	***4419**
ALCAIDE	MONTELONGO	ALEJANDRO	***7280**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ALONSO	CIENFUEGOS	JOSE MANUEL	***7600**
ALVAREZ	MARTIN	IRMA	***2575**
ALVAREZ	MATOS	PAOLA	***5290**
ANGEL	GARCIA	TAMARA	***2620**
ARDITO		ALESSANDRO	****1252*
ARIAS	OCHOA	LUIS MANUEL	***6035**
ARMAS	BRITO	ELENA	***2026**
ARMAS	MEDINA	MARIA TERESA	***1530**
ASENSIO	RODRIGUEZ	CRISTINA	***8237**
AVILA	DIAZ	MARIA CARINA	***7106**
AYUSO	HERAS	LAURA	***3375**
BACALLADO	ADAN	RAQUEL	***0633**
BARRERA	MARTINEZ	CARLOS	***8097**
BARROSO	PEREZ	ADRIAN	***2871**
BAS	BALCELLS	JORDI	***4642**
BAUTISTA	RODRIGUEZ	CRISTOBAL	***6442**
BELLUZZO	SUÑER	SILVINA PAOLA	***5579**
BELTRAN	MENA	ADRIANA	***6720**
BENEROSO	HERNANDEZ	CORALIA MARIA	***4807**
BERROCAL	ALCAÑIZ	VERONICA	***9461**
BOLAÑOS	DOMINGUEZ	CRISTINA ESTEFANIA	***5390**
BONNET	ESCUELA	WERNER FEDERICO	***5436**
BRAVO	RODRIGUEZ	ANJARA	***8778**
CABRERA	ACOSTA	DAVID ANDRES	***7823**
CABRERA	ALVAREZ	ANDREA	***9946**
CABRERA	DE ARRATE	MARIA LUISA	***1620**
CABRERA	RODRIGUEZ	ANA	***1699**
CALDERON	GONZALEZ	ANA YASMINA	***7751**
CANO	GARCIA	MARCOS	***3528**
CARBALLO	BELLOSO	ROSENDO LUIS	***8690**
CARMONA	HERNANDEZ	ELENA	***9634**
CARNICER	CASTRO	ANGELA	***9822**
CARNICERO	PEINADO	GEMA	***9969**
CARRILLO	FAGUNDO	CESAR	***7215**
CASANOVA	GARCIA	KENTIA	***5180**
CASARIEGO	TOLEDO	CARLA	***5626**
CASTILLO	DELGADO	NOEMI DEL	***5389**
CASTRO	GONZALEZ	NATALIA	***5756**
CHINEA	NAVARRO	ANTONIO JOSE	***8273**
CHIOCCA	GONZALEZ	VANESSA	***3719**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CIORDIA	NALDA	LEYRE CANDELARIA	***3485**
COLAS	SAINZ-AJA	SARA	***8426**
CONTRERAS	GANDARILLAS	EVA	***2118**
CORDOBA	MARAÑA	JUAN CARLOS	***9762**
CORREA	MARICHAL	YANELVA	***2816**
CORREA	MOLINA	RAQUEL	***2159**
COSSIO	SAVIN DORFOND	GENOVEVA FLORENTINA DE	***1607**
CRUZ	MARTIN	MERCEDES	***0662**
CRUZ	ORAN	MELANIA	***1074**
DELGADO	ACOSTA	JOSE FRANCISCO	***2152**
DELGADO	BRITO	LUCIA	***4504**
DELGADO	DE LA ROSA	VERONICA MARIA	***3930**
DELGADO	FERRERA	MARIA CONCEPCION	***2763**
DELGADO	MARTIN	GUSTAVO	***3597**
DELGADO	RODRIGUEZ	LILIANA DEL CRISTO	***5855**
DELGADO	SANCHEZ	ALBERTO	***6520**
DIAZ	ADAN	CARMEN MARIA	***6402**
DIAZ	ALMEIDA	JAVIER	***9355**
DIAZ	BETHENCOURT	MARIA ELENA	***7849**
DIAZ	DE LA CRUZ	ARANZAZU DEL PILAR	***2024**
DIAZ	GARCIA	ANDREA	***3452**
DIAZ	HERNANDEZ	JONAS	***1235**
DIAZ	MESA	HILLARY	***1207**
DIAZ	PERDOMO	ALBERTO	***7740**
DIAZ	RODRIGUEZ	ALVARO JOSE	***5055**
DIAZ	RODRIGUEZ	ROSA MARIA	***3376**
DIAZ	TRUJILLO	GUACIMARA	***4974**
DOBLAS	GONZALEZ DE ALEDO	MARIA DE LA CONCEPCION	***4784**
DOMINGUEZ	GARCIA	CARMEN LUISA	***3466**
DONIZ	LINARES	MARIA JENIFER	***9577**
DUEB	MOUJIR	JALIL	***5611**
EDODEY	ESTEVEZ	LETICIA	***6948**
ESPINOSA	ALFONSO	MARIA ARGELIA	***8918**
ESTELLE	PADRON	SANDRA LETICIA	***9848**
ESTEVEZ	LUIS	OMAR	***2171**
FARIÑA	TRUJILLO	GUACIMARA	***2814**
FEBLES	MARTIN	LAURA	***2366**
FERNANDEZ	RODRIGUEZ	BLANCA DESIREE	***9629**
FERNANDEZ DE VILLALTA	CALAMITA	MARIA JOSE	***5436**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
FRENICHE	DIAZ	IGNACIO JOSE	***0956**
FUENTES	ZAMORA	JORGE	***8347**
GAMBOA	SALTO	LETICIA	***8034**
GARCIA	ANGEL	GUSTAVO ADOLFO	***0875**
GARCIA	CASTRO	SAMUEL	***6424**
GARCIA	CORTES	MARIA LUISA	***9787**
GARCIA	GARCIA	ALFONSO JAVIER	***5484**
GARCIA	GARCIA	MARIA DESIRE	***4432**
GARCIA	HERNANDEZ	LUCIA	***8019**
GARCIA	LOPEZ	CLEMENCIA DEL CARMEN	***5413**
GARCIA	LUNA	CRISTINA	***1968**
GARCIA	MONTES DE OCA	MARIA DEL ROCIO	***0059**
GARCIA	RODRIGUEZ	CAROLINA	***9251**
GARCIA	RODRIGUEZ	RAMON HUGO	***2304**
GARCIA	SANCHEZ-REAL	MARIA CONCEPCION	***9388**
GARCIA	YANES	RUTH	***4259**
GARRIDO	CASTILLA	CRISTINA	***2460**
GIL	CHAVEZ	ANA BEATRIZ	***5662**
GIL	CRUZ	IRENE	***5699**
GIL	HERRERA	CELENIA LOURDES	***0132**
GOMEZ	BARBA	MIGUEL	***4768**
GOMEZ	HERNANDEZ	ELENA	***2028**
GOMEZ	HERNANDEZ	LAURA	***2029**
GOMEZ	MONTESDEOCA	AUREA PATRICIA	***2738**
GOMEZ	RAVELO	MARIA CANDELARIA	***3163**
GOMEZ	RODRIGUEZ	JORGE ALEJANDRO	***8536**
GONZALEZ	AMADOR	FRANCISCA NIEVES	***4582**
GONZALEZ	CRUZ	ALBA MARIA	***1233**
GONZALEZ	DIAZ	ALEJANDRA	***5150**
GONZALEZ	DORTA	FATIMA LEANDRA	***8390**
GONZALEZ	FARIÑA	MARIA NAZARET	***5089**
GONZALEZ	GONZALEZ	JUDIT	***6367**
GONZALEZ	GONZALEZ	LORENA PATRICIA	***2979**
GONZALEZ	LEANDRO	YAJAIRA	***7166**
GONZALEZ	LUGO	LIDIA EDELMIRA	***8805**
GONZALEZ	MARTIN	ADRIAN JESUS	***5086**
GONZALEZ	MARTIN	PEDRO	***5101**
GONZALEZ	NYKANEN	MIRTA	***5378**
GONZALEZ	QUINTERO	MARIA KEYLA	***5942**
GONZALEZ	RAMOS	DAVID	***5483**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GONZALEZ	RAVELO	MARIA SONIA	***5951**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	EVA	***1108**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	JULIAN ENRIQUE	***5617**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARIA CANDELARIA	***8599**
GONZALEZ	VIDAL	NOEMI	***6446**
GONZALEZ	VILLA	ELENA	***1517**
GONZALEZ DE CHAVES	CALAMITA	MARIA EUGENIA	***1039**
GOVANTES	BETHENCOURT	MIGUEL ANGEL	***8153**
GUEDDAH	AABIDOU	SAMIA	***0611**
GUERRERO	PEREZ	BARBARA	***1726**
GUTIERREZ	LEON	MELANIA	***4102**
HENRIQUEZ	FEBLES	LAURA	***7147**
HERNANDEZ	ARVELO	MAXIMO	***7579**
HERNANDEZ	CABRERA	BEATRIZ	***1585**
HERNANDEZ	CONCEPCION	JUAN JULIAN	***6502**
HERNANDEZ	DIAZ	ZAIRA	***4834**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***4371**
HERNANDEZ	JIMENEZ	JOSUE AIRAM	***6522**
HERNANDEZ	LOPEZ DE VERGARA	ANA ISABEL	***7180**
HERNANDEZ	MARTIN	YARELI	***4864**
HERNANDEZ	MARTN	JONAY	***6467**
HERNANDEZ	PEREZ	ANTONIO ALEJANDRO	***3978**
HERNANDEZ	PEREZ	MARIA SANDRA	***4162**
HERNANDEZ	PINO	SOFFY MARIAM	***4072**
HERNANDEZ	RAMOS	JUAN JOSE	***2872**
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA OFELIA	***4379**
HERNANDEZ	SUAREZ	LAURA	***6058**
HERRERA	ESCORCHA	NEWLY NEPSY	***6422**
HERRERA	PRIETO	AMANDA	***3212**
HERZOG	ABREU	ELENA LAURA	***5637**
JIMENEZ	HERNANDEZ	JESUS NAHUN	***6034**
JOAN	QUINTANA	MARTA DOLORES	***8768**
LABRADOR	GARCIA	CARMEN	***7923**
LABRADOR	SUAREZ	IBRAHIM	***4239**
LARA	CHAVEZ	MARIA	***2046**
LEON	LUIS	ZORAIDA DE	***2388**
LEON	PEREZ	LAURA	***1644**
LEON	RODRIGUEZ	CATHAYSA	***1624**
LEON	RODRIGUEZ	MARIA	***6088**
LITE	MORA	HECTOR	***1221**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
LLEO	MIRANDA	RAQUEL	***2163**
LLIVINA	DELGADO	MONTSERRAT	***8713**
LOPEZ	JURADO	ANTONIO EMILIO	***3943**
LOZA	RODRIGUEZ	ALVARO JOSE	***2344**
LUCAS	LORENZO	OLIVER ROBERTO	***8067**
LUIS-RAVELO	TACORONTE	MARIA AUXILIADORA	***2169**
MACHIN	PEREZ	EVA	***5090**
MARRERO	CABEZA	EDUARDO	***6498**
MARTIN	BARRERA	SARA	***9557**
MARTIN	CONCEPCION	ALICIA	***9945**
MARTIN	HERNANDEZ	ELOINA PAULA	***5784**
MARTIN	LUIS	SERGIO	***2601**
MARTIN	MORENO	ROMINA	***8588**
MARTIN	RODRIGUEZ	CRISTINA	***2428**
MARTIN	RODRIGUEZ	ITHAISA	***3776**
MARTINEZ	IBAÑEZ	JUANA	***9156**
MARTINEZ	ROJAS	MARIA VANESA	***9694**
MAYER	FERIA	ALEXANDER GEORG	***5561**
MAYER	MENA	CAROLA ISABEL	***5565**
MEHROLIA	MEWATI	JYOTI	***9715**
MENDEZ	AYALA	CARLA	***2005**
MENESES	MORENO	LAURA	***3212**
MESA	BARROSO	ALFREDO	***5471**
MILLAN	TAISMA	OLIVIA	***5142**
MIRANDA	HERNANDEZ	RAQUEL	***8180**
MONTESINO	PEÑA	RUTH	***1107**
MORA	GARCIA	ARTURO	***3847**
MORALES	REYES	CESAR FRANCISCO	***6149**
MUÑOZ	GONZALEZ	SANTIAGO	***6083**
NAVARRO	GONZALEZ	MARIA DEL PILAR	***1190**
NIETO	TERTRE	EMILIO DANIEL	***5994**
NODA	GARCIA	AYOZE	***2981**
NOVAL	GONZALEZ	NESTOR	***5309**
OJEDA	DIAZ	JOSBETH ESPERANZA	***3694**
PADRON	ALVAREZ	LAURA	***5813**
PALAZON	MARTIN	LIDIA	***6259**
PEÑA	HERNANDEZ	NOEMI	***5175**
PERDIGON	FERRAZ	CRISTINA	***9440**
PERDOMO	MORALES	BEATRIZ ELENA	***0948**
PERERA	CORREA	MARIA DEL CARMEN	***0227**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
PERERA	GONZALEZ	ALEJANDRO	***2266**
PEREZ	BARRETO	PATRICIA	***2745**
PEREZ	CHINEA	PATRICIA ESTER	***5657**
PEREZ	DIAZ	AMELIA	***7554**
PEREZ	GARCIA	FEDERICO	***3395**
PEREZ	GONZALEZ	AYOZE	***3113**
PEREZ	HERNANDEZ	JONATHAN	***4782**
PEREZ	MARTIN	ALICIA ISABEL	***0874**
PEREZ	MARTIN	BERNARDINO ANTONIO	***9632**
PEREZ	MENDOZA	LOURDES	***3963**
PEREZ	RAVINA	ELENA	***6117**
PEREZ	REGALADO	NIEVES LAURA	***9811**
PEREZ	VENTURA	RAQUEL	***2734**
PEREZ	VERA	REBECA	***5684**
PINEDO	DELGADO	BEGOÑA MARIA	***9499**
PLASENCIA	GONZALEZ	FATIMA DEL PILAR	***5157**
PORTO	RODRIGUEZ	TERESA	***3343**
PUCHE	MIRA	FAUSTINA DOLORES	***4069**
QUINTANS	MORAL	JAIME	***1093**
RAMOS	DOMINGUEZ	PATRICIA	***2237**
RAMOS	REVERON	LUISA MARIA	***8400**
REY	MARTIN	LAURA DE LOS ANGELES	***1670**
ROCA	BARBER	MARIA	***6088**
RODRIGUEZ	ALONSO	CRISTINA	***6715**
RODRIGUEZ	BOTIN	ALEJANDRO JESUS	***6344**
RODRIGUEZ	CASANOVA	YOLANDA	***5107**
RODRIGUEZ	CURBELO	SARA	***1441**
RODRIGUEZ	DELGADO	JOSE LUIS	***0672**
RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	OLIVIA	***2261**
RODRIGUEZ	ESCOBAR	ANTONIO JERONIMO	***7422**
RODRIGUEZ	ESPI	BELEN	***6562**
RODRIGUEZ	FARIÑA	ALBA MARIA	***3891**
RODRIGUEZ	GONZALEZ	MARIA IRAIDES	***5189**
RODRIGUEZ	PAZ	SERGIO	***5983**
RODRIGUEZ	PEREZ	IVAN JESUS	***1259**
RODRIGUEZ	REYES	IRU	***5562**
RODRIGUEZ	SICILIA	CARLA	***1401**
RODRIGUEZ	SULBARAN	JESUS ALFREDO	***9507**
RODRIGUEZ	VILLAR	ANABEL	***1508**
RODRIGUEZ	YANES	YAIZA	***3369**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ROJANO	DIAZ	CARLA	***7096**
ROSA	MARTIN	BIBIANA DE LA	***1476**
ROYO	PADRON	ALICIA	***7429**
RUIZ	PEREZ	JAIRO	***2688**
SABUGO	CAMEJO	MARIA DEL PILAR	***2448**
SAINZ	SANCHEZ	MARTA	***6343**
SANCHEZ	ALBERTO	LUIS MANUEL	***6500**
SANCHEZ	ANDRES	LUCIA	***3234**
SANCHEZ	BRITO	LAURA	***9236**
SANCHEZ	CAÑADILLAS	CRISTINA ISABEL	***2388**
SANCHEZ	SANCHEZ	AITOR	***0143**
SANFIEL	CASTELLANO	EVA	***4809**
SANTOS	MARTIN	ROSA MARIA	***5594**
SANTOS	SIERRA	VICTORIA	***9544**
SCHNABL	FERNANDEZ	REBECA	***2416**
SERRANO	GONZALEZ	DAVINIA	***3086**
SIMEONOV	KANCHEV	KALOYAN	***4601**
SOSA	GALVAN	DIONISIO DAVID	***5240**
SOTO	ROS	JOSE ANTONIO	***2044**
SUAREZ	MARTEL	BEATRIZ CANDELARIA	***1443**
SUAREZ	PLASENCIA	DAVID	***5895**
TOMAS	MIGUEL	JAVIER MARTIN DE	***1988**
VARGAS	DELGADO	MARLENE	***3222**
VEGA	SANTANA	NATALIA	***9079**
VENTURA	NAVARRO	MARTA	***3438**
VICENTE	DARIAS	MIRIAM DE	***0401**
VILLA	HERNANDEZ	TAMARA	***8831**
VILLAMERIEL	BELLO	ALBERTO	***6163**
VILLAR	GONZALEZ	NURIA	***6313**
YANES	HERNANDEZ	LAURA	***0697**
YORDA	GOMEZ	IRACHE	***2004**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Código motivo de exclusión definitiva
ALONSO	SEGURA	NUBIA ESTHER	***2442**	3
ALVAREZ	RAMOS	DANIELA	***6480**	1 y 22
CABEZAS	MARTINEZ	RUBEN	***0521**	6 y 22
CABRERA	ROMERO	LUCIA DE LOS ANGELES	***5451**	20

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Código motivo de exclusión definitiva
CASTELLANO	HERNANDEZ	JONATAN OLIVER	***2573**	6
CRUZ	HERNANDEZ	ALEJANDRO ARES	***4895**	2
DIAZ	FERNANDEZ	ROMINA	***1813**	10
DORTA	ALVAREZ	TERESA ANUSKA	***7050**	16 Y 33.1
FERRERA	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***0870**	10
GOMEZ	GONZALEZ	JESUS LAMBERTO	***2251**	2
GORRIN	GAGO	SERGIO	***4512**	1
HERNANDEZ	GARCIA	PEDRO VENANCIO	***6010**	10
HERNANDEZ	PADRON	BEATRIZ	***3963**	22
MESA	PADILLA	IRIA	***2890**	10
MIRANDA	HERNANDEZ	PAULA	***4085**	6 y 2
MIRANDA	HERNANDEZ	PAULA	***4085**	2 Y 6
MOLINA	RAMOS	DAFNE MARIA	***4790**	2
MORALES	GONZALEZ	FRANCISCO AIRAM	***2983**	8, 22 Y 32
PEREZ	HERNANDEZ	PATRICIA	***5512**	22
RODRIGUEZ	FIGUEROA	ANTONIO JESUS	***9421**	6
RODRIGUEZ	MARTIN	MARTA	***5358**	10
RODRIGUEZ	QUINTANA	ANGELA PINO	***7090**	22
RODRIGUEZ	RAMOS	JOSE GREGORIO	***2788**	3 y 14
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CARMEN ROSA	***1174**	51
SANCHEZ	ALVAREZ	FRANCISCO JESUS	***7417**	3
SOTO	BARBER	DAVID	***5787**	32, 33.1
SOTO	MARRERO	SELENE RAQUEL	***2961**	20
SUAREZ	MARTIN	TANIA	***2365**	33.1
VAZQUEZ	GONZALEZ GARCES	JUAN MIGUEL	***2813**	13
VILLET	ALEGRIA	IRANZU	***1544**	10

Código	Motivo de exclusión definitiva
1	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
3	El informe de inscripción del Servicio de Empleo que presenta, acredita que el/la interesado/a se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b) (29 de febrero de 2022). Para estar exento/a del abono de la tasa, debe ser demandante de empleo con una antelación, al menos, de un mes respecto a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el día 29 de marzo de 2022.
6	No presenta la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2022 en 1.000 euros/mes, por el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero. Base Cuarta. 4.b) (Anexo IV de las Bases)

Código	Motivo de exclusión definitiva
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta. 3)
10	El justificante de ingreso presentado no indica nombre y apellidos, ni D.N.I. Base Cuarta.3.2.-
13	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-
14	No presenta la fotocopia cotejada del D.N.I./Pasaporte y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos de identidad. Base Cuarta. 2.1 y 2.5
16	El D.N.I./Pasaporte cuya fotocopia presenta no está vigente. Base Cuarta. 2.1
20	No presenta la fotocopia del título académico y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos de titulación. Base Cuarta. 2.2.-
22	La documentación que presenta relativa a sus estudios y/o la consultada en la plataforma de intermediación, no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Tercera. c)
32	No presenta instancia conforme el modelo previsto en el Anexo I. Base Cuarta.1.-
33.1	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.4.-
51	Presenta instancia para la subsanación del/de los motivos de exclusión registrada fuera del plazo de subsanación establecido en la Base Quinta, que concluyó el día 13 de julio de 2022(inclusive).
53	No se han podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que deberá ser aportada por el interesado/a. Base Cuarta.2.5.-

SEXTO.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra “V”.

SÉPTIMO.- La primera prueba del primer ejercicio de la fase de oposición, de naturaleza teórica, se celebrará el **DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2022, a las 9:00 horas**, en el Pabellón Municipal de Deportes Pancho Camurria, sito en Calle Caracas, nº 4, de esta Ciudad.

OCTAVO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

NOVENO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre.

**Servicio Administrativo de Sostenibilidad
Ambiental y Servicios Públicos****ANUNCIO****3458****192409**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se procede a la apertura del trámite de información pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, previa inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de expediente 1587/2022/SASP relativo a la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ZONA DE ESTACIONAMIENTO PROVISIONAL EN EL ÁMBITO DE LA CALLE JUAN ALBORNOZ SOMBRITA Y SU RELACIÓN PEATONAL ACCESIBLE, de acuerdo con las siguientes coordenadas:

Id	Vértices	X	Y
Estacionamiento	3	373.662,25	3.147.641,57
	4	373.701,39	3.147.613,77
	5	373.650,71	3.147.560,35
Relación peatonal accesible en Calle Juan Albornoz "Sombrita"	3	373.676,41	3.147.644,31
	4	373.657,17	3.147.635,57
	5	373.710,55	3.147.596,11
	6	373.721,89	3.147.585,32
	7	373.853,95	3.147.507,12

Tabla 1. Coordenadas UTM del ámbito de actuación

La finalidad principal de la citada obra consiste en solventar el déficit de plazas de aparcamiento existentes en dicha zona y ser tanto un posible complemento a la oferta de estacionamiento asociada al Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria como, en menor medida, un estacionamiento disuasorio para los movimientos de entrada desde la Autopista del Norte o TF-5 (sentido sur). A estos efectos los interesados pueden personarse en el expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS (Decreto Delegación de 22 de febrero de 2022), Carlos Enrique Tarife Hernández, documento firmado electrónicamente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****3459****193264**

Por Decreto de Alcaldía nº 464/2022, dictado con fecha de quince de septiembre de 2022, ha sido aprobado los padrones de contribuyentes del ejercicio 2022 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del período impositivo y de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras correspondiente al segundo semestre de 2022.

Los padrones se exponen al público por plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del precitado padrón.

La recaudación, en período voluntario, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

INICIO DE COBRANZA: Día 15 de octubre de 2022.

MODALIDAD DE INGRESO: Por el órgano de Recaudación Municipal o por Entidad Bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

LUGAR DE INGRESO: Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma o Entidad Bancaria.

HORARIO: de 9 a 13:00 horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de DOS MESES contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del período ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

En Fuencaliente de La Palma, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Gregorio C. Alonso Méndez, firma electrónica.

GÜÍMAR**EDICTO****3460****193272**

Encumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Gestión Económica y Tributaria nº 2022-3752, de fecha 15 de septiembre, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la tasa por “Aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras” correspondiente al ejercicio 2022.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la referenciada tasa del ejercicio 2022, así como el lugar de pago de las mismas, se expone al público a través de Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Güímar, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández.- LA SECRETARIA, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

EDICTO**3461****193270**

Encumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Concejal delegado de Gestión Económica y Tributaria nº 2022-3753, de fecha 15 de septiembre, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la “TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS” correspondiente al bimestre julio-agosto de 2022.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la referenciada tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del bimestre Julio-Agosto de 2022, así como el lugar de pago de las mismas, se expone al público a través de Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Güímar, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández.- LA SECRETARIA, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****3462****192406**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2022, acordó abrir un plazo públicamente, por edictos, en el que requiera a los usuarios de los puestos del mercado municipal de Los Llanos de Aridane para que presenten los títulos de que dispongan, para acreditar el derecho al uso de los mismos o la renuncia a las

concesiones comunicadas al Ayuntamiento, en calidad de actuaciones previas del artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo al efecto de un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Ciudad de Los Llanos de Aridane, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.- LA SECRETARIA GENERAL, Miriam Pérez Afonso, documento firmado electrónicamente.

EL PASO

ANUNCIO

3463**192647**

Habiéndose informado favorablemente en fecha 14 de septiembre de 2022 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente al pasado ejercicio 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la misma se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En El Paso, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

3464**192404**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de septiembre actual, se ha procedido a la aprobación inicial del Padrón Fiscal correspondiente al concepto de Tasa por Abastecimiento de Agua Potable (segundo trimestre de 2022).

Lo que se hace público por plazo de veinte días, para que las personas interesadas puedan examinar dichos documentos en la Intervención

de Fondos Municipal y presentar reclamaciones. De no producirse reclamaciones dicha aprobación devendrá definitiva.

Una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón Fiscal, en periodo voluntario.

Plazo de ingreso.- Desde el día siguiente al de terminación del plazo de exposición pública y hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Lugar de pago.- Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en Entidades financieras, este se realizará en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Edificio de Usos Múltiples de esta Localidad.

Advertencia.- Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo, interés de demora y costas que se produzcan.

Recursos.- Desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público referenciado, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

San Andrés y Sauces, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3465**192820**

Extracto de la Resolución de fecha 14 de septiembre, de la Alcaldía, correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas al transporte para estudios que deban realizarse fuera de la Isla, para el curso escolar 2022-2023.

BDNS (Identif.): 648840.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648840>).

Primero. Beneficiarios:

Personas que tengan su residencia habitual en San Andrés y Sauces y estén matriculados en el presente curso escolar en Centro de Enseñanza Públicos o en Centros Privados autorizados por organismos públicos de competencia educativa.

Segundo. Objeto:

Becas al transporte destinadas a los residentes en el Municipio que cursen estudios universitarios o de postgrado y módulos de formación profesional en Centros Educativos de Gran Canaria, Tenerife, Península o Extranjero.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases específicas para la convocatoria de subvenciones destinadas al transporte para estudios que deban realizarse fuera de la Isla, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2005, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de 10 de agosto de 2005.

Cuarto. Cuantía:

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria es de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 3200.48900.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Andrés y Sauces, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Alcaldía/Presidencia

ANUNCIO

3466

193277

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Foro Económico

y Social de San Cristóbal de La Laguna, publicado en el BOP nº 141, de 27 de octubre de 2014, se hace público para general conocimiento que mediante el Decreto nº 8956/2022, de fecha 16 de septiembre, esta Alcaldía ha resuelto en resumen:

CONVOCATORIA ELECCIONES DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL.

El artículo 17 del Reglamento del Foro Económico y Social prevé que dicho órgano esté compuesto, entre otros, por diez miembros elegidos por y entre los representantes de las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con la siguiente distribución:

Sección	Núm. miembros
Asoc. Empresarios	4
Asoc. Profesionales	2
Asoc. Vecinos	2
Asoc. Mayores	1
Asoc. Jóvenes	1

El CALENDARIO ELECTORAL de dicha convocatoria de elecciones es el siguiente:

-Votación:

Fecha: Miércoles 5 de octubre de 2022.

Lugar: Casa de los Capitanes, sita en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Horario votación: 10:00 hasta 19:00 horas.

- Podrán participar todos los/as presidentes/as o representantes, electores y elegibles, de las asociaciones inscritas en alguna de las secciones mencionada del Registro de Entidades Ciudadanas de esta Excm. Corporación, para ejercer su derecho al voto dentro de la fecha y horario fijado, debiendo acudir con su Documento Nacional de Identidad. En el lugar de la votación se encontrarán las papeletas a disposición de los electores.

- Los censos electorales de los/as presidentes/as por las asociaciones empresariales, profesionales, vecinales, juveniles y de mayores del Registro de Entidades Ciudadanas de esta Excm. Corporación, estarán publicados en el Tablón de Anuncios y

Página Web del Ayuntamiento a partir del día de publicación del presente anuncio.

En San Cristóbal de La Laguna, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

3467**192650**

Modificación de crédito MC 2/2022 (Pleno) sobre el Presupuesto General del Ayuntamiento San Sebastián de La Gomera para el Ejercicio 2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Ejercicio 2021.

En aplicación del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que en la Secretaría General de este Ayuntamiento obra expediente expuesto al público relativo a la Modificación de Crédito, modalidad de suplemento de crédito financiado mediante la aplicación del remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del citado cuerpo normativo y por los motivos taxativamente enunciados en el apartado segundo del mismo, podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con sujeción a los siguientes trámites:

1º. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, sito en el edificio principal, Plaza de Las Américas, 4, 38800 San Sebastián de La Gomera. O bien a través de la plataforma de acceso digital <https://eadmin.sansebastiangomera.org/>.

3º. Órgano ante el que reclama: Ayuntamiento-Pleno.

4º. En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecida, el acuerdo de aprobación del expediente será elevado a definitivo automáticamente.

En San Sebastián de La Gomera, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Secretaría General

ANUNCIO

3468**192230**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica el contenido del Decreto de la Alcaldía nº 2262/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, por el que se resuelve:

“Primero.- Cambiar el régimen de dedicación de la concejal Dña. Daura González Martín, que pasará a realizar sus funciones en régimen de dedicación parcial por el desempeño del cargo de Concejal con delegaciones especiales en los asuntos relacionados con los servicios de Fiestas y Juventud. La eficacia del desempeño de esas funciones en régimen de dedicación parcial será a partir del 12 de septiembre de 2022; fijándose sus retribuciones en 1.200 € brutos mensuales, con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio, 612 € y diciembre, 1.200 €).

Segundo.- Notificar el presente Decreto a la interesada para su conocimiento.

Tercero.- Publicar el presente Decreto en el B.O.P., dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.”

Santa Cruz de La Palma, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan José Neris Hernández, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE

ANUNCIO

3469

192081

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de septiembre de 2022, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

“4º.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DE LAS BEP 2020, APROBACIÓN DE UN NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Y MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: (EXPEDIENTE 2022007860).-

El Sr. Alcalde-Presidente explica el contenido del expediente, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Constan en el presente expediente memorias justificativas respecto a, la modificación del anexo II de las BEP y aprobación de un nuevo PES, así como en relación a la modificación presupuestaria.

2º.- Obra informe favorable de Intervención de fecha 01 de septiembre de 2022, relativo a las tres cuestiones planteadas en el expediente.

3º.- Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, de fecha 1 de septiembre de 2022.

4º.- Con fecha 8 de septiembre de 2022, y nº de Registro de Entrada 2022-011861, se presenta por el Portavoz del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, instancia adjuntado enmienda, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, con DNI.: 42.922.389, Portavoz del grupo municipal CC-PNC, Presenta la siguiente Enmienda a la Modificación PES y Modificación Presupuestaria del Pleno septiembre de 2022:

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

A) Donde dice:

33800 480511	Fiestas populares y festejos. Sociedad Murga Raviscuditos	G38996849	5.000,00
--------------	---	-----------	----------

Proponemos decir:

33800 480511	Fiestas populares y festejos. Sociedad Murga Raviscuditos	G38996849	15.000,00
--------------	---	-----------	-----------

Motivo: darle el mismo tratamiento que al resto de entidades Culturales

B) Donde dice:

33000 48008	Promoción Cultural. Hermandad del Cristo de los Dolores	R3800286A	1.000,00
-------------	---	-----------	----------

Proponemos decir:

33000 48008	Promoción Cultural. Hermandad del Cristo de los Dolores	R3800286A	15.000,00
-------------	---	-----------	-----------

Motivo: darle el mismo tratamiento que al resto de entidades Culturales

C) Donde dice:

34100 47901	Gestiona explotaciones y servicios de Canarias	G38996849	15.000,00
-------------	--	-----------	-----------

Proponemos eliminarla

Motivo: POR NO SER UNA SUBVENCIÓN SINO UNA COMPENSACIÓN POR UN DAÑO EMERGENTE QUE HA PRODUCIDO UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO.”

5º.- Con fecha 8 de septiembre de 2022, y nº de Registro de Entrada 2022-011863, se presenta por el Portavoz del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, instancia rectificando la enmienda, presentada en el Registro de Entrada nº 2022-011861, por error en el apartado C), concretamente en el importe que aparece en el cuadro, ya que aparece 15.000,00 Euros y el importe correcto es 280.000,00 Euros.

A los mencionados antecedentes, le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otros, por los siguientes artículos:

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Los artículos 21.5 y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en adelante RD 500/1990.
- El artículo 21.1 f) y 22.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases 11ª a 14ª, 61ª y 62ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, presupuesto prorrogado en 2022.

— Artículos 8 y 22 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.

— Artículos 10 al 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RD 887/2006.

Segunda.- Competencia:

En el presente expediente se plantea modificar el anexo II de las BEP, para incluir subvenciones nominativas, modificando con ello, las propias bases conforme la base 62ª. Siendo el órgano competente el mismo que para la aprobación del Presupuesto General, que conforme a lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del TRLRHL y 18 y 20 del RD 500/1990, es el **Pleno de la Corporación**. Asimismo, la aprobación del nuevo PES, se entiende también que es competencia del citado órgano colegiado.

En el caso de la modificación del presupuesto en vigor, conforme a lo señalado en los artículos 177 del TRLRHL y 37.3 del RD 500/1990, y en las mismas líneas, la base 14ª de las BEP de 2020, la propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente, a la aprobación del **Pleno de la Corporación**. Correspondiendo la propuesta al Pleno en estas materias, al Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 227/2022 de fecha 3 de febrero de 2022, del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

INTERVENCIONES:

...//...

Acto seguido se pasa a votar la enmienda, que es rechazada por **CUATRO VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC y la Concejala No Adscrita **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**; **OCHO VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA**; y, **OCHO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales CIUDADANO, MIXTO, correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y a los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA** y **DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ**.

...//...

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA** a las 20:17, incorporándose a las 20:18 horas.

...//...

*Deliberado suficientemente este asunto del orden del día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del anexo II de las BEP, y por ende, aprobar la modificación de las propias bases, para incluir las subvenciones nominativas que esta Entidad tiene intención de otorgar en el ejercicio 2022. Quedando de la siguiente manera:

“ANEXO II-SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Aplicación Presupuestaria	Concepto / Tercero	CIF	Importe
34100 48012	Promoción y Fomento del Deporte. Atlético Tacoronte	G38528667	40.000,00 €
34100 48013	Promoción y Fomento del Deporte. C.D. Record Tacoronte	G38528360	5.000,00 €
34100 48014	Promoción y Fomento del Deporte. Fray diego Real Tacoronte C.F.	G76547223	9.000,00 €
34100 48015	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Acacias Tacoronte.	G76712751	40.000,00 €
31110 48020	Protección Salubridad Pública. Asociación DOGCAN. Protectora Animales	G01862598	25.000,00 €
43000 48027	Asociación de Empresarios de Tacoronte (ASEMTA)	G38325122	80.000,00 €
31200 48003	Ayuda Económica. Servicios Asistenciales – Fundación Canaria Casa Acogida Familia Quesada Sánchez	G38595831	400.000,00 €
33400 48029	Promoción Cultural. Asociación Cultural Santa Cecilia	G38271748	120.000,00 €
41400 48038	Desarrollo rural. Subvención. Asociación Mercadillo del Agricultor de Tacoronte	G38320719	50.000,00 €
34100 48041	Promoción y Fomento del Deporte. Club Baloncesto Tacoronte	G38216776	40.000,00 €
34100 48047	Promoción y Fomento del Deporte. Club Balonmano Lecomar	G76803014	18.000,00 €
34100 48011	Promoción y Fomento del Deporte. Club Parapente Libertad	G38458287	1.290,00 €
34100 48010	Promoción y Fomento del Deporte. Unión Deportiva Tacoronte	G38319869	38.000,00 €

34100 48009	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Sociedad Deportiva Tagoro</i>	G38017034	10.000,00 €
34100 48008	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Asociación Club Motonáutica El Pris</i>	G38200945	6.000,00 €
34100 48007	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Dómino Plaza del Cristo Onimod</i>	G38988374	2.500,00 €
34100 48006	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo TASACA</i>	G76796283	2.500,00 €
34100 48016	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Taekwondo Ciro Noda</i>	V38876900	7.000,00 €
34100 48004	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Asociación Club Deportivo Ciclista Eslabón</i>	G76586361	6.500,00 €
34100 48003	<i>Promoción y Fomento del Deporte. KICK BOXING Club Team Loren</i>	G76561505	3.500,00 €
34100 48002	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo deycanat</i>	G76797000	4.000,00 €
34100 48001	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo VoleyCruz</i>	G38496477	3.500,00 €
34100 48017	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Ciclista Viaclass</i>	G38365789	3.500,00 €
34100 48018	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Tayre Tacoronte</i>	G76824390	3.500,00 €
34100 48019	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Waterproof</i>	G76526235	1.000,00 €
34100 48020	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Vivir Cuesta Abajo</i>	G76647643	1.000,00 €
34100 48021	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Savia Nueva</i>	G38606034	1.000,00 €
33800 48051	<i>Fiestas Populares y Festejos. Sociedad Murga Raviscuditos</i>	G38996849	5.000,00 €
23100 48060	<i>Asistencia Social Primaria. Cáritas Diocesana</i>	Q3800003J	30.000,00 €
23100 48061	<i>Asistencia Social Primaria. Asociación Sonrisas Canarias</i>	G38829396	30.000,00 €
23100 48025	<i>Asistencia Social Primaria. Cruz Roja Española</i>	Q28660016	30.000,00 €
33400 48025	<i>Parroquia Santa Catalina de Tacoronte Restauración del BIC</i>	R3800286A	250.000,00 €
31110 48021	<i>Plataforma Bienestar Animal Tacoronte PBAT</i>	G02713733	15.000,00 €

34100 47901	Promoción y Fomento del Deporte Gestiona explotaciones y servicios de canarias SL	B76542752	280.000,00 €
33000 48009	Promoción y fomento de la Cultura. Asociación Socio-Cultural EntreDanzaDos	G42751263	25.000,00 €
33000 48008	Promoción y fomento de la cultura. Delirium Teatro S.l. ayuda a la remodelación del espacio escénico.	B38810925	10.000,00 €
33400 48009	Promoción cultural. Asociaciones/Agrupaciones Culturales: Hermandad del Cristo de Los Dolores	R3800286A	1.000,00 €
24100 48011	Fomento del empleo. Asociacion de inservición laboral. Fomento de la Economía social (ACTUA)	G76540061	8.000,00 €
33000 48016	Administracion general de cultura Alfil I Educa	G76661438	25.000,00 €
44000 48027	Administración general del transporte. Subvención Transporte Viajeros Asociación Taxistas	G38266201	40.000,00 €
41400 48024	Desarrollo rural. Asociación Tacoronte Ecológico.	G76757475	10.000,00 €
32000 48028	Administración general de educación. Radio ECCA	G35103431	3.000,00 €
13500 48033	Proteccion civil. Subvencion Asociación Voluntarios de Emergencia Tagoror	G02918910	15.000,00 €
42500 48010	Comunidad Energética de Tacoronte	G09631003	50.000,00 €
34100 48022	Byan Aday Díaz Álvarez	51207682E	500,00 €
34101 48023	Miguel de la Rosa Quintero	54052947A	1.000,00 €
34102 48024	José Alberto Díaz Molina-TEAM DÍAZ	G38942058	600,00 €
34103 48025	Rubens Marichal Estévez	78562467X	600,00 €
34104 48026	Sofía Marichal Noda	43857829A	450,00 €
34105 48027	Ruben E. Amador Guanche	78564938C	900,00 €
34106 48028	Juan C. Amador Martín	45436538S	600,00 €
34107 48029	Adonay Amador Díaz	51153981A	450,00 €
34108 48030	Raimundo Castro Alonso	78568774S	500,00 €
34109 48031	David Afonso García	78565338Y	900,00 €

34110 48032	Raúl Noda Marichal	43832735W	600,00 €
34111 48033	Iker Salcedo Díaz	54947602G	450,00 €
34112 48034	Yaiza María Díaz Dorta	78568647A	450,00 €
34113 48035	Emma García Roca	51167505A	600,00 €
TOTAL			1.757.390,00 €

SEGUNDO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones, con el siguiente tenor literal:

“PLAN ESTRATEGICO DE SUBVECIONES

En aplicación del artículo 12. 2 letra b), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza el presente Plan Estratégico de Subvenciones en el que las mismas tienen como objetivo común, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio, el fomento de la actividad económica y el mantenimiento de los niveles mínimos de dignidad y estabilidad económica de las personas. El coste total de las subvenciones previstas en este Plan viene desglosado en el cuadro adjunto.

Tras un análisis de las líneas subvencionables que se vienen otorgando históricamente en el Ayuntamiento de Tacoronte, con el objeto de lograr una simplificación administrativa, se ha observado que algunas de las que se tramitaban por concurrencia competitiva, tenían resultados similares cada año, por lo que se ha entendido adecuado incorporar subvenciones nominativas a favor de aquellos interesados que generalmente resultaban beneficiarios de los mismas y por importes aproximados.

Las subvenciones a las que se hace referencia en el presente Plan, serán financiadas en parte con cargo a los ingresos corrientes del Ayuntamiento de Tacoronte, mientras que otras lo harán con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, vía modificación presupuestaria de créditos extraordinarios, respetando las limitaciones de la normativa presupuestaria y supeditándose al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. En esta última situación se encuentran las subvenciones nominativas, así como la subvención directa para erradicar las termitas. El plazo de ejecución de la totalidad de las subvenciones recogidas en este Plan Estratégico, es de un año, concretamente deben ejecutarse durante el ejercicio 2022.

Los objetivos que pretenden conseguirse son:

1) Las subvenciones recogidas en las aplicaciones 23100.4800, 23100.48003, 23100.48004, 23100.48017, 23100.48020, 23100.48028, 23100.48030, 23100.48046, 31200.48003 y 23100.48037 están destinadas a paliar situaciones de emergencia, de necesidades básicas o esenciales y/o situaciones de exclusión social, y se encuadran dentro de las funciones de atención social primaria, drogodependencias y vivienda, atribuidas legalmente al municipio.

2) Las recogidas en las aplicaciones 23100.48040 a 48042 tienen por objeto subvencionar a las diferentes entidades que contribuyen en el ejercicio de la competencia en materia social y asistencial.

3) La prevista en la aplicación 23104.48024 tiene por finalidad fomentar la actividad de los mayores a través de la promoción del turismo social.

4) En las aplicaciones 32000.48022 y 32000.48038 se contienen los créditos para otorgar ayudas en el ámbito de la educación.

5) La que se contiene en la aplicación 3400.48005 tiene por finalidad el fomento de la promoción físico-deportivo como medio para el logro de una vida saludable.

6) Las contempladas en las aplicaciones 33000.48010, 33400.480.09, 33000.48015, 33000.48016, 33000.48018, 33400.48025, 33400.48026, 33400.48031, 33000.48033, 33400.48050 y 33800.48051 buscan sufragar los gastos corrientes necesarios para realizar actividades culturales y festejos a realizar en el año 2020.

7) Las subvenciones previstas en la aplicación 43300.48052 estarán destinadas a fomentar la expendeduría, la generación de empleo o la promoción de la actividad económica.

8) En las aplicaciones presupuestarias 41000.48012, 419.480.01, 41900.48036, 43120.48047, se recoge la previsión para otorgar ayudas al sector agrícola, ganadero y pesquero.

9) En las aplicaciones 31100.48019 y 31100.48048 se contienen las dotaciones para coadyuvar con las actividades relativas a la protección de la salud pública y bienestar animal.

10) La previsión de crédito inicial de las aplicaciones 17000.48021 y 17001.78002 tiene por finalidad contribuir en la erradicación de las termitas al objeto de preservar el medio ambiente y la actividad económica.

11) En la aplicación 23104.48043 se prevé la dotación económica para promover la igualdad.

12) En las aplicaciones 33600.78000 y 78001 se dotan créditos para el fomento del patrimonio histórico-artístico.

Las subvenciones recogidas en este Plan no implican ningún tipo de derecho a favor de los beneficiarios, debiendo los mismos cumplir con los requisitos de concesión establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones que dicte el Ayuntamiento y en la legislación vigente aplicable.

Las subvenciones incluidas en el presente documento se otorgarán mediante concurrencia competitiva, a excepción de las recogidas en los puntos 1 y 10 que se tramitarán por concesión directa, así como las que se citan a continuación, que tienen el carácter de nominativas:

Aplicación Presupuestaria	Concepto / Tercero	CIF	Importe
34100 48012	Promoción y Fomento del Deporte. Atlético Tacoronte	G38528667	40.000,00 €
34100 48013	Promoción y Fomento del Deporte. C.D. Record Tacoronte	G38528360	5.000,00 €

34100 48014	Promoción y Fomento del Deporte. Fray diego Real Tacoronte C.F.	G76547223	9.000,00 €
34100 48015	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Acacias Tacoronte.	G76712751	40.000,00 €
31110 48020	Protección Salubridad Pública. Asociación DOGCAN. Protectora Animales	G01862598	25.000,00 €
43000 48027	Asociación de Empresarios de Tacoronte (ASEMTA)	G38325122	80.000,00 €
31200 48003	Ayuda Económica. Servicios Asistenciales – Fundación Canaria Casa Acogida Familia Quesada Sánchez	G38595831	400.000,00 €
33400 48029	Promoción Cultural. Asociación Cultural Santa Cecilia	G38271748	120.000,00 €
41400 48038	Desarrollo rural. Subvención. Asociación Mercadillo del Agricultor de Tacoronte	G38320719	50.000,00 €
34100 48041	Promoción y Fomento del Deporte. Club Baloncesto Tacoronte	G38216776	40.000,00 €
34100 48047	Promoción y Fomento del Deporte. Club Balonmano Lecomar	G76803014	18.000,00 €
34100 48011	Promoción y Fomento del Deporte. Club Parapente Libertad	G38458287	1.290,00 €
34100 48010	Promoción y Fomento del Deporte. Unión Deportiva Tacoronte	G38319869	38.000,00 €
34100 48009	Promoción y Fomento del Deporte. Sociedad Deportiva Tagoro	G38017034	10.000,00 €
34100 48008	Promoción y Fomento del Deporte. Asociación Club Motonáutica El Pris	G38200945	6.000,00 €
34100 48007	Promoción y Fomento del Deporte. Club Dómino Plaza del Cristo Onimod	G38988374	2.500,00 €
34100 48006	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo TASACA	G76796283	2.500,00 €
34100 48016	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Taekwondo Ciro Noda	V38876900	7.000,00 €
34100 48004	Promoción y Fomento del Deporte. Asociación Club Deportivo Ciclista Eslabón	G76586361	6.500,00 €
34100 48003	Promoción y Fomento del Deporte. KICK BOXING Club Team Loren	G76561505	3.500,00 €
34100 48002	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo deycanat	G76797000	4.000,00 €
34100 48001	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo VoleyCruz	G38496477	3.500,00 €
34100 48017	Promoción y Fomento del Deporte. Club Ciclista Viclass	G38365789	3.500,00 €

34100 48018	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Tayre Tacoronte	G76824390	3.500,00 €
34100 48019	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Waterproof	G76526235	1.000,00 €
34100 48020	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Vivir Cuesta Abajo	G76647643	1.000,00 €
34100 48021	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Savia Nueva	G38606034	1.000,00 €
33800 48051	Fiestas Populares y Festejos. Sociedad Murga Raviscuditos	G38996849	5.000,00 €
23100 48060	Asistencia Social Primaria. Cáritas Diocesana	Q3800003J	30.000,00 €
23100 48061	Asistencia Social Primaria. Asociación Sonrisas Canarias	G38829396	30.000,00 €
23100 48025	Asistencia Social Primaria. Cruz Roja Española	Q28660016	30.000,00 €
33400 48025	Parroquia Santa Catalina de Tacoronte Restauración del BIC	R3800286A	250.000,00 €
31110 48021	Plataforma Bienestar Animal Tacoronte PBAT	G02713733	15.000,00 €
34100 47901	Promoción y Fomento del Deporte Gestiona explotaciones y servicios de canarias SL	B76542752	280.000,00 €
33000 48009	Promoción y fomento de la Cultura. Asociación Socio-Cultural EntreDanzaDos	G42751263	25.000,00 €
33000 48008	Promoción y fomento de la cultura. Delirium Teatro S.L. ayuda a la remodelación del espacio escénico.	B38810925	10.000,00 €
33400 48009	Promoción cultural. Asociaciones/Agrupaciones Culturales: Hermandad del Cristo de Los Dolores	R3800286A	1.000,00 €
24100 48011	Fomento del empleo. Asociacion de inservición laboral. Fomento de la Economía social (ACTUA)	G76540061	8.000,00 €
33000 48016	Administracion general de cultura Alfil I Educa	G76661438	25.000,00 €
44000 48027	Administración general del transporte. Subvención Transporte Viajeros Asociación Taxistas	G38266201	40.000,00 €
41400 48024	Desarrollo rural. Asociación Tacoronte Ecológico.	G76757475	10.000,00 €
32000 48028	Administración general de educación. Radio ECCA	G35103431	3.000,00 €
13500 48033	Proteccion civil. Subvencion Asociación Voluntarios de Emergencia Tagoror	G02918910	15.000,00 €
42500 48010	Comunidad Energética de Tacoronte	G09631003	50.000,00 €

34100 48022	<i>Byan Aday Díaz Álvarez</i>	51207682E	500,00 €
34101 48023	<i>Miguel de la Rosa Quintero</i>	54052947A	1.000,00 €
34102 48024	<i>José Alberto Díaz Molina-TEAM DÍAZ</i>	G38942058	600,00 €
34103 48025	<i>Rubens Marichal Estévez</i>	78562467X	600,00 €
34104 48026	<i>Sofía Marichal Noda</i>	43857829A	450,00 €
34105 48027	<i>Ruben E. Amador Guanche</i>	78564938C	900,00 €
34106 48028	<i>Juan C. Amador Martín</i>	45436538S	600,00 €
34107 48029	<i>Adonay Amador Díaz</i>	51153981A	450,00 €
34108 48030	<i>Raimundo Castro Alonso</i>	78568774S	500,00 €
34109 48031	<i>David Afonso García</i>	78565338Y	900,00 €
34110 48032	<i>Raúl Noda Marichal</i>	43832735W	600,00 €
34111 48033	<i>Iker Salcedo Díaz</i>	54947602G	450,00 €
34112 48034	<i>Yaiza María Díaz Dorta</i>	78568647A	450,00 €
34113 48035	<i>Emma García Roca</i>	51167505A	600,00 €
TOTAL			1.757.390,00 €

”

TERCERO.- Aprobar la modificación de créditos, en la modalidad de créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Aumento en aplicación de gastos:

Aplicación Presupuestaria	Concepto / Tercero	CIF	Importe
34100 48012	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Atlético Tacoronte</i>	G38528667	40.000,00
34100 48013	<i>Promoción y Fomento del Deporte. C.D. Record Tacoronte</i>	G38528360	5.000,00
34100 48014	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Fray diego Real Tacoronte C.F.</i>	G76547223	9.000,00
34100 48015	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Acacias Tacoronte.</i>	G76712751	40.000,00
31110 48020	<i>Protección Salubridad Pública. Asociación DOGCAN. Protectora Animales</i>	G01862598	25.000,00
43000 48027	<i>Asociación de Empresarios de Tacoronte (ASEMTA)</i>	G38325122	80.000,00
31200 48003	<i>Ayuda Económica. Servicios Asistenciales – Fundación Canaria Casa Acogida Familia Quesada Sánchez</i>	G38595831	400.000,00
33400 48029	<i>Promoción Cultural. Asociación Cultural Santa Cecilia</i>	G38271748	120.000,00

41400 48038	<i>Desarrollo rural. Subvención. Asociación Mercadillo del Agricultor de Tacoronte</i>	G38320719	50.000,00
34100 48041	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Baloncesto Tacoronte</i>	G38216776	40.000,00
34100 48047	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Balonmano Lecomar</i>	G76803014	18.000,00
34100 48011	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Parapente Libertad</i>	G38458287	1.290,00
34100 48010	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Unión Deportiva Tacoronte</i>	G38319869	38.000,00
34100 48009	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Sociedad Deportiva Tagoro</i>	G38017034	10.000,00
34100 48008	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Asociación Club Motonáutica El Pris</i>	G38200945	6.000,00
34100 48007	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Dómino Plaza del Cristo Onimod</i>	G38988374	2.500,00
34100 48006	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo TASACA</i>	G76796283	2.500,00
34100 48016	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Taekwondo Ciro Noda</i>	V38876900	7.000,00
34100 48004	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Asociación Club Deportivo Ciclista Eslabón</i>	G76586361	6.500,00
34100 48003	<i>Promoción y Fomento del Deporte. KICK BOXING Club Team Loren</i>	G76561505	3.500,00
34100 48002	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo deycanat</i>	G76797000	4.000,00
34100 48001	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo VoleyCruz</i>	G38496477	3.500,00
34100 48017	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Ciclista Viclass</i>	G38365789	3.500,00
34100 48018	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Tayre Tacoronte</i>	G76824390	3.500,00
34100 48019	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Waterproof</i>	G76526235	1.000,00
34100 48020	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Vivir Cuesta Abajo</i>	G76647643	1.000,00
34100 48021	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Savia Nueva</i>	G38606034	1.000,00
33800 48051	<i>Fiestas Populares y Festejos. Sociedad Murga Raviscuditos</i>	G38996849	5.000,00
23100 48060	<i>Asistencia Social Primaria. Cáritas Diocesana</i>	Q3800003J	30.000,00
23100 48061	<i>Asistencia Social Primaria. Asociación Sonrisas Canarias</i>	G38829396	30.000,00
23100 48025	<i>Asistencia Social Primaria. Cruz Roja Española</i>	Q28660016	30.000,00

33400 48025	Parroquia Santa Catalina de Tacoronte Restauración del BIC	R3800286A	250.000,00
31110 48021	Plataforma Bienestar Animal Tacoronte PBAT	G02713733	15.000,00
34100 47901	Promoción y Fomento del Deporte Gestiona explotaciones y servicios de canarias SL	B76542752	280.000,00
33000 48009	Promoción y fomento de la Cultura. Asociación Socio-Cultural EntreDanzaDos	G42751263	25.000,00
33000 48008	Promoción y fomento de la cultura. Delirium Teatro S.l. ayuda a la remodelación del espacio escénico.	B38810925	10.000,00
33400 48009	Promoción cultural. Asociaciones/Agrupaciones Culturales: Hermandad del Cristo de Los Dolores	R3800286A	1.000,00
24100 48011	Fomento del empleo. Asociacion de inservición laboral. Fomento de la Economía social (ACTUA)	G76540061	8.000,00
33000 48016	Administracion general de cultura Alfil I Educa	G76661438	25.000,00
44000 48027	Administración general del transporte. Subvención Transporte Viajeros Asociación Taxistas	G38266201	40.000,00
41400 48024	Desarrollo rural. Asociación Tacoronte Ecológico.	G76757475	10.000,00
32000 48028	Administración general de educación. Radio ECCA	G35103431	3.000,00
13500 48033	Proteccion civil. Subvencion Asociación Voluntarios de Emergencia Tagoror	G02918910	15.000,00
42500 48010	Energía Comunidad Energética de Tacoronte	G09631003	50.000,00
34100 48022	Byan Aday Díaz Álvarez	51207682E	500,00
34101 48023	Miguel de la Rosa Quintero	54052947A	1.000,00
34102 48024	José Alberto Díaz Molina-TEAM DÍAZ	G38942058	600,00
34103 48025	Rubens Marichal Estévez	78562467X	600,00
34104 48026	Sofía Marichal Noda	43857829A	450,00
34105 48027	Ruben E. Amador Guanche	78564938C	900,00
34106 48028	Juan C. Amador Martín	45436538S	600,00
34107 48029	Adonay Amador Díaz	51153981A	450,00
34108 48030	Raimundo Castro Alonso	78568774S	500,00
34109 48031	David Afonso García	78565338Y	900,00
34110 48032	Raúl Noda Marichal	43832735W	600,00
34111 48033	Iker Salcedo Díaz	54947602G	450,00
34112 48034	Yaiza María Díaz Dorta	78568647A	450,00

34113 48035	Emma García Roca	51167505A	600,00
17200 48021	Protección y mejora del medio ambiente. Subvención termitas		100.000,00
TOTAL			1.857.390,00

Alta en aplicación de ingresos:

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>RECURSOS</i>
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.857.390,00
TOTAL		1.857.390,00

CUARTO.- Someter la modificación de las BEP, y la presente modificación presupuestaria a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables oportunas.”

En la Ciudad de Tacoronte, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Tarsis Manuel Morales Martín, documento firmado electrónicamente.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

TÍTULO

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1ª. - FUNDAMENTO Y NECESIDAD DE SU CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 165.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL),), la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/90), el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, con la modificación operada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, el Excmo. Ayuntamiento de La Ciudad de Tacoronte establece las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico de 2020.

El Alcalde como Presidente de la Corporación, cuidará de la ejecución del presente Presupuesto y de que todo el personal observe y emplee todo cuanto en el mismo se establezca y se consigne en las presentes Bases así como en las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes ingresos que deberán ser conocidos por todo el personal dependiente de la Corporación, cualquiera que sea su categoría y servicio que presten.

El único órgano competente para la interpretación de las presentes bases es el Alcalde, a través de Decreto, previo informe de Intervención.

BASE 2ª. - LEGISLACIÓN E INTERPRETACION

Las presentes Bases de Ejecución, expresión de la capacidad de autorregulación normativa de esta Entidad Local, contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia Presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, establecen las prevenciones oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, teniendo en cuenta la legislación vigente.

En consecuencia, la aprobación de los créditos y derechos presupuestarios, su modificación, la gestión y ejecución de los mismos y su liquidación, así como, en su caso, la prórroga automática, se verificarán con arreglo a la normativa reguladora de la materia que se trate y a las presentes bases en cuanto suponen adaptación de tales disposiciones generales a la particular organización y circunstancias de este Ayuntamiento.

BASE 3ª.- ÁMBITO TEMPORAL

La vigencia del Presupuesto y de sus Bases de ejecución se extenderá desde el primer día del año natural si fuese aprobado definitivamente antes de esa fecha, y si fuese posterior, desde la definitiva aprobación de éste y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2020, retrotrayéndose la efectividad de sus créditos y previsiones al primer día del año natural.

Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

BASE 4ª.- ÁMBITO FUNCIONAL

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General de esta Entidad Local.

BASE 5ª.- DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Tacoronte para el ejercicio 2020, que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar, asciende a la suma **19.272.784,17 Euros**, tanto en gastos como en ingresos, sin presentar déficit inicial, tal como exige el apartado 4 del art.165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mientras no sea aprobado por la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio económico siguiente se considerará prorrogado los créditos iniciales o del presente presupuesto, sin perjuicio de las Modificaciones que se realicen conforme a los artículos 177,178 y 179 TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.6 TRLRHL.

BASE 6ª.- INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El requerimiento de remisión de información al Pleno, a que hace referencia el artículo 207 del TRLRHL y la Regla 52 de la Orden HAP/1871/2013, de 20 de septiembre, se entiende cumplido con la dación de cuenta de la remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y normativa de desarrollo.

En la medida que los medios tecnológicos lo permitan, en la web municipal se posibilitará a los ciudadanos, en general, un acceso a la información de ejecución presupuestaria; así como de los estados de liquidación del Presupuesto.

TÍTULO II

ESTRUCTURA, VINCULACIONES JURÍDICAS

Y

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULO I.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

BASE 7ª.- ESTRUCTURA

1.- La estructura del Presupuesto General de esta Entidad Local se encuentra ajustada a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y art. 167.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Los créditos consignados en el Estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

- a) Clasificación por Programas. - Distinguiéndose: Área de Gasto, Política de Gasto, Grupo de Programa y Programa, en los términos establecidos en la Orden citada.
- b) Clasificación por Categoría Económica.- Distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

La Aplicación Presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

Tipo de operaciones		Capítulo	Denominación
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I	Gastos de Personal
		II	Gastos corrientes en bienes y servicios
		III	Gastos financieros
		IV	Transferencias corrientes
		V	Fondo de Contingencia
	Operaciones de Capital	VI	Inversiones reales
		VII	Transferencia de capital
Operaciones financieras		VIII	Activos financieros
		IX	Pasivos financieros

3.- Las previsiones en el Estado de Ingresos se han clasificado de acuerdo con la estructura por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

Las previsiones incluidas en los estados de ingresos del presupuesto se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

Tipo de operaciones		Capítulo	Denominación
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I	Impuestos directos
		II	Impuestos indirectos
		III	Tasas y otros ingresos
		IV	Transferencias corrientes
		V	Ingresos patrimoniales

Operaciones no financieras	Operaciones de Capital	VI	Enajenación de inversiones reales
		VII	Transferencia de capital
Operaciones financieras		VIII	Activos financieros
		IX	Pasivos financieros

La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que la Orden establece.

CAPITULO II.- VINCULACIONES JURÍDICAS DE LOS CRÉDITOS

BASE 8ª.- VINCULACIONES

1.- Los créditos autorizados en los estados de gastos tienen carácter limitativo y vinculante. Con arreglo al artículo 173.5 TRLRHL, “no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que de lugar” (limitación cuantitativa) y de conformidad con el artículo 172.1 del mismo texto legal “los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas” (limitación cualitativa).

Respetando en todo momento este carácter cuantitativo y cualitativamente limitativo de los créditos presupuestarios, el cumplimiento del mismo deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica; por ello, con ánimo de facilitar la eficacia y la eficiencia en la gestión, el nivel de vinculación jurídica de los créditos para gastos, queda establecido del siguiente modo, a tenor de lo dispuesto en los arts. 27 y siguientes del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Se establece el **CAPÍTULO** como nivel de vinculación jurídica, en cuanto a la clasificación económica del gasto.

Y por lo que se refiere a la clasificación por programas, se establece la vinculación a nivel de **ÁREA DE GASTO**.

2. – Si perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se establecen las siguientes excepciones:

a.- En los créditos declarados ampliables, la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria (Art.27.2 del RD 500/1990). Los gastos que se prevean financiar con ingresos ampliables no podrán realizarse, en tanto no se contabilicen derechos reconocidos por cuantía superior a las previsiones de ingreso inicialmente consignadas.

b.- Los proyectos de gasto que contengan aplicaciones presupuestarias de gastos financiadas en todo o en parte con recursos concretos, quedarán afectados por las limitaciones cualitativas de la vinculación jurídica, pudiendo realizarse mayor gasto del previsto sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.

- c) Los créditos referidos a atenciones protocolarias y representativas (subconcepto 226.01), se vincularán a nivel de aplicación presupuestaria.
- d) Los créditos referidos a gastos de personal que se indican a continuación se vincularán al nivel que se especifica en su clasificación por categorías económicas:
 - d.1) Retribuciones de cargos electivos y personal eventual de gabinetes se vincularán a nivel de artículo (artículo 10 y 11).
 - d.2) Incentivos al rendimiento se vincularán a nivel de concepto (conceptos 150 y 151)
 - d.3) Las Prestaciones sociales se vincularán a nivel de concepto (conceptos 161,162 y 164).
- g) Los créditos extraordinarios aprobados durante el ejercicio se vincularán a nivel de aplicación presupuestaria.
- h) Los remanentes de créditos incorporados al Presupuesto del ejercicio se vincularán a nivel de aplicación presupuestaria, salvo en los casos que la vinculación jurídica de los créditos de origen resulte de lo previsto en el apartado b).

BASE 9ª.- EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA Y CONTROL CONTABLE

- 1) El control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria definida, conforme determina el Real Decreto 500/1990 y, el fiscal, sobre el nivel de vinculación jurídica.
- 2) En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación jurídica establecido, se pretenda imputar gastos a otros subconceptos del mismo artículo, que no consten abiertos en el presupuesto de la Entidad pero que consten establecidos en la estructura presupuestaria vigente aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, con carácter excepcional, no será precisa la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos.

A tal efecto, por Intervención podrá proponerse que sean dados de alta los subconceptos que se necesiten. En la propuesta se harán constar los siguientes extremos:

- a) Que se hace necesario la apertura de un subconcepto de gastos que no existe en el Presupuesto de la Entidad pero que consta en la Estructura Presupuestaria vigente aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, al menos a nivel de concepto.
- b) Que el subconcepto de gastos del que se solicita el alta pertenece a un artículo de la clasificación económica de gastos que existe en el vigente Presupuesto de la Entidad con bolsa de vinculación jurídica en la clasificación por programas que se solicita.

Será necesaria la conformidad de la Intervención para dar de alta el correspondiente subconcepto con idéntica clasificación por programas y con el mismo nivel de vinculación establecido, no siendo necesario aprobar la correspondiente transferencia de créditos, sino que se imputarán directamente a los nuevos subconceptos las operaciones contables.

Igual criterio se seguirá en el caso de los conceptos del presupuesto de ingresos que no tenga previsión inicial en el Presupuesto.

BASE 10ª.- PROYECTO DE GASTOS.

1.- Tendrán la consideración de proyectos de gasto:

- a) Los proyectos de inversión cuya codificación y denominación se incluye en el Anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto General u otros que se creen dentro del ejercicio, sean gestionados a través del capítulo VI o a través del capítulo VII del Presupuesto de Gastos.
- b) Los gastos con financiación afectada.
- c) Cualesquiera otras unidades de gasto presupuestario sobre las que sea necesario efectuar un seguimiento y control individualizado.

2.- Los proyectos de gasto se identificarán con un código único que ha de ser invariable para toda la vida de la actuación. Éste deberá contener:

- a) Número de Proyecto y denominación del mismo.
- b) Ejercicio de inicio del proyecto y anualidades a las que vaya a extender su ejecución.
- c) Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias a través de las que se vaya a realizar.
- d) Cuantía total del gasto estimado inicialmente.

3.- Los ingresos afectados a un proyecto de gasto deberán permitir la identificación con el código de proyecto de tales gastos permitiendo identificar cada uno de los agentes financiadores del mismo.

4.- En los casos en los que se pretenda una modificación en cuanto al destino de un recurso afectado será requisito necesario una memoria explicativa del/os concejales del área afectados, debiendo la misma aprobarse mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

5.- En aquellos casos que existan ingresos legalmente afectados a destinos específicos (patrimonio público del suelo, fondo canario de financiación municipal, etc.) se podrá proceder de varias maneras:

- a) Si se conoce un destino concreto, y no está prevista la dotación presupuestaria se creará un proyecto de gasto pudiendo realizarse una modificación de crédito para esa finalidad concreta.
- b) Si no se conoce un destino concreto, y no está prevista la dotación presupuestaria se creará un superproyecto con la finalidad de facilitar el seguimiento del recurso afectado realizando una modificación de crédito para ese superproyecto.
- c) En aquellos casos en los que existan proyectos de gastos creados o actuaciones contempladas en el presupuesto de gasto y lo que se pretenda es afectar la financiación recibida se modificará el proyecto de gasto existente o se creará uno si no existiera sin tramitar modificación presupuestaria.

CAPÍTULO III.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 11ª.- DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista consignación presupuestaria suficiente, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo y con arreglo al procedimiento y con los requisitos que en cada caso se establecen.

2.- Toda modificación en el Presupuesto de Gastos debe mantener el equilibrio presupuestario y financiero, especificándose en el expediente de su tramitación el medio o recurso que la financia y la concreta aplicación presupuestaria objeto de modificación.

3.- Toda modificación de crédito exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de la aprobación de los Presupuestos.

4.- Los expedientes de modificación de crédito será informado por la Intervención General, antes de la aprobación.

5.- Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno, no serán ejecutivas hasta que no se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva, salvo en el caso de la baja por anulación que será ejecutiva desde la adopción del acuerdo plenario.

6.- Las modificaciones de crédito aprobadas por otros órganos distintos al Pleno, serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo o resolución de aprobación.

BASE 12ª.- CLASE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Presupuestos de Gastos de esta Entidad son los siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de créditos.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

BASE 13ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1.- Si en el transcurso del ejercicio ha de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no exista

crédito en el Presupuesto, a nivel de bolsa de vinculación jurídica, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un Crédito extraordinario, lo cual supondrá la creación de una nueva aplicación presupuestaria.

En el caso de que el crédito previsto para atender al gasto (específico y determinado) resultara insuficiente a nivel de bolsa de vinculación jurídica y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2.- Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:

☐ Remanente Líquido de Tesorería.

☐ Nuevos ingresos sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

☐ Anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidos y cuyas dotaciones se estimen reducibles, sin perturbación del respectivo servicio.

Los gastos de inversión aplicables a los capítulos 6 y 7, también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

Excepcionalmente, los gastos corrientes aplicables a los capítulos 1, 2 y 4, podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso, en tal supuesto, el cumplimiento de todas las condiciones señaladas en el número 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 14ª.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1.- Los Expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito requerirán los siguientes requisitos previos a su aprobación:

Propuesta en la que se justifique la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, así como el carácter específico y determinado del gasto a realizar e imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

El Alcalde ordenará la incoación de los expedientes de Crédito Extraordinario y de Suplemento de Crédito.

A la propuesta habrá de acompañarse Memoria Justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio económico y de la inexistencia de crédito en los expedientes de crédito extraordinario, o la insuficiencia del mismo en los expedientes de Suplemento de crédito.

Deberá acreditarse los siguientes extremos:

- a).- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b).- La inexistencia de crédito destinado a esta finalidad, en el caso de los créditos extraordinarios, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la aplicación presupuestaria correspondiente, en el caso de los suplementos de crédito. Esta insuficiencia se verificará en el nivel de vinculación jurídica fijada en estas Bases.
- c).- Si el medio de financiación consiste en nuevos o mayores ingresos sobre los previstos en el presupuesto, deberá acreditarse que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad.

En el caso de tratarse de ingresos de carácter finalista, deberá acreditarse el compromiso firme de ingreso y su carácter finalista.

- d).- En el supuesto de acudir a la financiación excepcional prevista en el artículo 177 TRLRHL deberá acreditarse la insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36, apartado 1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril y que se cumplen los requisitos contemplados en el punto 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública o de naturaleza de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto. Sin perjuicio de llevar a término el procedimiento excepcional a que refiere el artículo 177.6 de la TRLRHL.

Será necesario informe sobre la forma en que se va a financiar la modificación de crédito y, en caso de que sea mediante bajas por anulación, se requerirá acreditación de que la reducción de la dotación no producirá perturbación en el respectivo servicio, así como el documento contable de Retención de Crédito (RC) con cargo a la aplicación presupuestaria que va a ser objeto de anulación o minoración y acreditación de la financiación en el presupuesto inicial de las partidas afectadas por la baja.

Informe de Intervención particularmente emitido para la evaluación del cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Aprobación por el Pleno de la Corporación.

Cuando se considere necesario en atención al principio de economía procedimental se procederá a tramitar en un único expediente las modificaciones a que se refiere la presente base.

En la tramitación del expediente será de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos que establece el artículo 177 del TRLRHL y artículo 38 del RD 500/90.

Los créditos aprobados en expedientes de modificación mediante Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito, únicamente podrán dedicarse a la finalidad para la que fueron aprobados por el Pleno. Una vez que se haya producido el acta de recepción de la obra, o la finalización total y liquidación última del proyecto, los remanentes de crédito que pudieran existir, reintegrarán crédito en la correspondiente Bolsa de Vinculación, previas las oportunas operaciones contables.

BASE 15^a: AMPLIACIONES DE CRÉDITO

1.- Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

2.- La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afecten al Presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Alcalde, a propuesta del Concejal de Hacienda y requerirá Informe de la Intervención Municipal.

4. En particular conforme a lo establecido por el artículo 178 del TRLRHL, se considerarán como créditos ampliables las dotaciones presupuestarias que se financian según lo dispuesto por el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las cuales se relacionan a continuación:

a) La aplicación presupuestaria 23100.83100, anticipos reintegrables, se financia con los ingresos procedentes del subconcepto 83000, reintegro de anticipos concedidos.

b) Gastos para la dotación del Patrimonio Municipal del Suelo, en función de los ingresos de la venta de parcelas o terrenos y de la conversión en metálico del aprovechamiento urbanístico medio, el canon por edificación en suelo rústico y otros ingresos que de acuerdo con la legislación urbanística forme parte de dicho Patrimonio

5. La declaración de nuevas aplicaciones presupuestarias ampliables en el ejercicio, supone la modificación de la presente Base.

2.- Las ampliaciones de créditos exigirán la tramitación de un expediente, que será aprobado por el Alcalde, previo informe de Intervención. En el expediente deberá constar la documentación siguiente:

a) Informe del Interventor donde se acredite que en el concepto de ingreso especialmente afectado por los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

b) Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.

c) La determinación de las cuantías y aplicaciones presupuestarias de gastos objeto de ampliaciones de crédito.

BASE 16^a: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1.- Cuando haya de realizarse algún gasto aplicable a una o varias aplicaciones presupuestarias cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación

jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se tramitará un expediente de transferencia de créditos.

Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde, que ordenará la retención cautelar de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se prevé minorar.

La aprobación de los expedientes de transferencias de créditos cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gasto, salvo que las transferencias se refieran exclusivamente a gastos de personal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento. A estos efectos el grupo de programa viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas.

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia del Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pudieran realizarse.

2.- Las transferencias de créditos estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni a los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- c) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, no estarán sujetas a las limitaciones anteriores, las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y a funciones no clasificadas, ni a las modificaciones efectuadas como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

No se podrá transferir créditos desde Operaciones de Capital (disminución de los Capítulos VI, VII y VIII) a Operaciones Corrientes (aumentos de gastos en los Capítulos I, II, III y IV), salvo que las operaciones de Capital estén financiadas con ingresos corrientes. Por el contrario se admiten las transferencias de crédito desde Operaciones Corrientes (disminución de gastos en Capítulo I, II, III y IV) a Operaciones de Capital (incremento de gasto en los Capítulos VI, VII y VIII).

BASE 17ª: TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

1.- Los expedientes de transferencias de crédito se iniciarán en la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto.

Toda propuesta expresará, además de las razones que la justifican, la relación de los programas afectados y la incidencia sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, tanto en los que se suplementan, como en los que se minoran.

En toda propuesta de transferencia de crédito que se financie con créditos de retribuciones de empleados públicos de la Corporación, deberá acreditarse la situación en que se encuentran los puestos vacantes, si están incluidos o no en ofertas de empleo para el actual ejercicio, así como un estudio económico detallado por puesto de trabajo vacante que refleje las economías producidas hasta la fecha en que se proponga la transferencia de crédito.

Estos estudios deberán actualizarse para cada nueva propuesta de transferencia de crédito que afecte a los citados programas.

Cuando la minoración a practicar afecte a créditos de los capítulos 6 y 7 en la Propuesta, de forma expresa, se indicará que se desiste de la ejecución total o parcial del proyecto de gasto.

2.- Las modificaciones presupuestarias por transferencias de créditos, que legalmente deban de ser aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, es decir, las transferencias de crédito entre distintas Áreas de Gasto, estarán sujetas a las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que las previstas para la aprobación del Presupuesto.

BASE 18ª: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1.- Es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos como consecuencia del aumento de ingresos de naturaleza no tributaria afectados a dichos gastos.

Podrán generar créditos en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la misma. Para generar el crédito será preciso cuando el compromiso firme de aportación se haya formalizado con personas físicas o jurídicas del sector privado, que el ingreso se haya producido previamente o que, en su defecto, se haya avalado el ingreso. En caso de que el compromiso firme de aportación proceda de Entidad u Organismo Público será suficiente para proceder a la generación de créditos con que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
- b) Enajenación de bienes municipales, con las limitaciones establecidas en el Art. 5 del TRLRHL, siendo requisito indispensable que obre en el expediente el compromiso firme de aportación o el reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios por los cuales se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados por los mismos. En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas con cargo a la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos liquidados.
- d) Reembolso de préstamos, condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- e) Reintegro de pagos indebidos del ejercicio corriente, en la cuantía en que el cobro del reintegro repone crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, siendo requisito indispensable para la generación el efectivo cobro del reintegro.

2.- Cuando se reconozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor de esta Entidad Local, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento del gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso. Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la partida que debe ser incrementada.

3.- El expediente de Generación de Créditos será incoado y aprobado por el Alcalde, previo informe de Intervención, debiendo constar en él memoria explicativa, siendo inmediatamente ejecutivo.

En el expediente de generación será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

4.- Podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingresos serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al presupuesto de ingresos al año en que deban hacerse efectivos.

BASE 19ª : INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

1.- Se considera incorporación de remanentes de crédito, la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes de crédito del ejercicio inmediato anterior.

Son remanentes de crédito aquellos, que el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase "O") y por tanto son créditos no gastados.

Podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos los créditos siguientes:

- a) Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito, así como las Transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes incorporados podrán ser aplicados sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) del apartado anterior, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión o autorización.

Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

2.- La incorporación de remanentes de crédito podrá financiarse con todos o algunos de los siguientes recursos:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada, se considerarán recursos financieros preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes a incorporar, así como el resto de los recursos citados en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

En el momento en que los proyectos objetos de incorporación finalicen o se desista formalmente de los mismos, los créditos sobrantes reintegrarán crédito en la correspondiente bolsa de vinculación jurídica que les corresponda según los criterios generales de vinculación jurídica.

3.- En el primer trimestre del ejercicio y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención de Fondos elaborará estado comprensivo de:

- a.- Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b.- Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos Disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, aprobados en el último trimestre.
- c.- Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos Disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d.- Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos Disponibles en los Capítulos VI, VII, VIII y IX.
- e.- Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectos.

Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

Dicho estado se someterá a la Alcaldía - Presidencia, al objeto de que formule propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención de Fondos completará el expediente, que será elevado a la Alcaldía - Presidencia para su conformidad.

Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, la Alcaldía, previo informe de la Intervención de Fondos, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

Con carácter general, la Liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, la incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la aprobación de la Liquidación del Presupuesto cuando los remanentes de créditos se financien con excesos de financiación afectada

La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Presidente y la aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

BASE 20ª : BAJAS POR ANULACIÓN

1.- Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria del presupuesto.

Cuando el saldo de un crédito sea reducible a anulable sin perturbación del servicio, el Alcalde-Presidente podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación y, la correspondiente retención de crédito.

Corresponderá al Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

2.- En particular, se recurrirá a esta modalidad de modificación de crédito si de la Liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado Remanente de tesorería negativo, salvo que se demostrara su imposibilidad.

3.- Cuando la finalidad de la baja sea la financiación de un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito no será necesaria la tramitación separada de un expediente de baja por anulación, entendiéndose que la aprobación de la modificación del crédito extraordinario o suplemento de crédito supone la aprobación simultánea de la baja por anulación.

4.- En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de Tesorería negativos o a aquella finalidad que se determine según acuerdo del Pleno de la Corporación, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

TÍTULO III
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
CAPÍTULO I: DE LOS GASTOS

Sección 1ª: Generalidades

BASE 21ª: ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrá contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio.

Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa la incorporación de los créditos, siempre que existan suficientes recursos financieros para ello. A estos efectos, y con carácter general, se considerará que el gasto se encuentra debidamente adquirido en ejercicios anteriores cuando se acrediten los siguientes extremos:
 - La existencia de acto administrativo emitido por algún órgano de gobierno (acuerdo, resolución o decreto), así como la existencia de crédito presupuestario en el momento de comprometerse el gasto, que se acreditará mediante la indicación del número de documento contable correspondiente.
 - Que el expediente ha sido informado sin reparo por la Intervención. En caso de haber sido objeto de nota de reparo, deberá acreditarse que se ha solventado la discrepancia planteada.

La competencia relativa al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridas en ejercicios anteriores, la ostenta el Alcalde o Concejal/a en quien éste delegue.
- c) Las derivadas de contratos en vigor para las facturas que incluyan el último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición de la factura es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente.
- d) Las procedentes de compromisos de gastos no adquiridos debidamente en ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no hayan sido aprobados con anterioridad, que tendrán la consideración de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuyo reconocimiento compete al Pleno.

Asimismo, las procedentes de compromisos de gasto sin existencia de crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en los art. 173.5 del TRLRHL y 60.2 del Real Decreto 500/1990

Dichos expedientes serán tramitados a propuesta del Concejal de Hacienda, previa solicitud de cada uno de los Concejales responsables de las Áreas en que se haya generado el compromiso económico con indicación de las causas que lo motivaron, y deberá adjuntarse al expediente de reconocimiento extrajudicial:

- documento contable de retención de créditos con cargo a sus propias aplicaciones presupuestarias
- la oportuna factura original, con los requisitos reglamentariamente exigidos y debidamente conformada,
- acreditación de la valoración que proceda.
- acreditación de que el gasto se encuentra incluido en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” a 31 de diciembre del año en que se realizó.

La aprobación de un reconocimiento extrajudicial requiere el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:

- Que exista crédito presupuestario en el presupuesto de ejercicio corriente en el que se disponga de saldo suficiente.
- Que se ponga de manifiesto que con el crédito restante de la aplicación presupuestaria quede garantizado el cumplimiento de todas las obligaciones existentes por contratos formalizados con anterioridad.

En caso de no darse ambas condiciones se requerirá, con carácter previo, la aprobación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria por el mismo importe que permita garantizar la no afección de los créditos existentes y disponibles para afrontar las necesidades del ejercicio corriente.

Preferentemente constituyen recursos ordinarios, para la financiación de los expedientes de modificaciones presupuestarias para hacer frente al reconocimiento extrajudicial de créditos, las bajas o minoraciones de créditos por igual cuantía, procedentes de aplicaciones presupuestarias correspondientes a la misma Área de gestión administrativa, sin perjuicio de poder utilizar el Remanente Líquido de Tesorería u otras fuentes de financiación, en caso de resultar necesario.

No obstante, en el expediente, debe quedar acreditada la improcedencia de la tramitación a través del procedimiento a seguir para el reconocimiento de gastos de origen contractual cuando se da alguna causa de nulidad, fundamentado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en diversos pronunciamientos judiciales y doctrinales. Por cuanto al omitirse el procedimiento, se omite asimismo la propia fiscalización del gasto. Razón por la que habrá de resolverse dicha omisión de la función interventora de acuerdo con lo previsto en el art. 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2.- No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anuladas de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 TRLRHL.

3.- Los créditos comprendidos en los Estados de Gastos del Presupuesto General representan meras previsiones. Dichas consignaciones no constituyen derecho alguno a favor de persona o entidad determinada, y solo podrán comprometerse gastos con cargo a las mismas, previa su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación y, en especial, en las presentes bases.

Las obligaciones de pago sólo serán exigibles a la Hacienda Local cuando resulten de la ejecución de los respectivos presupuestos o de sentencia judicial firme.

BASE 22ª: SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

Los créditos consignados en el estado de gastos del Presupuesto pueden encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las situaciones siguientes:

- Créditos disponibles
- Créditos retenidos pendientes de utilización
- Créditos no disponibles

Créditos disponibles

En principio, todos los créditos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

No obstante lo anterior, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efectos de su nivelación y hasta el importe previsto en el estado de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista en la Ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

Créditos no disponibles

Cuando concurren determinadas circunstancias que afecten al necesario equilibrio presupuestario y financiero de esta Entidad, y, en particular, supongan un riesgo para el cumplimiento de las Reglas Fiscales y los Planes vigente en cada momento, el Alcalde podrá formular propuesta razonada para bloquear la totalidad o parte del crédito asignado a una o diversas aplicaciones presupuestarias, para su declaración como no susceptible de utilización. También, corresponderá al Alcalde, elevar propuesta de reposición a la situación de disponibilidad de los créditos previamente bloqueados.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención de Fondos.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado como remanente al ejercicio siguiente.

Los créditos de cualquier clase que hayan de financiarse total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de particulares u otras instituciones, o con el producto de operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso en firme de la subvención o aportación o se concierte la operación de crédito. Una vez se acredite la formalización antes aludida, el Alcalde-

Presidente emitirá la resolución oportuna que reponga la disponibilidad de crédito correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LOEPSF, en caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio que, en su caso, se vea obligado a aprobar esta Corporación se deberá aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.

BASE 23ª: RETENCIÓN DE CRÉDITO.

1.- Retención de crédito (RC) es el acto mediante el cual se expide, respecto de una aplicación presupuestaria, la certificación de la existencia de crédito por cuantía determinada, previa a la realización de alguno de los siguientes acuerdos, produciéndose de esta forma una reserva de crédito para dicha finalidad:

- Autorización de un gasto
- Aprobación de expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos o bajas por anulación.
- Aprobación de solicitud de la subvención con el compromiso de financiar la parte no subvencionada.

Esta certificación de existencia de crédito corresponde al Interventor, y en la misma deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado.

No obstante lo anterior se deberán realizar retenciones de créditos preventivas para aquellos gastos de cuantía cierta o aproximada que se tenga previsto ejecutar a lo largo de la anualidad presupuestaria.

Respecto a los gastos de suministro y/o servicios de carácter periódico al inicio del ejercicio se tramitarán los documentos "RC" por el total del gasto previsible anual.

2.- La verificación de la existencia de crédito deberá efectuarse, con carácter general, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. En el caso de retenciones para modificaciones de crédito la verificación se realizará al nivel de la propia aplicación presupuestaria que deba ceder crédito.

3.- Cuando haya de expedirse una certificación de existencia de crédito con destino a una transferencia de crédito, además de cumplirse la condición establecida en el número anterior, deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación presupuestaria.

4.- La retención se deberá de efectuar siempre antes que la Autorización, no pudiendo incoarse expediente de gasto alguno sin que obre en el mismo el correspondiente documento de Retención de Crédito "RC", que asegure la existencia de crédito específico para el gasto que se propone.

5.- Los informes de intervención que versen exclusivamente sobre certificaciones de existencia de crédito podrán ser sustituidos por el correspondiente documento contable de retención de crédito siempre que en el mismo se identifique, al menos, el gasto, la cuantía, la fecha de la operación y la aplicación presupuestaria objeto de imputación. El documento contable deberá estar firmado por la intervención municipal para que pueda surtir este efecto.

B A S E 24ª.- INADECUACIÓN DE CRÉDITO

La inadecuación de crédito existirá cuando en relación al crédito propuesto por el centro gestor se produce discrepancia con la Intervención a nivel de aplicación presupuestaria.

Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias planteadas cuando los reparos se basen en insuficiencia e inadecuación de crédito.

B A S E 25ª.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTO.

1.- Entre las dotaciones del presupuesto se encuentra la correspondiente al Fondo de Contingencia que tiene por finalidad genérica la de atender necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, aspectos que han de quedar acreditados en el expediente.

A título meramente orientativo se recogen las siguientes finalidades.

- a) Incrementos retributivos de los empleados públicos que, para cada ejercicio presupuestario, se establezcan a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma”.
- b) Las necesidades que se puedan poner de manifiesto en los procedimientos de revisión de precios y de la actualización del precio de los contratos.
- c) Regularización del saldo del sistema de pagos a cuentas formalizado con la Tesorería General de la Seguridad Social, previa acreditación de la imposibilidad de realizarlo a través de las economías del capítulo 1 de gastos.
- d) Atender el crédito preciso en caso de incumplimiento del compromiso firme de aportación por parte de algún agente financiador.

2.- El órgano competente para la aprobación de las modificaciones presupuestarias financiadas con cargo a los recursos de estos fondos será el Pleno.

3.- El remanente de crédito a final de cada ejercicio anual en el Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

Sección 2ª: Fases de Ejecución**BASE 26ª.- FASES DE LA GESTIÓN DEL GASTO**

1.- La gestión de los créditos incluidos en los Estados de Gastos del Presupuesto de esta Entidad Local se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto (Fase A).
- b) Disposición o compromiso del gasto (Fase D)
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O).
- d) Ordenación del pago (Fase P).

2.- Los documentos contables se expedirán por la Intervención una vez notificado el acto administrativo que de soporte a los mismos.

3.- En determinados casos, un mismo acto administrativo de gestión del presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordasen en actos administrativos separados. Pueden darse exclusivamente, los siguientes supuestos:

a) Autorización-Disposición (Fase AD).

b) Autorización-Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Fase ADO)

En este caso el órgano que adopte el acuerdo, deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

BASE 27ª: AUTORIZACIÓN DE GASTOS.

1.- La autorización del gasto es el acto mediante el cual se acuerda o resuelve la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando, a tal fin, la totalidad o una parte del crédito presupuestario.

2.- Corresponderá la autorización de los gastos:

A) Al Alcalde en todos los casos en los que se le reconozca esta capacidad en la legislación vigente sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar.

B) A la Junta de Gobierno Local en todos aquellos casos que por delegación del Alcalde o del Pleno se le atribuyan o le sea atribuido por la legislación vigente.

C) Al Pleno, todos aquellos gastos no incluidos en los apartados anteriores o los que le fueran atribuidos por la normativa vigente.

Asimismo corresponde al Alcalde-Presidente la autorización de todos los gastos necesarios en caso de catástrofes ó infortunios públicos, con la obligación de dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre. Estas competencias se entienden sin perjuicio de las desconcentraciones que se pudieran haber realizado.

La autorización del gasto requerirá la formación de un expediente en el que habrá de incorporarse el documento contable "A". Dichos documentos podrán expedirse por relaciones contables.

BASE 28ª: DISPOSICIÓN DE GASTOS.

1.- La Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el cual se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados y debidamente financiados, por un importe exactamente determinado y un acreedor determinado o determinable. Será necesario expresar, al menos en la parte expositiva del acto, lo siguiente:

Que el perceptor esté dado de alta en el Fichero de Terceros de la Corporación.

Y en la parte dispositiva habrá de expresarse lo siguiente:

a) El número de operación del documento A o documento RC con cargo al cual se va a imputar el gasto para el caso en que, respectivamente, se dicte un acto de disposición -fase D- o de acumulación de fases de autorización y disposición -fase AD-.

b) Descripción del concepto por el que se dispone el gasto.

c) Nombre o razón social del tercero con indicación del NIF.

d) La concreción expresa del importe a disponer (en caso de existir varios terceros deberá concretarse el importe a disponer a cada uno de ellos), distribuido en las anualidades correspondientes en el caso de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros.

No es preciso distinguir el importe principal del IGIC, **-salvo en los supuestos en los que proceda la inversión del sujeto pasivo-** puesto que el impuesto forma parte del gasto.

Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

La Disposición de los gastos corresponde al órgano competente para la autorización de los mismos. **Se exceptuaciónará** de la regla general:

- Aquellos gastos previamente autorizados por el Pleno de la Corporación en los supuestos de Planes y Convenios en los que el órgano competente para la Disposición del gasto será el que tenga atribuida la competencia para la Autorización del gasto, salvo que el Pleno disponga lo contrario.
- Aquellos gastos que responden a compromisos debidamente adquiridos por la Corporación en ejercicios anteriores, que, originando la tramitación del documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio, serán aprobados por el Alcalde o Concejal/a en quien delegue, a título orientativo se pueden mencionar los siguientes:
 - Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
 - Arrendamiento: caso de prórroga la anualidad correspondiente incrementada en su caso con el aumento derivado de la revisión de precios.
 - Contratos de tracto sucesivo.
 - Intereses de préstamos concertados.
 - Cuotas de amortización de préstamos concertados
 - Importe de los gastos derivados de la aplicación de las correspondientes fórmulas de revisiones de precios de contratos adjudicados.
 - Compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores no incorporados al ejercicio corriente.

2.- Cuando en el inicio del expediente de gastos se conozca su cuantía exacta y el nombre del proveedor, se podrán acumular las fases de Autorización y Disposición, tramitándose el correspondiente documento contable “AD”. La resolución que dé origen a este documento contable corresponderá a los órganos competentes para aprobar la Autorización del gasto.

Se tramitarán mediante documento contable “AD” todos aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación y por el importe del gasto imputable al ejercicio y, especialmente, los siguientes:

Gastos Plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.

Arrendamientos.

Contratos de tracto sucesivo.

Intereses de Préstamos concertados.

Cuotas de Amortización de Préstamos concertados.

Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

3.- No podrán disponerse gastos cuya financiación esté previsto realizar, en todo o en parte, con operaciones de crédito o subvenciones, hasta tanto se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haberse obtenido el crédito de la Entidad Financiera correspondiente.
- b) Haberse obtenido, en su caso, la autorización del Mº de Economía o del Mº de Hacienda, o del Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Haberse recibido la comunicación oficial de la concesión de la subvención o aportación.

BASE 29ª: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1.- El Reconocimiento de la Obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de la realización de un gasto previamente autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con el acuerdo o resolución que en su día autorizó y comprometió el gasto.

2.- La fase de reconocimiento de la obligación determina la exigencia de la tramitación del documento contable “O”, que hará referencia al número/s del expediente/s en el que se autorizó y comprometió el gasto al que la obligación se refiere, acompañado del acto administrativo por el que se reconoce la obligación.

3.- El reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente sin perjuicio de las delegaciones expresas efectuadas o que se efectúen durante el presente ejercicio.

Cuando el reconocimiento de la obligación sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación.

Igualmente corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera o cualquier otra situación en la que existan facturas o recibos de gastos de ejercicios anteriores o del ejercicio corriente que no hubieran sido contabilizadas en el correspondiente ejercicio por cualquier causa, entre otras, por contar con informes técnicos en contra.

Con carácter general será necesario para proceder al reconocimiento de la obligación que la respectiva factura o documento acreditativo figure conformado por el servicio o el responsable del área correspondiente, así como que conste la recepción del servicio mediante un informe o mediante un sello en la propia factura o documento equivalente.

El decreto o acuerdo por el que se apruebe el reconocimiento de la obligación deberá contener, con carácter general, los siguientes datos:

En su parte expositiva o dispositiva:

- Verificación expresa de la existencia de saldo de crédito retenido (saldo de RC) o saldo de disposición (saldo de D) por importe suficiente para atender el gasto que se pretende reconocer.
- Número de operación del documento contable RC, D o AD.

En su parte dispositiva:

- Descripción suficiente del concepto por el que se reconoce la obligación.
- Número de factura si el gasto se justifica mediante factura.
- Nombre o razón social del tercero con indicación del CIF o NIF.
- Importe exacto bruto por el que se reconoce la obligación (en caso de que existan varios terceros se deberá concretar el importe de cada uno de ellos). No debe desglosarse el IGIC **-salvo en los supuestos en los que proceda la inversión del sujeto pasivo-** puesto que el impuesto forma parte del gasto.
- Descuentos sobre la obligación, señalando el concepto de descuento e importe.

Con carácter específico, en los pagos que se tengan que realizar en la cuenta bancaria de depósitos y consignaciones judiciales, el Decreto o Resolución aprobatoria de la obligación de pago a favor del acreedor (que seguirá siendo el mismo), en la parte dispositiva, deberá contener el NIF del acreedor, el banco en el que el Juzgado tiene la cuenta de consignaciones, así como el número del expediente judicial que le permita identificar la recepción del ingreso.

4.- Serán documentos y requisitos que justifiquen el reconocimiento de la obligación los siguientes:

4.1. En los gastos del Capítulo II "Gastos en Bienes corrientes y Servicios", con carácter general, la factura aportada por el proveedor, contratista o suministrador, junto con los pertinentes informes técnicos que acrediten que el servicio prestado o la cosa entregada se ajusta a lo acordado, o acta de recepción.

4.3. En los casos del Capítulo III y IX "Gastos Financieros" y "Pasivos Financieros", aquellos que originen un cargo directo en cuenta bancaria habrán de justificarse con el documento o nota de cargo realizada por la Entidad Bancaria conformada con informe de la Tesorería sobre su adecuación al cuadro financiero o contrato correspondiente. En los supuestos de otros gastos financieros, en los que exista liquidación previa, será ésta, junto con el informe de la Tesorería, lo que sirva de base para tramitar el reconocimiento de la obligación.

4.4.- Para los gastos del Capítulo IV "Transferencias Corrientes" y Capítulo VII "Transferencias de Capital", serán requisitos necesarios para justificar el reconocimiento de la obligación los siguientes:

- a. En caso de pago de la subvención previa justificación, será documento necesario para el reconocimiento de la obligación la justificación por el beneficiario de que el gasto se ha destinado para la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, todo ello con la estructura y alcance que se determine en las correspondientes Bases Reguladoras.
- b. En caso de pagos a cuenta o pagos anticipados, será documento suficiente el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, sin

perjuicio de la necesidad de presentar posteriormente la correspondiente justificación en los términos establecidos en la normativa vigente.

Cuando se prevea la justificación de la subvención mediante la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad a que se refiere la letra a) del apartado 2, deberá ser única y contendrá la suma total del importe de los justificantes presentados y la suma total del gasto que se justifica.

En el supuesto de cofinanciación de inversiones de competencia municipal con el Cabildo Insular, mediante detracción de recursos de la “Carta Municipal” el reconocimiento de la Obligación estará soportado con la liquidación que remita el Cabildo Insular de Tenerife a la cual se le adjuntará copia del Acuerdo mediante el cual se aprobó la cofinanciación de dichas actuaciones y la autorización para su detracción de la “Carta Municipal”.

4.5.- En los gastos del Capítulo VI "Inversiones Reales", los trabajos realizados se justificarán mediante la correspondiente factura y certificación expedida por la dirección técnica.

Las certificaciones de obra deberán contener los siguientes datos:

- a) Número y fecha de la certificación.
- b) Denominación del proyecto.
- c) Nombre o razón social del contratista.
- d) Importe del proyecto y fecha e importe de la adjudicación.
- e) Importe de las obras cuya ejecución se acredita en la certificación y en su caso, de lo acreditado por certificaciones anteriores e importe de las obras que faltan por ejecutar.
- f) En todo caso, la certificación, firmada por el técnico director de las obras y por el contratista, irá acompañada de la relación pormenorizada de las unidades de obras y sus precios conforme al proyecto.

4.6.- Por lo que se refiere a los gastos del Capítulo VIII "Activos Financieros", la concesión de anticipos al personal generará la tramitación de un procedimiento que, previo los informes que procedan culminará con un acto administrativo de reconocimiento de la obligación que servirá como soporte documental para la expedición del documento contable que proceda.

5.- La **tramitación conjunta de un documento "ADO"** que englobe simultáneamente las fases de: Autorización – Disposición - Reconocimiento de la obligación, podrá llevarse a cabo siempre que la naturaleza del gasto y el procedimiento de contratación así lo permita.

A título meramente enunciativo, se podrá aplicar la tramitación conjunta en relación con los procedimientos siguientes:

- Ejecución de sentencias
- Reconocimiento de intereses de demora

- Retribuciones variables
- Tasas, multas y sanciones.

6.- Para los supuestos en que una única Autorización y/o Disposición genere varios Reconocimientos de Obligaciones, se elaborará una "Relación Contable", conforme establece la Instrucción de Contabilidad.

7.- Gastos de Personal: se acreditarán mediante las nóminas mensuales.

- A la nómina se adjuntarán las Resoluciones sobre incidencias que afectan a la misma, siendo el órgano resolutorio competente el Alcalde o Concejal en quien delegue. El ajuste a la legalidad del contenido de las obligaciones contenidas en la nómina, será responsabilidad de la unidad encargada de la confección de la misma, la cual deberá verificar que las contrataciones y las retribuciones percibidas se ajusten a la legalidad vigente.

- Para otros gastos comprendidos en el Capítulo 1, será preciso acompañar la factura o documento análogo con eficacia administrativa o mercantil y el informe del Servicio correspondiente.

- En cuanto a las obligaciones derivadas de la asistencia a órganos colegiados: Certificado del Secretario sobre número de asistencias a sesiones, computado de forma individual, así como informe propuesta.

BASE 30ª.- FACTURAS Y TRAMITACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

A fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y de conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público y en consonancia con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecen las siguientes pautas relativas a la recepción y registro de las facturas:

1. Los proveedores/acreedores, ya sean personas físicas o jurídicas, quedan obligados a relacionarse a través de medios electrónicos en materia de presentación de facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. A tal efecto, deberán presentar las facturas **obligatoriamente** a través del Punto general de entrada de facturas electrónica de la Administración Central del Estado (FACE), al que está adherido este Ayuntamiento. Desde dicho Registro se enviarán de forma automática las facturas a los servicios tramitadores.
2. Las facturas quedarán registradas **de inmediato** en el "Registro de Facturas" del sistema de información contable, sin perjuicio de que la conformidad se obtenga con posterioridad e independientemente de que exista o no crédito suficiente para atender las mismas.
3. Las figurarán con exactitud y con los mismos caracteres que consten en la factura enviada, respetando espacios, ceros, mayúsculas, minúsculas, barras u otros caracteres a fin de evitar la duplicidad de las mismas.

En situaciones excepcionales que impidan la presentación telemática de la factura se podrá presentar a través del registro General del Ayuntamiento. Junto a la factura se presentará la justificación de la concurrencia de la excepción que será apreciada por la Administración que, de no considerarse suficiente, se procederá a su devolución para que sea presentada a través de FACE.

En los casos de presentación en soporte papel deben ser originales y adaptarse a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y contener como mínimo, los siguientes datos:

- ☐ Datos identificativos del Ayuntamiento (Con detalle de concejalía)
- ☐ CIF del Ayuntamiento (**P3804300F**)
- ☐ Nombre y apellidos, razón o denominación social completa de proveedor (Entidad, empresario o profesional)
- ☐ Descripción del material adquirido o servicios prestados, con expresión del servicio a que vaya destinado
- ☐ Precio unitario e Importe total
- ☐ Firma y/o sello de la empresa o profesional (En caso de disponer del mismo).
- ☐ Fecha de expedición de la factura
- ☐ Número de Factura por parte del Proveedor.
- ☐ NIF del empresario.
- ☐ Importe total y liquidación IGIC con detalle del tipo impositivo aplicado y cuota que deberá consignarse por separado. (en caso de que proceda: “IGIC Exento-Comercio minorista”)
- ☐ Las Minutas expedidas por profesionales: Liquidación de la retención a cuenta del IRPF.
- ☐ Debe ser una factura es original. Sin enmiendas ni tachaduras

Si las operaciones relacionadas en la factura están exentas o no sujetas al IGIC se deberá incluir una referencia a las disposiciones de aplicación de la Ley en virtud de la cual dicha operación está exenta o no sujeta a dicho impuesto.

A tal efecto cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el párrafo anterior con carácter previo a la dación de la conformidad.

Registradas las facturas, se pondrán a disposición de los gestores del área correspondiente, al objeto de que puedan ser conformadas, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. Por tanto, toda factura deberá llevar impreso (estampillado) el “*conforme con el concepto, cantidad, calidad, precio y destino*” e irá fechada y firmada por el Empleado Público correspondiente, así como contar con Vº Bº del Concejal sin cuyo requisito no podrá reconocerse como obligación ni pagarse.

2.- Autorizaciones de compras y/o notas de pedido: A los efectos de agilizar el procedimiento de reconocimiento de la obligación, contabilización y posterior pago de las facturas será obligatoria la utilización de los impresos de Autorizaciones de compras y/o notas de pedido para los contratos menores de servicios y suministros. A tal efecto no se admitirán a trámite aquellas facturas que no vengán acompañadas del referido documento.

3.- Tramitación de la Facturación Electrónica. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

BASE 31ª.- ORDENACIÓN DEL PAGO

1.- La Ordenación del Pago es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago “P”.

2.- Compete al Presidente de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

El reflejo contable de la fase de ordenación de pagos se ajustará a lo que en cada caso se prevea en la normativa

3.- La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por la Alcaldía, que, en todo caso, deberá recoger las prioridades establecidas legalmente.

4.- Con carácter general, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor que figure en el reconocimiento de la obligación, salvo en los casos de cesiones o embargos de derechos de cobro y, en su caso, en los pagos que pudieran expedirse a favor de entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en los respectivos preceptos de la Ordenanza General de Subvenciones o especificaciones que en cada momento estén vigentes.

5.- Las órdenes de pago por operaciones no presupuestarias, especialmente las devoluciones de fianzas o depósitos, no podrán expedirse sin el Decreto o Resolución de cancelación de garantía tramitado por el Servicio responsable del contrato, ejecución de obra o cualquier otro expediente que hubiera dado lugar a la constitución de la garantía.

BASE 32ª: DEL PAGO.

1.- Los documentos necesarios para la ejecución de los pagos serán firmados de forma mancomunada por el Alcalde (Ordenador de pagos), el Interventor y el Tesorero

2.- Con carácter general, los pagos que deba efectuar el Ayuntamiento se materializarán, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya designado el perceptor al cumplimentar el modelo normalizado de “Alta/modificación de Terceros” que debe obrar en poder de la Tesorería.

3.- Excepcionalmente por razones debidamente motivadas por el centro gestor, se podrá utilizar como medio de pago el cheque nominativo, en cuyo caso será el centro gestor el responsable de la entrega a los acreedores previa entrega formal por parte de la Tesorería.

La utilización del cheque como medio de pago requerirá la identificación de las personas a quienes pague mediante la exhibición del documento nacional de identidad o número de identificación fiscal. Las personas apoderadas o representantes deben presentar además copia del poder o autorización bastantada por la Secretaria General de la Corporación.

Los mandatarios consignarán como antefirma, bajo su responsabilidad, la declaración de no haberle sido revocado el poder o autorización que ostente.

BASE. 33ª- PAGOS INDEBIDOS Y DEMÁS REINTEGROS

1.- Se entiende por “pago indebido” aquel que el Ayuntamiento haya realizado por error material, aritmético o de hecho, a favor de persona en quien no concurra derecho de cobro frente a la administración municipal respecto a dicho pago, o bien que el mismo se haya realizado en cuantía superior a la consignada en el acto o documento en que se reconoció el derecho del acreedor.

2.- Será competente para la instrucción del procedimiento de declaración y exigencia del reintegro de pago indebido por subvenciones y otros pagos, los centros gestores que hayan tramitado el reconocimiento del derecho a la obligación. A estos efectos, será competente para la declaración del pago indebido y de la consecuente obligación de restitución, el órgano administrativo que dictó el acto que contenga el error, notificándolo a el/la perceptor/a del pago con indicación del plazo de ingreso en período voluntario, la forma de hacerlo efectivo y con la advertencia expresa de que, transcurrido dicho plazo, se iniciará la vía de apremio con los recargos e intereses que correspondan de acuerdo con la legislación vigente. Registrándose la liquidación correspondiente en el aplicativo informático de gestión y recaudación, así como la fecha de la notificación al interesado, con el fin de verificar el cobro en período voluntario o, ante la falta de pago, iniciar el procedimiento de recaudación ejecutiva.

B A S E 34ª.- EMBARGO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FAVOR DE TERCEROS

Las notificaciones recibidas en el Ayuntamiento en relación a providencias y diligencias de embargo, mandamientos de ejecución, acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de compensación y actos de contenido análogo dictados por órganos judiciales o administrativos, relacionados con los derechos de cobro que los terceros ostenten frente al Ayuntamiento, se trasladarán al Servicio de Tesorería que llevará a cabo la anotación correspondiente en el sistema contable.

Sección 3ª.- Normas Especiales

BASE 35ª: GASTOS DE PERSONAL.

1.- El acto de aprobación de la plantilla por el Pleno implica autorización-disposición del gasto de las retribuciones básicas, complementarias y cuotas sociales correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados incluidos en aquellas, por cuyo importe se emitirá el correspondiente documento “AD”. A medida que se vaya contratando nuevo personal con cargo a plazas vacantes dotadas, se emitirá por el importe de su contrato hasta el fin del ejercicio documento contable “AD”. Este procedimiento puede sustituirse por la tramitación mensual de nóminas como se indica en el número siguiente. En este caso por el importe de las nóminas se emitirá documento contable “ADO”.

2.- Las nóminas deberán obrar en Intervención, como máximo el día 22 de cada mes (o siguiente hábil si este fuera inhábil) a efectos de su oportuna fiscalización, acompañada del informe del Área de Recursos Humanos, que será responsable de su tramitación y que se responsabilizará de que la liquidación de los haberes ha sido realizada conforme a las disposiciones del Acuerdo funcional o Convenio Colectivo y demás normativa de aplicación. Dichas nóminas cumplirán la función de documentos justificativos a efectos del reconocimiento de la obligación.

3.- Las incidencias serán incluidas en nómina una vez se haya dictado la Resolución que sirve de soporte a las mismas. A fin que los empleados públicos puedan percibir a su debido tiempo las remuneraciones, el expediente de aprobación de incidencias a incluir en la nómina se cerrará el día 15 (o inmediato siguiente hábil si este fuera inhábil), de cada mes, emitiéndose a partir de entonces los informes preceptivos que han de incluirse en el expediente.

Dentro del expediente de la nómina se incluirá, copia de las correspondientes resoluciones, así como un informe justificativo de las incidencias obrantes en la correspondiente nómina, en el que se valoren cuantitativamente las mismas.

A los efectos del apartado anterior, tendrá la consideración de incidencias en nómina toda alta, baja o modificación en la nómina con respecto a la del mes anterior. Así, por alta se entenderá toda inclusión en nómina de un perceptor que no figuraba en la del mes anterior; por baja, la exclusión de la nómina de un perceptor que figuraba en la del mes anterior; y por modificación, los aumentos o disminuciones en las retribuciones y deducciones acreditadas en la nómina a cada perceptor con respecto a las que figuraban en el mes anterior, así como el cambio de puesto de trabajo que no implique una baja en la nómina en la que figura el perceptor, aun cuando no tenga trascendencia económica. La modificación podrá ser definitiva y transitoria, en función de si se produce cambios que van a persistir en nóminas futuras, o exclusivamente en la nómina en que se incluyen.

4.- Los trienios devengados por los funcionarios serán reconocidos de oficio. De igual forma se reconocerán los complementos de antigüedad del personal laboral, salvo disposición expresa del Convenio Laboral que se encuentre vigente.

5- Se podrán conceder al personal del Ayuntamiento anticipos o préstamos en las condiciones previstas al efecto en los Acuerdos y Convenios vigentes, previa tramitación del oportuno procedimiento, en el que deberá constar los siguientes trámites:

- 1.- Solicitud del interesado que deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento. Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de presentación.
- 2.- Documento de Retención de Crédito, o en su defecto Certificado de existencia de crédito expedido por la Intervención de fondos.
- 3.- Informe de la Tesorería referido a la disponibilidad de fondos para atender el anticipo solicitado y que el interesado no tiene pendiente de reintegrar cantidad alguna por anticipos.
- 4.- Informe Propuesta del Departamento de Recursos Humanos.
- 5.- Fiscalización de la propuesta, por parte de la Intervención de fondos.
- 6.- Los reintegros se verificarán en los plazos previstos para las distintas modalidades de anticipos contenidos en los Acuerdos o Convenios vigentes, a cuyo efecto se descontará de las nóminas respectivas, la cantidad proporcional al anticipo concedido, sin perjuicio de la facultad de los interesados de entregar mayores sumas para adelantar la amortización.

BASE 36.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

A) Personal Funcionario: darán derecho al percibo de las correspondientes indemnizaciones, las comisiones de servicios, asistencias a cursos de capacitación y perfeccionamiento, participaciones en Tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección del personal que ha de prestar sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, y el resto de los supuestos contemplados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que se desempeñen por los Miembros de la Corporación, o el personal al servicio del Ayuntamiento de Tacoronte.

Los gastos de locomoción, la percepción de dietas y de cualquiera otra indemnización a que, en su caso, pueda dar derecho el desempeño de tales comisiones, se regulará, en general, por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y por la legislación que resultara de aplicación salvo lo regulado expresamente en esta base. No obstante, cuando así se determine por el Sr. Alcalde en la resolución que encomiende la Comisión de Servicios los gastos de viaje y alojamiento que se abonen, serán los que efectivamente se hayan realizado y habrán de justificarse en todo caso, mediante las facturas acreditativas de los gastos realizados.

Los gastos de manutención serán, en todo caso, los que de forma completa para cada día se asignen al Grupo que corresponda según los Anexos del Real Decreto antes citado, sin que sea necesaria justificación de los mismos, a cuyo fin el personal se clasificará en los siguientes grupos:

-Grupo I: Altos Cargos de la Corporación.

-Grupo II: Funcionarios clasificados en el grupo A1 y A2, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores.

-Grupo III: Resto del personal de la Corporación.

B) Personal Laboral: se le aplicará lo previsto en el respectivo convenio que resulte de aplicación y solo con carácter supletorio lo previsto en la presente Base.

BASE 37ª COBRO DE HABERES DEL PERSONAL FALLECIDO

Los herederos de los funcionarios y empleados fallecidos cobrarán los haberes íntegros del mes del fallecimiento. Para la práctica de estos derechos serán de aplicación los preceptos legales vigentes y las normas siguientes:

1.- Sucesión Testada: Los herederos presentarán testimonio del testamento con la transcripción íntegra de la cabecera y pie del documento y de las cláusulas de institución de herederos. Si estos fueran menores de edad, deberá percibir el crédito: la madre, como legítima administradora de los bienes de sus hijos; a falta de aquella, el tutor deberá acreditar que está en el ejercicio de tales funciones por medio de su nombramiento y aceptación del cargo.

2.- Sucesión intestada: Los herederos de funcionarios y empleados fallecidos "ab intestato" deberán acreditar su derecho mediante certificación del registro Civil y negativo del registro General de Últimas Voluntades. Podrán exigirse las declaraciones de herederos conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BASE 38ª CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL

La contratación de personal temporal deberá disponer, desde el momento inicial de la contratación, con la totalidad del crédito correspondiente al tiempo de duración del contrato de trabajo.

Para la iniciación de los expedientes de contratación, será necesario el informe previo de Intervención de Fondos en el que se especifique que se cuenta con la necesaria financiación por haberse cumplido las condiciones anteriores.

BASE 39ª ANTICIPOS DE PAGAS AL PERSONAL

1.- Se podrán conceder al personal del Ayuntamiento anticipos o préstamos en las condiciones previstas al efecto en los Acuerdos y Convenios vigentes.

El anticipo sobre los haberes podrá ser equivalente en cuanto a su importe hasta dos mensualidades brutas de sus retribuciones, siendo dicho anticipo reintegrable hasta en veinticuatro mensualidades a deducir de su nómina mensual. Dicho anticipo no generará interés de ningún tipo.

2.- El expediente previo a la Resolución del Alcalde deberá contener los documentos que establezca el correspondiente Acuerdo o Convenio, y en todo caso:

2.1.- Solicitud del interesado que deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento. Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de presentación.

2.2.- Documento de Retención de Crédito.

2.3.- Informe Propuesta del Responsable de Personal.

2.4.- Informe de la Tesorería referido a la disponibilidad de fondos para atender el anticipo solicitado y su encaje en el Presupuesto de Tesorería o el Plan de Disposición de Fondos y que el interesado no tiene pendiente de reintegrar cantidad alguna por anticipos.

2.5.- Fiscalización de la propuesta.

3.- Los reintegros se verificarán en los plazos previstos para las distintas modalidades de anticipos contenidos en los Acuerdos o Convenios vigentes, a cuyo efecto se descontará

de las nóminas respectivas, la cantidad proporcional al anticipo concedido, sin perjuicio de la facultad de los interesados de entregar mayores sumas para adelantar la amortización.

4.- Si por cualquier circunstancia cesara la relación funcional o el servicio activo del personal, se procederá a practicar la liquidación final del anticipo y al reintegro de las cantidades pendientes. A petición del interesado, se podrá domiciliar el pago de las cuotas pendientes del anticipo, tramitándose la orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código de cuenta cliente y los datos identificativos de la Entidad de Crédito o de Depósito que deba efectuar el cargo en cuenta.

5.- En todo caso, con carácter previo al reconocimiento de la obligación del anticipo de pagas a favor del Empleado Público, deberá acreditarse en el expediente de su razón que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones con la hacienda local.

BASE 40ª INDEMNIZACIONES POR RAZONES DEL SERVICIO DEL PERSONAL Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Las indemnizaciones a satisfacer al personal de la Entidad Local y los miembros de la Corporación se regirán por lo dispuesto en la presente Base y por la legislación que resulte de aplicación, en particular lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la cuantía que corresponda según lo dispuesto en el anexo II en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005 mediante la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional sin perjuicio de las disposiciones aplicables por razón de convenios o acuerdos de carácter laboral o funcional.

La adscripción a los grupos del Real Decreto 462/2002 será la siguiente:

Grupo II: Miembros de la Corporación y Funcionarios grupos A1, A2 y B, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores.

Grupo III: Resto del personal de la Corporación.

Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente autorizar las comisiones de servicio así como la entrega por adelantado del importe aproximado de las dietas por alojamiento y manutención, sin perjuicio de la obligación que tiene el comisionado de reintegrar la cuantía no justificada de los gastos de alojamiento y asimilados una vez finalizada la comisión de servicios con la correspondiente justificación.

Con independencia de lo preceptuado, el personal al servicio de ésta Entidad Local y los miembros de la Corporación, percibirán las siguientes indemnizaciones:

b).- Por Desplazamientos dentro de la isla, 0.20 Euros /Km, salvo que se utilice el vehículo oficial.

c).- Por gestiones Dentro de la Isla. Si implican gastos de manutención, se abonará una dieta de #60,00# Euros.; si no implican gastos de manutención se abonará una dieta de #45,00# Euros.

Por Desplazamiento a los tribunales de Justicia de los Miembros de la Policía Local se ajustará a lo específicamente contemplado en el Convenio colectivo de los Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

BASE 41ª CONTRATOS MENORES.

Tendrán la consideración de contratos menores todos aquellos cuyos precios, IGIC excluido, no excedan las cuantías contempladas expresamente en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

La tramitación de los contratos menores a que hace referencia la legislación vigente en materia de contratos del sector público, se llevará a cabo por cada órgano gestor (servicio o dependencia municipal promotora de la actuación e interesada en la celebración del contrato), exigiendo el acto administrativo de la aprobación del gasto y adjudicación, previa la correspondiente retención de crédito, y la incorporación al expediente de la factura conformada, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y, en el contrato menor de obras, además, se estará a lo específicamente previsto para ellos en la normativa (arts. 118, 131 y demás del LCSP).

Con carácter general, los contratos menores de obras, suministros y servicios se regirán por lo previsto en la normativa reguladora de la contratación del sector público, en cuanto a capacidad, precio, necesidad e idoneidad del contrato y demás previsiones normativas, y no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Cuando de un contrato menor deriven varias facturas o parte del mismo se vaya a ejecutar en el siguiente ejercicio, se contabilizará la autorización y adjudicación tras haberse dictado el acto administrativo, y siempre antes del reconocimiento de la obligación.

Cuando de un contrato menor derive una sola factura, A efectos meramente contables, se podrá acumular la contabilización de las fases ADO, de forma que el expediente se podrá tramitar sin necesidad de contabilizar el acto de autorización y adjudicación.

Cuando la naturaleza de la prestación que se contrate así lo requiera, el Servicio correspondiente podrá resolver expresamente acerca de las condiciones y características de la misma a los efectos de poder verificar el correcto cumplimiento del contrato,

En los antecedentes de la propuesta de reconocimiento de la obligación deberá constar la fecha del decreto o resolución de autorización y adjudicación del gasto.

Una vez realizado el servicio, practicado el suministro o ejecutada la obra, previo al reconocimiento de la obligación, se someterá a la preceptiva fiscalización.

Al objeto de cumplir con los principios de simplificación, economía y celeridad en la actuación administrativa, a través del gestor de expedientes, se establecerá un procedimiento normalizado para la tramitación de los contratos menores.

BASE 42ª MATERIAL INVENTARIABLE

Con carácter general se considerará bien mueble inventariable aquel que no tenga carácter fungible, es decir, aquel cuyo consumo no lo hace desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 euros en el caso de mobiliario de oficina y de 300 euros para todo lo demás.

Asimismo, tendrá la consideración de material inventariable, a los efectos de su tramitación e imputación presupuestaria, el conjunto ordenado de bienes muebles, por lo común de una misma clase y reunidas por su especial interés o valor, con independencia de su valor unitario (Ejemplo: Colección de escritos, de medallas, de mapas; serie de

libros, discos, láminas, etc., publicados por una editorial bajo un epígrafe común, generalmente con las mismas características de formato y tipografía) siempre que el importe de la colección supere los 200 €.

Los gastos derivados de la adquisición de bienes muebles no fungibles que no tengan la consideración de unidad inventariable de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior serán imputables al capítulo II.

A los efectos de lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para considerar que un bien sea susceptible de inclusión en inventario:

I.- Inventariable por su naturaleza:

Todo el material que no tenga un carácter fungible, independientemente de su coste, es decir elementos que tengan un deterioro rápido por su uso. En este epígrafe están incluidos, entre otros, los siguientes bienes:

I.1.- Equipos de proceso de información (Impresoras, Equipos multifunción, SAIs, Faxes, fotocopiadoras, Pantallas de Ordenador, Ordenadores, Portátiles y elementos accesorios.

Se excluyen los periféricos de bajo coste como teclados, ratones, Routers, auriculares, micrófonos, altavoces, pendrives, lectores de tarjetas, etc., así como las ampliaciones de los componentes internos de la CPU.

I.2.- Mobiliario. Quedan exceptuados los elementos de mobiliario de bajo coste como las papeleras, bandejas extraíbles, soportes para teclados, reposapiés, radiadores, relojes de pared, etc.

I.3.- Equipos de telecomunicaciones: Teléfonos móviles, PDAs, emisoras, etc.

No serán inventariables los accesorios de los equipos de telecomunicaciones cuyo precio de adquisición no supere el límite cuantitativo fijado en el punto II.

I.4.- Material Audiovisual: Son inventariables todo tipo de aparatos audiovisuales independientemente de su valor como son: televisores, radios, CDs, reproductor de DVD, reproductor grabador de DVD, Sistema HIFI, pantallas transportables o fijas, proyectores, Videoproectores, cámaras fotográficas, cámaras de video, etc. No serán inventariables los accesorios de los equipos audiovisuales cuyo precio de adquisición no supere el límite cuantitativo fijado en el punto II.

II.- Inventariable por razón de su cuantía:

El límite mínimo para la consideración de un bien como inventariable en el Presupuesto del Ayuntamiento de Tacoronte se establece en 200 euros+IGIC. A partir de esa cantidad todos los bienes que no sean fungibles serán inventariables.

La excepción la constituyen aquellos bienes que resulten inventariables por su naturaleza independientemente de su valor económico referidos en el punto anterior.

2. Las dotaciones presupuestarias que se encuentren a nivel de grupos de programas en los Capítulos VI del estado de gastos y que se hallan relacionadas con el anexo de inversiones, deberán concretarse en proyectos específicos, en su caso, antes de proceder

a actos de autorización y disposición presupuestaria, no teniendo hasta ese momento efectividad la vinculación jurídica de créditos prevista en el anexo.

BASE 43ª. GASTOS DE INVERSION

1.- En la autorización de gastos de inversión que impliquen el establecimiento de nuevos servicios destinados a nueva infraestructura que superen los 60.101,21 Euros, exigirá la elaboración de un expediente en el que deberán incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Proyectos, Planos y Memorias.

b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste.

c) Pliego de Condiciones.

d) Constancia sobre la situación jurídica y disponibilidad de los terrenos afectados por la inversión, así como de todos los trámites relacionados con las exacciones que pudieran recaer sobre la acción inversora.

e) Informe de Intervención de Fondos en el que, recabando la oportuna información del servicio beneficiario o impulsor de la inversión en su caso, recoja los siguientes extremos:

.- Vida útil estimada y razonada de la inversión.

.- Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, así como su implicación en posteriores presupuestos.

.- Aplicación presupuestaria

.- Para los casos de inversiones plurianuales, se informará sobre el cumplimiento de lo recogido en el artículo 174 del TRLRHL.

.- Fuentes y carácter de la financiación.

.- Forma en que se hará efectiva la financiación.

f) Los servicios gestores presentarán un calendario de realización, con el siguiente contenido de datos y/o previsiones mínimas:

.- Fecha de encargo y conclusión del proyecto

.- Fecha de aprobación del proyecto

.- Fecha de adjudicación

.- Fecha de inicio de las inversión

.- Fecha de la primera certificación

.- Ritmo de ejecución del gasto

.- Fecha de entrega de la inversión.

2.- Los gastos de inversión destinados a los servicios públicos y actividades económicas, sólo podrán realizarse cuando el Pleno haya acordado la efectiva implantación del servicio o actividad.

3.- Las revisiones de precios se imputarán a los créditos para la obra, sin perjuicio de que fuese preciso tramitar la oportuna modificación presupuestaria.

BASE 44ª GASTOS FINANCIADOS CON OPERACIONES DE CREDITOS PRESTAMOS O INGRESOS ESPECIFICOS.

No podrán disponerse gastos cuya financiación esté previsto realizar, en todo o en parte, con operaciones de crédito o subvenciones, hasta que se cumplan las siguientes condiciones:

- Haberse obtenido la concesión de crédito por la entidad financiera.
- Haberse obtenido, además, la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, cuando sea necesaria en las operaciones de crédito.
- Haberse recibido comunicación oficial de la concesión de la subvención o aportación.
- Haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la liquidación de los ingresos afectados.
- Haberse adoptado el acuerdo de adjudicación en la enajenación de bienes.
- Haberse adoptado el acuerdo de imposición y el porcentaje a repercutir en el supuesto de financiación mediante contribuciones especiales.

Las modificaciones en la forma de financiación de los gastos de capital entre recursos ordinarios e ingresos por operaciones de crédito serán realizadas por resolución del Alcalde-Presidente.

BASE 45ª. CONTABILIZACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

El Patrimonio Municipal del Suelo constituye un patrimonio separado de los demás bienes de titularidad municipal, y como tal será objeto de adecuada e independiente contabilización.

Formarán parte del Patrimonio Municipal del Suelo:

- a) Los bienes patrimoniales adscritos expresamente a tal destino. La adscripción expresa deberá realizarse por acuerdo plenario. Una vez que por acuerdo plenario se relacione expresamente que bienes patrimoniales pertenecen al Patrimonio Municipal del Suelo, se realizarán, por parte del Servicio de Intervención, los oportunos asientos contables para dar de baja los bienes patrimoniales en las cuentas contables en las que estuvieran recogidos (si se trata de bienes contabilizados con anterioridad al acuerdo de pleno) y dar de alta los bienes en las cuentas contables correspondientes. En defecto de dicho acuerdo plenario, no se podrá realizar ningún tipo de asiento contable de los descritos en este apartado.
- b) Los terrenos y las edificaciones o construcciones adquiridos en virtud de cualquier título y, en especial, mediante expropiación, con el fin de su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo y los que lo sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.
- c) Los terrenos y edificaciones o construcciones obtenidas en virtud de las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento

urbanístico, así como las adquisiciones de bienes por razón de la gestión urbanística, incluso mediante convenio urbanístico.

d) Cesiones en especie o en metálico derivadas de deberes u obligaciones, legales o voluntarias, asumidos en convenios o concursos públicos.

e) Ingresos percibidos en concepto de canon para actuaciones en suelo rústico. Dichos ingresos serán contabilizados en el concepto de ingresos 397.00 y producirán, después del cierre contable el cálculo de las oportunas desviaciones de financiación.

f) Ingresos en dinero como consecuencia de la gestión urbanística, incluso mediante convenio urbanístico. Dichos ingresos serán contabilizados en el concepto de ingresos 397.00 y producirán, después del cierre contable el cálculo de las oportunas desviaciones de financiación.

g) Ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo. Dichos ingresos serán contabilizados en el concepto de ingresos 603 (con el desglose que corresponda) y producirán, después del cierre contable el cálculo de las oportunas desviaciones de financiación.

Para su contabilización como Patrimonio Municipal del Suelo en los apartados b, c y d), será necesario un acuerdo plenario expreso en el que se especifique de forma clara la inclusión de estos bienes en dicho Patrimonio.

Los proyectos de gasto y las desviaciones asociadas a los mismos que se describen en los apartados e), f) y g) de esta base, se mantendrán en contabilidad y se incorporan como remanentes de crédito año tras año hasta su completa ejecución. El destino concreto de estos proyectos será señalado por acuerdo plenario dentro de las finalidades previstas para el Patrimonio Municipal del Suelo en la legislación vigente.

BASE 46ª MANDAMIENTOS DE PAGOS A JUSTIFICAR

1.- Tienen el carácter de “pagos a justificar” las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación ante el órgano que haya de reconocer la obligación de la documentación justificativa de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

2. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de Caja Fija, y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización, circunstancia ésta que será apreciada en cada caso por el Ordenador de Pagos y el Interventor de Fondos. En el expediente debe quedar justificado en el expediente las circunstancias excepcionales que concurran para la utilización del presente procedimiento y no de un procedimiento de contratación, que debe operar como regla general.

Los gastos a los que se van a atender a través de esta forma de pago, deben estar detallados en la memoria de la concejalía correspondiente, sin que puedan tener carácter genérico.

La autorización corresponde, en todo caso, al Presidente de la Corporación, debiendo identificarse la Orden de Pago como «A Justificar», sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

3. La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que se establezca por el Presidente.

4. Podrán entregarse cantidades a Justificar a los cargos electivos de la Corporación, a los Directores de los Servicios y al restante personal de la Entidad. Para hacerlo a favor de particulares se precisará orden expresa del Presidente, en tal sentido.

Excepcionalmente, cuando la naturaleza del gasto a realizarse sea conveniente, se podrá endosar el pago a favor del acreedor final, sin perjuicio de la justificación por el habilitado. En la Propuesta deberá razonarse esta conveniencia/necesidad y en la Resolución deberá especificar, en su caso, que el pago será endosado al acreedor indicando la cuenta corriente del endosatario.

Los habilitados a favor de los cuales se podrán efectuar Provisiones de Fondos con carácter de Pago a Justificar, serán designados en cada caso por Resolución de la Alcaldía – Presidencia, en la que se aprobará la cuantía Habilitada y su finalidad.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor. (Se debe estudiar la posibilidad que se haga a través de cuenta bancaria)

5. Los pagos que realice el habilitado a terceros deberán justificarse mediante facturas u otros documentos justificativos de gastos admitidos legalmente, practicándose las retenciones que procedan y con los requisitos que establece la legislación vigente y que actualmente prevé el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de ocho días contados a partir de aquel en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida.

6. Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como atender retenciones tributarias, contratación administrativa y abono de subvenciones. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

La justificación por el habilitado se realizará mediante cuenta justificativa firmada por el habilitado y el Concejal Delegado correspondiente, acompañada de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.

La cantidad no invertida se justifica con carta de pago demostrativa de su reintegro.

La cuenta justificativa de los Pagos a Justificar se remitirá a la Intervención para su fiscalización. La aprobación de la cuenta justificativa se hará mediante resolución del Alcalde o Concejal Delegado.

BASE 47^a.- GASTOS SUPLIDOS-

Son gastos suplidos aquellos que, en concepto de anticipo, realice cualquier miembro de la Corporación o personal al Servicio del Ayuntamiento, por cuenta y cargo del presupuesto general, con ocasión del desempeño de la actividad institucional o trabajo profesional, que por circunstancias excepcionales no hubieran podido tramitarse siguiendo los procedimientos de contratación establecidos o bien el procedimiento de Pago a Justificar.

Las cantidades de suplidos han de coincidir exactamente con el gasto en que ha incurrido el intermediario. Los importes suplidos no forman parte de la base imponible del IGIC (art. 22.3 LIGIC) ni tienen la consideración de rendimientos de la actividad profesional a efectos de IRPF ni del Impuesto de Sociedades (art. 76 Reglamento IRPF).

Requieren para su trámite y abono:

- Que las facturas estén emitidas, de ordinario, a nombre del cliente (Ayuntamiento de Tacoronte). Excepcionalmente, se admitirán facturas a nombre del miembro/personal de la Corporación.
- Que se entreguen en el Servicio correspondiente y sean aprobadas por el órgano político y administrativo competente.
- La/s factura/s se acompañará/n de solicitud de reembolso del gasto suplido (según modelo normalizado facilitado por Intervención cumplimentado al completo: ANEXO I).
- Que se justifique, por cualquier medio de prueba admisible en derecho, el pago efectivo de dichos gastos (mediante el “recibí” o el “pagado” en factura, o comprobante bancario de la transferencia o del cargo en tarjeta).
- El gasto será aprobado mediante Decreto, y su contabilización se realizará respecto del miembro de la Corporación o personal al Servicio de la Corporación, tramitándose el pago a favor de éste con imputación a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Igualmente, como gastos suplidos serán admitidas facturas simplificadas (tiques) con los requisitos exigidos en la Base 29, exclusivamente cuando se trate de los siguientes casos:

- Servicios de hostelería y restauración.
- Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- Utilización de autopistas de peaje y suministro de combustibles.
- Medios de locomoción siguientes (taxis, guaguas, metros, trenes y tranvías).
- Suministro
- Servicios que hayan de abonarse con carácter previo y/o por medios de pago electrónicos.

Dada la inmediatez de la relación entre cliente y proveedor y su excepcional sistema de pago, todas las facturas atendidas mediante el sistema de gasto suplido se exceptúan de la obligación de ser expedidas electrónicamente, admitiéndose la factura en formato papel.

BASE 48^a. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1.- Se entiende por anticipos de caja fija (ACF) las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las habilitaciones de caja fija para la

atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, correos, suscripciones y otros similares.

En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

Gastos de reparación, conservación (conceptos 212, 213 y 214).

Material ordinario no inventariable (conceptos 220 y 221).

Atenciones protocolarias y representativas (subconcepto 226.01).

Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (artículo 23).

Gastos de comunicación, tales como: mensajería

Pagos a otras Administraciones de cuantía no superior a 300,00 € tales como sanciones, tasas por presentación de documentos, etc...

Ayudas de emergencia social de pequeña cuantía y carácter periódico.

2. Los ACF serán autorizados por el Presidente de la Corporación y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la aplicación presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento. Los fondos serán librados por la Tesorería de Fondos de la Entidad Local.

3. Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos, y formarán parte integrante de la Tesorería. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados en la forma prevista en estas Bases, con aplicación al oportuno concepto del presupuesto de Ingresos.

El carácter permanente de las provisiones implica, por una parte la no periodicidad de las sucesivas reposiciones de fondos, que se realizarán, de acuerdo con las necesidades de Tesorería en cada momento, y de otra, el que no sea necesaria la cancelación de los Anticipos de Caja Fija al cierre de cada ejercicio.

La cuantía de cada Anticipo de Caja Fija, no puede ser superior a Tres Mil euros (#3.000,00#) €. Para su realización, deberá seguirse la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental.

4. A medida que las necesidades de tesorería del ACF aconsejen la reposición de fondos o se pretenda la cancelación del anticipo, los habilitados rendirán cuentas, acompañándolas de la propuesta de aprobación, y las trasladarán a la Intervención para su censura. Dichas cuentas se aprobarán mediante Decreto de la Alcaldía.

5. La justificación por el habilitado se realizará mediante cuenta justificativa firmada por el habilitado y el Concejal Delegado correspondiente, acompañada de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en la que figurará el importe recibido y la relación detallada de las obligaciones o gastos realizados. En la cuenta justificativa se incluirá: el nombre de los acreedores, CIF/DNI, concepto del pago, número del justificante/factura, aplicación presupuestaria de imputación al Presupuesto e importe de cada justificante.

Los pagos que realice el habilitado a terceros deberán justificarse mediante facturas u otros documentos justificativos de gastos admitidos legalmente, practicándose las retenciones que procedan y con los requisitos que establece la legislación vigente y que actualmente prevé el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Aprobadas las cuentas justificativas se procederá a la reposición de fondos, así como a la aplicación al Presupuesto de los gastos realizados y satisfechos por los habilitados contabilizándose mediante documentos ADO y P, que se expedirán con cargo a las aplicaciones y por los importes consignados en la citada cuenta justificativa.

7. Las disposiciones de fondos de estas cuentas se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizadas con la firma del habilitado o mancomunada en su caso. Los pagos pueden tener carácter provisional, como en los anticipos a cuenta de dietas y locomoción u otros gastos al personal por comisiones de servicios, o definitivo, si responden a gastos realizados.

Para necesidades imprevistas o gastos de pequeña cuantía los habilitados de los anticipos de caja fija podrán disponer de una cantidad en metálico de hasta 300 Euros que obtendrán de la cuenta de caja fija mediante talón nominativo a su favor, y que servirá para efectuar pagos en metálico a proveedores. En las facturas aparecerá necesariamente el recibo del “proveedor”.

8. En cualquier momento podrá el Tesorero de Fondos elevar a Intervención y, cuando las necesidades de la Tesorería así lo aconsejen, propuesta de rescate de las cantidades entregadas a los habilitados.

El Interventor de Fondos notificará a los habilitados el rescate y rendición de los fondos entregados, debiendo ser rendidas las cuentas de dichos importes así como ingresadas las cantidades no utilizadas en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la recepción de la anteriormente mencionada notificación.

BASE 49ª GASTOS PLURIANUALES

1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros conforme a la naturaleza del gasto y límite que establece el artículo 174 TRLRHL y el artículo 79 y siguientes del Real Decreto 500/1.990.

No obstante cuando en el anexo del presupuesto así se especifique para los proyectos de inversión que se relacionan podrán adquirirse compromisos de gastos de ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determinen, sin que sea de aplicación, en este caso, los límites porcentuales citados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.4 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Los límites cuantitativos de autorización de gastos plurianuales a que se hace referencia en la normativa - 70%, 60%, 50% y 50% - se aplicarán sobre la suma de créditos iniciales consignados en cada obra.

3.- Los gastos de inversión, transferencias de capital, adquisición de inmuebles o muebles, que se extiendan a otro ejercicio serán autorizados por el Ayuntamiento Pleno.

4.- Si la naturaleza del gasto plurianual se refiere a contratos de arrendamiento, suministro, asistencia técnica, prestación de servicio, podrán ser autorizados por el Alcalde-Presidente cuando la cuantía de cada anualidad no rebase los límites fijados para la autorización de gastos prevista en la Base 25ª y siempre que no se extiendan más allá de cuatro años y no supere los límites cuantitativos de cada anualidad.

5.- En el caso de gastos plurianuales de la naturaleza de los recogidos en el punto anterior, será preciso previo a la autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de ejercicios futuros.

6.- Respecto a la carga financiera, habrá de cumplirse lo que establece la normativa vigente respecto a endeudamiento, así como a los preceptos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria..

7.- En casos excepcionales el Ayuntamiento Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resultarían por aplicación de los porcentajes regulados en los puntos anteriores.

8.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre contratación del Sector Público, en los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuara una retención adicional de crédito del 10 por ciento del importe de adjudicación, en el momento en que esta se realice. Esta retención se aplicara al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computaran dentro de los porcentajes establecidos en este artículo”

BASE 50ª.- TRAMITACIONES ANTICIPADAS DE EXPEDIENTES DE GASTOS

La tramitación anticipada de expedientes de gasto estará sujeta a la legislación en materia de contratación aplicable a las entidades locales.

A tal efecto, la documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes particularidades:

- En el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

- El certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado de la Intervención de Fondos en el que se haga constar que para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto, o bien que está previsto crédito adecuado y suficiente en el anteproyecto o proyecto del Presupuesto, sometido a aprobación y correspondiente al ejercicio en el que se debe iniciar la ejecución del gasto

En la tramitación anticipada de expedientes de contratación podrá llegarse hasta la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente.

CAPITULO II: DE LOS INGRESOS

BASE 51ª.- GESTION DE LA TESORERIA.

1.- Los documentos necesarios para disponer de fondos de la Tesorería de la Corporación serán firmados conjuntamente por el Ordenador de Pagos, el Interventor y el Tesorero, y periódicamente se dará cuenta al primero de ellos de la situación de las cuentas corrientes y cajas de efectivo.

2.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados. Tienen la condición de específicos los siguientes ingresos:

- 1) Las contribuciones especiales.
- 2) Las subvenciones finalistas.
- 3) Las operaciones de crédito para la financiación de inversiones.
- 4) Cualquier otro que se encontrara recogido en una norma con rango de ley.

3.- La gestión de los recursos liquidados se llevará a cabo con el criterio de la máxima diligencia y eficacia, asegurando en todo caso, dentro de los plazos legalmente establecidos, la inmediata liquidez de los mismos para poder dar cumplimiento al pago de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

4.- No se podrá efectuar ninguna entrada de fondos, ya sea presupuestaria o extrapresupuestaria sin la oportuna formalización del mismo, mediante la expedición del mandamiento de ingreso. En caso de que el ingreso se produzca en las cuentas corrientes, al mandamiento de ingreso habrá de acompañarse del correspondiente justificante de ingreso.

BASE 52ª.- GESTION TRIBUTARIA

1.- Las diferentes áreas del Ayuntamiento, que presten servicios o actividades que deban devengar tasas o precios públicos, realizarán las propuestas necesarias para su establecimiento o modificación, justificado con informe de costes de servicios que sirva de base para determinar o modificar la cuantía. El Servicio de Rentas es el competente para, en base a los informes anteriores, elaborar los proyectos de Ordenanzas de Tasas y Precios Públicos.

2.- Los Servicios gestores de las Tasas y precios públicos comunicarán las altas, bajas y modificaciones que pudiera afectar a la elaboración de los padrones periódicos al Servicio de Rentas y Exacciones, que se encargará de la elaboración de los padrones de tributos de cobro periódico, para su aprobación por el órgano competente.

Se faculta a la Tesorería para dictar instrucciones a los Servicios Gestores sobre los plazos y forma de realizar dichas comunicaciones.

3.- Los Servicios gestores de las actividades o servicios por los que haya de percibirse tributos y demás ingresos de derecho público, vendrán obligados a incorporar en el tramitador de expedientes los datos necesarios para la generación de la liquidación correspondiente o bien remitirlos a través del tramitador de expediente al Servicio de Rentas, para la ejecución del trámite de liquidación, o en su caso, la notificación de la resolución en virtud de la cual se devenga el tributo o ingreso de derecho público al Servicio de Rentas, con todos los datos necesarios para girar y aprobar por parte del Alcalde o concejal en quien delegue la liquidación correspondiente.

Se faculta a la Tesorería para dictar instrucciones a los Servicios gestores sobre los plazos y forma de realizar dicho trámite.

4.- Los ingresos que los administrados realicen en las Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de “autoliquidación”, se efectuarán a través del impreso normalizado diseñado al efecto.

6.- La contabilización del Derecho Reconocido e Ingreso de los Capítulos I, II, III del presupuesto de Ingresos, se realizará mediante carga en el aplicativo informático de contabilización que, de forma periódica, se realice desde el aplicativo informático de Gestión y Recaudación.

7.- Por razones de coste y eficacia en la gestión tributaria, no se generará liquidaciones tributarias s cuya cuota sea **inferior a los siguientes importes por los** siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: **6 €**
- Intereses de demora o recargos de presentación extemporánea acumulados para cada sujeto pasivo, notificados de forma independiente a la deuda principal: **3€**
- Tasa por copia de documentos: **3€**

BASE 53ª.- GESTION DE LOS INGRESOS POR SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS RECIBIDAS.

1.- La contabilización de los Compromisos de Ingreso y Reconocimiento del Derecho procedente de Subvenciones y Transferencias de carácter finalista, se efectuará directamente en el aplicativo informático de contabilidad, previa remisión por parte del órgano gestor del Convenio u otro acto administrativo en el que se acuerde el compromiso y justificación del ingreso.

2.- En el supuesto de ingresos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y los ingresos liquidados por Participación en Tributos del Estado, mensualmente se reconocerá el derecho, una vez se tenga conocimiento formal de su cuantía exacta.

BASE 54ª. GESTION RECAUDATORIA

1.- **Formas de Pago:** Las formas de pago son la transferencia bancaria, ingreso en cuenta corriente, pagos mediante tarjetas de crédito y débito, a través de Entidad Colaboradora, o en la sede del Ayuntamiento, siempre que la tarjeta a utilizar se encuentre incluida entre las que, a tal fin, sean admitidas por el Ayuntamiento de Tacoronte

La Tesorería podrá regular mediante Instrucción la sujeción de todos los servicios a los medios de pago permitidos.

2.- **Aplazamientos y Fraccionamientos:** La competencia para la resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamientos de pago respecto a los derechos de la Hacienda acordados por esta Corporación, corresponde al Alcalde o el Concej/a en quien delegue, previo informe/Propuesta suscrito por la Tesorera.

La tramitación de los expedientes se ajustará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza reguladora de la gestión de aplazamientos y fraccionamientos del cobro de créditos tributarios y demás de derecho público.

No se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de Derecho Público, cuando su importe principal no exceda de **30.000,00 euros** y se encuentren tanto en período voluntario como en período ejecutivo de pago, sin perjuicio del mantenimiento, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de la presentación de la solicitud.

3.- Suspensión del cobro: En los casos y con los requisitos previstos en la Ley General Tributaria, el Alcalde o Concejal/a en quien delegue, resolverá, en base a Propuesta firmada por la Tesorera, las solicitudes de suspensión de la deuda en periodo voluntario cuya gestión recaudatoria no tenga encomendada al Consorcio de Tributos.

Con carácter general, la aprobación de Expedientes de Suspensión de Cobro exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente.

4.- Contabilización de los cobros: Se realizará con periodicidad mensual a la contabilización de los cobros de la siguiente forma:

a) Con carácter general desde la aplicación de recaudación, tanto los cobros gestionados por el Ayuntamiento como aquellos cuya recaudación esté encomendada al Consorcio de Tributos.

Se habilita a la Tesorería para dictar instrucciones de los conceptos de ingresos que han de gestionarse desde el aplicativo informático de recaudación

b) Para aquellos conceptos de ingresos que no se gestionen por el aplicativo de recaudación, se registrará la contabilización directa de los cobros producidos en las cuentas bancarias al concepto presupuestario que corresponda o a la aplicación provisional en el concepto no presupuestario para su posterior aplicación definitiva al presupuesto, una vez se conozca la identificación del ingreso.

4.- La competencia para la resolución de las solicitudes de suspensión de deuda, en los supuestos previstos en la normativa tributaria, corresponde al Alcalde o el Concejal en quien delegue las competencias en materia de Hacienda, previo informe/Propuesta suscrito por la Tesorería y tramitado por el Servicio de Rentas.

5.- La Tesorería remitirá al Consorcio de Tributos, pliego de cargo de valores en ejecutiva, debidamente detalladas de forma nominal, comprensiva de las relaciones de deudores y los soportes de dichas deudas, una vez haya finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntaria que no se hayan hecho efectivo.

BASE 55ª.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS O DUPLICADOS.

1.- La devolución de ingresos indebidos se realizará mediante expediente tramitado por el servicio o sección que corresponda por razón de la causa o materia que origine la devolución del ingreso.

2.- El órgano competente para resolver será el/Alcalde o Concejal en quien delegue las competencias en materia de Hacienda, con base en los informes, propuestas y antecedentes previstos en el apartado anterior, así como cualesquiera otros que pudiera solicitar, dictará resolución en la que acordará el derecho a la devolución, determinará el titular del derecho, el importe de la devolución y aplicación presupuestaria o no presupuestaria a la que hay que aplicarla, con los intereses de demora que correspondan.

3.- El Ayuntamiento podrá desarrollar lo previsto en la normativa general de aplicación en materia de devolución de ingresos indebidos a través de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación o, en su defecto, mediante las correspondientes Instrucciones, Resoluciones o Circulares que se puedan dictar.

4.- La tramitación de ingresos indebidos se abonará mediante transferencia bancaria y requerirá la cumplimentación del oportuno documento contable

5.- Con carácter general, la tramitación de los expedientes de devolución de ingresos se realizará a través del tramitador electrónico vinculado al aplicativo de recaudación.

BASE 56ª.- BAJA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS.

1.- Corresponderá al Alcalde o Concej/a en quien delegue la aprobación definitiva de las rectificaciones de saldos de derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y pagos ordenados pendientes de ejecutar, con cargo a la Agrupación Contable de Ejercicio Cerrado, así como la declaración de las bajas por anulación, prescripción de derecho al cobro y obligaciones pendientes de pago. Para el caso de obligaciones reconocidas, previo sometimiento del expediente, en su caso, a información pública y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- El Centro Gestor del ingreso, remitirá a la Tesorería, propuesta motivada de anulación de las liquidaciones correspondientes.

BASE 57ª.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS DE DUDOSO COBRO

El saldo de dudoso cobro se determinará a 31 de diciembre a efectos del cálculo del Remanente de Tesorería de la siguiente forma:

Se considerará de difícil o imposible recaudación el **100 por 100** del importe de los derechos reconocidos durante el cuarto y anteriores ejercicios a aquel al que se refiere la liquidación, el **90 por 100** del importe de los derechos reconocidos durante el tercer ejercicio anterior y el **80 por 100** del importe de los derechos reconocidos durante el segundo ejercicio anterior; igual porcentaje del **60 por 100** se aplicará a los derechos reconocidos durante el ejercicio inmediatamente anterior a aquel al que se refiere la liquidación.

Derechos Pendientes	Porcentaje aplicable
4º y anteriores ejercicios	100%
3º Ejercicio anterior	90%
2º Ejercicio anterior	80%
Ejercicio inmediato anterior	60%

BASE 58ª.- OPERACIONES DE CRÉDITO Y DE TESORERÍA.

1.- La concertación o modificación de operaciones de crédito u operaciones de Tesorería con entidades financieras deberá someterse al siguiente procedimiento:

- El inicio del expediente se realizará a propuesta del Alcalde-Presidente de la Corporación motivando la necesidad de la misma.

- Solicitud de ofertas a las entidades financieras, siendo el número de ofertas a solicitar, al menos a tres entidades financieras con sucursal en el término municipal. La acreditación documental de la invitación se efectuará mediante escritos dirigidos a las

entidades seleccionadas y registradas de salida, concediéndole un plazo, en este supuesto de diez días hábiles desde que reciban la notificación de la invitación, para que puedan presentar sus proposiciones.

- Informe de Tesorería, en el que se analizará en primer lugar las ofertas que se han ajustado a la invitación ofertada, la viabilidad financiera de la operación, el cumplimiento por ésta de los preceptos legales que resultaren de aplicación y por último, se analizará la oferta económicamente más ventajosa de todas aquellas recibidas.

- Propuesta del Sr. Alcalde eleve al órgano competente para la aprobación de la operación de crédito, la propuesta que crea conveniente dentro de los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia. En el caso de que la operación fuera competencia del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, éste órgano podrá estudiar la operación de que se trate y, a la vista de los datos presentados en el expediente, facultar al Alcalde - Presidente para concertar en firme la operación con aquella oferta que considere más ventajosa.

- Cuando la operación consista en la tramitación de la colocación de excedentes de tesorería, dada la necesaria celeridad del procedimiento, los estudios de las propuestas recibidas y la decisión sobre la oferta más ventajosa podrá realizarse en el plazo de un día. En este caso, no será necesaria la emisión de informe por el servicio Tesorería. La aprobación de la operación se realizará por diligencia firmada por el Alcalde o órgano en quien delegue.

BASE 59ª.- PLAN FINANCIERO

1.- El/la Alcalde o Concejal/a en quien delegue elaborará y, en su caso, elevará al órgano competente la propuesta de aprobación del Plan Financiero a que se refiere el artículo 133 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

2.- El Plan Financiero se elaborará y aprobará con la periodicidad que determine el Alcalde y en él se contendrán las líneas básicas que habrán de regir la gestión financiera, del endeudamiento y de la tesorería local, sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases, así como en el Informe Económico-Financiero que acompaña al Presupuesto General aprobado por la Corporación. Asimismo, el Plan Financiero recogerá el Plan de Disposición de Fondos a que hace referencia el artículo 187 del TRLRHL.

BASE 60ª.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA GESTIÓN FINANCIERA

La gestión financiera se llevará a cabo conforme a los siguientes principios, criterios y competencias:

1.- La Tesorería de la Corporación se rige por principio de unidad de caja, entendida como la centralización de todos los fondos y valores generados, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, los cuales se destinan a satisfacer el conjunto de las obligaciones de la Corporación con atención a lo establecido en el Plan Financiero a que se refiere la base anterior.

2.- Los servicios financieros del Ayuntamiento se concertarán con entidades de crédito y ahorro mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas y productos:

- Cuentas operativas de ingresos y pagos
- Cuentas restringidas de recaudación

- Cuentas restringidas de pagos
- Cuentas, productos e inversiones financieras de colocación de excedentes de tesorería, que reúnan las condiciones de seguridad y liquidez.

3.- El órgano competente para negociar y resolver la apertura y cancelación de dichas cuentas, productos e inversiones financieras el Alcalde o concejal en quien delegue.

La cancelación de cuentas bancarias se ordenará cuando se compruebe que no subsisten las razones que motivaron la autorización de su apertura o que no se cumplen las condiciones impuestas para su uso.

4.- Asimismo, se podrá acordar la negociación con entidades de crédito y ahorro tendentes a determinar el funcionamiento y condiciones de las cuentas en que se encuentren situados los fondos de la administración local, tales como su tipo de interés de remuneración, comisiones, medios y procedimientos para la gestión de los pagos realizados contra las mismas, obligaciones y procedimientos habilitados para el suministro de información, etc.

5.- Los movimientos internos de tesorería entre distintas cuentas y productos titularidad del Ayuntamiento, se tramitarán por el Servicio de Tesorería por orden del Alcalde o concejal en quien delegue. En virtud de dicha orden, se cursará ante la entidad financiera origen del movimiento de fondos la correspondiente orden de traspaso suscrita de forma mancomunada por los tres claveros de la Corporación, procediéndose igualmente a su formalización contable.

6.- Todos los fondos, valores y efectos del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, constituyen la Tesorería del Ayuntamiento, que se ingresará y "custodiará" en la Caja de la Corporación.

7.- Queda prohibida la existencia de cajas especiales, no considerándose como tales las cuentas abiertas en Entidades de Crédito y Ahorro legalmente autorizadas.

8.- El **Plan de Disposición de Fondos** tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La expedición de órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de disposición de fondo de la Tesorería que se establezca por el/la Presidente/a que, en todo caso, deberá recoger las siguientes prioridades establecidas legalmente:
 - a) Pago de intereses y amortización de la deuda.
 - b) Gastos del Capítulo I del Presupuesto y cargas sociales.
 - c) Obligaciones reconocidas en ejercicios cerrados y que se encuentren pendientes de pago.
 - d) Pagos derivados de ejecuciones de órdenes judiciales.
 - e) Pagos cuya no realización suponga el incumpliendo de los plazos para el pago a proveedores impuestos por Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- b) La gestión de los recursos liquidados se llevará a cabo con el criterio de la máxima diligencia y eficacia, asegurando en todo caso, dentro de los plazos legales establecidos, la inmediata liquidez de los mismos para poder dar cumplimiento al pago de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

c) Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones, salvo que se trate de recursos afectados a fines determinados. Tienen esta condición:

- Las Contribuciones Especiales para la ejecución de obras o establecimientos de servicios, en su caso.
- Las subvenciones o aportaciones finalistas.
- Las operaciones de crédito para la financiación de inversiones.

9.- Endosos. Las cesiones de créditos a terceros mediante el endoso de las certificaciones o facturas se instrumentará a través de modelo designado al efecto, mediante el que el CEDENTE cede irrevocablemente al ENDOSATARIO los derechos de cobro frente al Ayuntamiento de Tacoronte debidamente relacionados, solicitando que el referido crédito sea abonado a la cuenta corriente titularidad del mismo, adquiriendo eficacia frente a este Ayuntamiento mediante la posterior toma de razón, momento en el cual como deudora conoce la transmisión del crédito representado por el documento de cobro.

Acompañando a lo solicitud de endoso se deberá aportar la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de Alta de Terceros en el sistema Contable del Ayuntamiento de Tacoronte, debidamente cumplimentado, tanto del endosatario como del titular endosante.
- 2.- Fotocopia de los documentos que reconozcan el derecho de cobro del Ayuntamiento de Tacoronte objeto de cesión (Facturas, certificaciones de obras, Resoluciones,..)
- 3.- El Titular Endosante deberá aportar justificante de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Cuando se trate de Endosos de Ayudas sociales, auxilios, médicas o análogas la acreditación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social podrá ser sustituida por una declaración jurada del Titular Endosante.*(revisar)*

En ningún caso se tomará razón de una cesión de derecho de cobro cuando a la fecha de entrada de la correspondiente documentación ya haya sido ordenado el pago. Así mismo, no podrá revocarse cesión de crédito alguna salvo que tal revocación sea expresamente aceptada por el cesionario, lo que deberá acreditarse de modo fehaciente ante esta Administración, y sea igualmente admitida por el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a su rechazo en función del estado de tramitación de la cesión inicial.

La transmisión de derechos de cobro derivada de un contrato de factoring suscrito entre el interesado y una Entidad Financiera, y con independencia de la eventual manifestación favorable o toma de conocimiento que pueda comunicarse por la correspondiente oficina gestora de este Ayuntamiento al contratista, no tendrá efectos contables y/o de toma de razón por parte de la Intervención hasta que no se genere obligación a favor del contratista, siendo el procedimiento esencialmente idéntico al regulado en los párrafos anteriores, salvo que en las resoluciones y demás documentos que se incorporen al expediente deberá consignarse la leyenda “Factura/Certificación asociada a contrato de Factoring”, así como los elementos esenciales identificadores de dicho contrato.

TÍTULO IV

SUBVENCIONES

BASE 61ª SUBVENCIONES

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su normativa de desarrollo.

Se requerirá informe previo del Servicio de Tesorería en los expedientes de aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir con Entidades Colaboradoras en la entrega y distribución de fondos públicos, cuando, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Ayuntamiento actúe como entidad colaboradora.

Los acuerdos de concesión de subvenciones deberán contener la información a que hace referencia el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 62ª.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

Se conceptuarán como subvenciones nominativas, que serán gestionadas por las Áreas gestoras correspondientes, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo II de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en dicho el Anexo.

A los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como en el acuerdo de otorgamiento.

La modificación del anexo II con el objeto de introducir nuevas subvenciones de carácter nominativo o de cualquier modificación de las contempladas en el mismo, requerirá la aplicación del procedimiento de modificación de las Bases de Ejecución Presupuestaria.

Se entenderán, asimismo, subvenciones nominativas, aquellas cuotas de participación en asociaciones o fundaciones contenidas en el Anexo I que no puedan estar excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones por no tratarse de asociaciones a que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según lo dispuesto en la siguiente Base.

BASE 63ª.- APORTACIONES EN CONCEPTO DE CUOTAS

Las aportaciones dinerarias en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, en asociaciones a que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, , no estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán aprobadas por el órgano que corresponda.

Estas aportaciones se harán con cargo al capítulo cuarto del estado de gastos del presupuesto y deberá constar en el expediente documento acreditativo de la

participación del Ayuntamiento como miembro de la asociación en el que conste el importe que se abona por este concepto.

64ª.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y A FAMILIAS

Las Ayudas de Emergencia Social y a familias son prestaciones no periódicas, de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas, integradas en una unidad de convivencia, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Atendiendo a la naturaleza excepcional de esta subvención se concederá con carácter nominativo ya que se acreditan las razones de interés público, social, económico o humanitario establecidas en la Ley General de subvenciones.

TITULO V

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

BASE 65ª.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes.

BASE 66ª.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

- 1.- Todos los cobros habidos hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre, deben ser aplicados al Presupuesto que se cierra.
- 2.- Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos

BASE 67ª.- CIERRE DEL PRESUPUESTO

- 1.- El Cierre y Liquidación del Presupuesto de esta Entidad local se efectuará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones a fecha Treinta y Uno (31) de Diciembre, quedando a cargo de la Tesorería los ingresos y pagos pendientes.
- 2.- Los estados demostrativos de la Liquidación, así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberá realizarse antes del día primero de Marzo del ejercicio económico siguiente.
- 3.- La Liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local, será aprobada por el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la facultad de delegación de esta facultad, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.
- 4.- Con la liquidación del Presupuesto se determinará:
 - a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
 - b) El resultado presupuestario.
 - c) Los remanentes de crédito.
 - d) El remanente de Tesorería.

BASE 68ª.- DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.- El resultado presupuestario del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas, reconocidas durante el mismo periodo.

2.- El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, conforme determina el artículo 97 del R.D. 500/1990.

3.- A estos efectos, la Intervención de Fondos, deberá elaborar un estado comprensivo de aquellos créditos de gastos afectados por ingresos específicos y que presentan un exceso de financiación, así como de las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería.

BASE 69ª.- DE LOS REMANENTES DE CREDITO

1.- Constituyen el remanente de crédito todos aquellos saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

2.- A los efectos del cálculo del remanente de crédito del ejercicio que se cierra será preciso que la Intervención de Fondos elabore un estado comprensivo de los saldos de autorizaciones y disposiciones de crédito, distinguiendo en función de los créditos a que se refiere el artículo 182 TRLRHL y a los efectos que éste establece, debiendo informar acerca de la existencia de dichos remanentes a nivel de aplicación presupuestaria.

BASE 70ª.- DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA

1.- El Remanente Líquido de Tesorería estará formado por los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos una vez deducidas las obligaciones pendientes de pago, el exceso de los derechos afectados reconocidos sobre las obligaciones por éstos financiados, así como los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

2.- A los efectos del anterior apartado, cada año la Intervención de Fondos deberá elaborar un estado comprensivo de aquellos derechos que se estimen difícil o imposible recaudación de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes bases.

3.- El Remanente Líquido de tesorería, en caso de ser positivo, podrá ser utilizado para financiar modificaciones de crédito del Presupuesto.

4.- El Remanente Líquido de tesorería procedente de gastos con financiación específica deberá financiar necesariamente la incorporación de remanentes de crédito de los gastos a los que estén afectos, salvo renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

TITULO VI**CONTROL Y FISCALIZACION****BASE 71ª.- DE LA INTERVENCION**

Corresponde a la Intervención General el ejercicio de las funciones de control interno de la gestión económica de la Corporación, de sus Organismos Autónomos y de

las Sociedades Mercantiles dependientes en los términos previstos en los artículos 213 a 222 del TRLRHL y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Se efectuará en la doble acepción de función interventora y de control financiero. El control financiero se estructura a su vez en las modalidades de control permanente y auditoría pública.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de la Corporación y de sus Organismos Autónomos que comporten el reconocimiento y la liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que se derivan y la recaudación, inversión y aplicación en general, de los caudales Públicos administrados, con la finalidad que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables a cada caso.

El control financiero en la modalidad de control permanente tiene como objetivo comprobar, de forma continua, que la actividad económico-financiera realizada por el sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera. Y en la modalidad de auditoría pública consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Esta modalidad comprende las auditorías de cuentas anuales, de cumplimiento y operativas.

Asimismo, el control financiero incluye el control de eficacia que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Para acreditar que el acto adoptado ha sido objeto de fiscalización, en los antecedentes de todo decreto o acuerdo con contenido económico ha de hacerse referencia a que el expediente ha sido fiscalizado, señalando el sentido del informe de fiscalización del expediente. En caso de que se haya formulado reparo, habrá de señalarse el decreto del Sr./a Alcalde/sa o acuerdo plenario que resuelva la discrepancia planteada (“levantamiento del reparo”).

De acuerdo con lo previsto en el art. 15.6 del Real Decreto 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, y los informes de omisión de la función interventora. Así mismo dará cuenta de la citada información al Tribunal de Cuentas, todo ello en los términos previstos en el citado Real Decreto y resoluciones reguladoras de tal obligación, para lo cual la Intervención recabará de los centros gestores la información necesaria.

En el referido Real Decreto se regula lo relativo a la formulación de reparos, procedimiento de discrepancia y de subsanación de deficiencias, así como omisión de la función interventora.

En todo caso, con carácter previo al levantamiento de reparo por el/la Alcalde/sa o por el Pleno, en el expediente deberá figurar un informe propuesta de resolución

suscrito por el/la Jefe/a de la Dependencia correspondiente con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, sin perjuicio de la conformidad que requiera, que justifique la resolución o acuerdo a adoptar, concretando de modo detallado las causas y circunstancias de todo orden que concurran en el expediente con relación a la discrepancia planteada.

En los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva se seguirá el procedimiento previsto en el art. 28 del RD 424/2017.

B A S E 72ª.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero se llevará a cabo en los términos previstos en los artículos 29 y siguientes del RD 424/2017 y normativa que resulte de aplicación.

En la Ciudad de Tacoronte a la fecha de la firma

El Concejal de Hacienda
(Documento firmado electrónicamente)
Carlos Medina Dorta

ANEXO I.- REEMBOLSO DE GASTOS SUPLIDOS**MODELO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO DE GASTOS SUPLIDOS**

DE	
A SR. INTERVENTOR	

SOLICITUD DE REEMBOLSO DE GASTOS SUPLIDOS

Presupuesto General, y de conformidad con el artículo 78.3.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Anadido (refrendado por Consultas DGT N°1285 de 19 de junio de 1997 y n° 2024 de 30 de diciembre de 1998), SOLICITO EL REEMBOLSO DEL GASTO SUPLIDO que se detalla a continuación (cuya factura original y demás justificantes se adjuntan):

DATOS DEL SUPLENTE DEL GASTO			
NIF		NOMBRE Y APELLIDOS	
PUESTO TRABAJO		SERVICIO	
DATOS DEL GASTO SUPLIDO			
EMPRESA		Nº FACTURA	FECHA FACTURA
NIF/CIF	Existe en base datos terceros		IMPORTE
	SI	Codigo	
DESCRIPCION GASTO			

Justificante del Pago				Tipo de Justificante del Pago			
	SI		NO		Comprobante Transferencia		Comprobante Tarjeta
					Recibí		Otros
Motivo de no presentar justificante pago							
Motivo por el que el gasto hubo de ser suplido y no se siguió el trámite ordinario de gasto							
Aplicación presupuestaria y nº RC				Firma del Jefe de Servicio		Firma del Concejal	
Firma del Intersado				Nombre del Jefe de Servicio		Nombre del Concejal	

ANEXO II-SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Aplicación Presupuestaria	Concepto / Tercero	CIF	Importe
34100 48012	Promoción y Fomento del Deporte. Atlético Tacoronte	G38528667	40.000,00 €
34100 48013	Promoción y Fomento del Deporte. C.D. Record Tacoronte	G38528360	5.000,00 €
34100 48014	Promoción y Fomento del Deporte. Fray diego Real Tacoronte C.F.	G76547223	9.000,00 €
34100 48015	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Acacias Tacoronte.	G76712751	40.000,00 €
31110 48020	Protección Salubridad Pública. Asociación DOGCAN. Protectora Animales	G01862598	25.000,00 €
43000 48027	Asociación de Empresarios de Tacoronte (ASEMTA)	G38325122	80.000,00 €
31200 48003	Ayuda Económica. Servicios Asistenciales – Fundación Canaria Casa Acogida Familia Quesada Sánchez	G38595831	400.000,00 €
33400 48029	Promoción Cultural. Asociación Cultural Santa Cecilia	G38271748	120.000,00 €
41400 48038	Desarrollo rural. Subvención. Asociación Mercadillo del Agricultor de Tacoronte	G38320719	50.000,00 €
34100 48041	Promoción y Fomento del Deporte. Club Baloncesto Tacoronte	G38216776	40.000,00 €
34100 48047	Promoción y Fomento del Deporte. Club Balonmano Lecomar	G76803014	18.000,00 €
34100 48011	Promoción y Fomento del Deporte. Club Parapente Libertad	G38458287	1.290,00 €
34100 48010	Promoción y Fomento del Deporte. Unión Deportiva Tacoronte	G38319869	38.000,00 €
34100 48009	Promoción y Fomento del Deporte. Sociedad Deportiva Tagoro	G38017034	10.000,00 €
34100 48008	Promoción y Fomento del Deporte. Asociación Club Motonáutica El Pris	G38200945	6.000,00 €
34100 48007	Promoción y Fomento del Deporte. Club Dómino Plaza del Cristo Onimod	G38988374	2.500,00 €
34100 48006	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo TASACA	G76796283	2.500,00 €
34100 48016	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Taekwondo Ciro Noda	V38876900	7.000,00 €

34100 48004	Promoción y Fomento del Deporte. Asociación Club Deportivo Ciclista Eslabón	G76586361	6.500,00 €
34100 48003	Promoción y Fomento del Deporte. KICK BOXING Club Team Loren	G76561505	3.500,00 €
34100 48002	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo deycanat	G76797000	4.000,00 €
34100 48001	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo VoleyCruz	G38496477	3.500,00 €
34100 48017	Promoción y Fomento del Deporte. Club Ciclista Viclass	G38365789	3.500,00 €
34100 48018	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Tayre Tacoronte	G76824390	3.500,00 €
34100 48019	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Waterproof	G76526235	1.000,00 €
34100 48020	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Vivir Cuesta Abajo	G76647643	1.000,00 €
34100 48021	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Savia Nueva	G38606034	1.000,00 €
33800 48051	Fiestas Populares y Festejos. Sociedad Murga Raviscuditos	G38996849	5.000,00 €
23100 48060	Asistencia Social Primaria. Cáritas Diocesana	Q3800003J	30.000,00 €
23100 48061	Asistencia Social Primaria. Asociación Sonrisas Canarias	G38829396	30.000,00 €
23100 48025	Asistencia Social Primaria. Cruz Roja Española	Q28660016	30.000,00 €
33400 48025	Parroquia Santa Catalina de Tacoronte Restauración del BIC	R3800286A	250.000,00 €
31110 48021	Plataforma Bienestar Animal Tacoronte PBAT	G02713733	15.000,00 €
34100 47901	Promoción y Fomento del Deporte Gestiona explotaciones y servicios de canarias SL	B76542752	280.000,00 €
33000 48009	Promoción y fomento de la Cultura. Asociación Socio-Cultural EntreDanzaDos	G42751263	25.000,00 €
33000 48008	Promoción y fomento de la cultura. Delirium Teatro S.l. ayuda a la remodelación del espacio escénico.	B38810925	10.000,00 €
33400 48009	Promoción cultural. Asociaciones/Agrupaciones Culturales: Hermandad del Cristo de Los Dolores	R3800286A	1.000,00 €
24100 48011	Fomento del empleo. Asociacion de inservición laboral. Fomento de la Economía social (ACTUA)	G76540061	8.000,00 €
33000 48016	Administracion general de cultura Alfil I Educa	G76661438	25.000,00 €

44000 48027	Administración general del transporte. Subvención Transporte Viajeros Asociación Taxistas	G38266201	40.000,00 €
41400 48024	Desarrollo rural. Asociación Tacoronte Ecológico.	G76757475	10.000,00 €
32000 48028	Administración general de educación. Radio ECCA	G35103431	3.000,00 €
13500 48033	Proteccion civil. Subvencion Asociación Voluntarios de Emergencia Tagoror	G02918910	15.000,00 €
42500 48010	Comunidad Energética de Tacoronte	G09631003	50.000,00 €
34100 48022	Byan Aday Díaz Álvarez	51207682E	500,00 €
34101 48023	Miguel de la Rosa Quintero	54052947A	1.000,00 €
34102 48024	José Alberto Díaz Molina-TEAM DÍAZ	G38942058	600,00 €
34103 48025	Rubens Marichal Estévez	78562467X	600,00 €
34104 48026	Sofía Marichal Noda	43857829A	450,00 €
34105 48027	Ruben E. Amador Guanche	78564938C	900,00 €
34106 48028	Juan C. Amador Martín	45436538S	600,00 €
34107 48029	Adonay Amador Díaz	51153981A	450,00 €
34108 48030	Raimundo Castro Alonso	78568774S	500,00 €
34109 48031	David Afonso García	78565338Y	900,00 €
34110 48032	Raúl Noda Marichal	43832735W	600,00 €
34111 48033	Iker Salcedo Díaz	54947602G	450,00 €
34112 48034	Yaiza María Díaz Dorta	78568647A	450,00 €
34113 48035	Emma García Roca	51167505A	600,00 €
TOTAL			1.757.390,00 €

VILLA DE ADEJE**Área Buen Gobierno****Negociado Recursos Humanos****ANUNCIO****3470****191941**

Visto el Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno núm. BGN/4498/2022, de fecha 10.08.2022, relativo a la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno libre y mediante el sistema de oposición, de VEINTE (20) PLAZAS DE POLICÍA, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local Escala Básica, Empleo Policía, Grupo C, Subgrupo C1.

Visto que en relación al citado Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno núm. BGN/4498/2022, de fecha 10.08.2022, se han publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 100, de fecha 19.08.2022; y en el Boletín Oficial de Canarias número 168, de fecha 25.08.2022.

Visto que en relación al punto anterior se han detectado una serie de errores en el contenido y redacción de la referida convocatoria y bases, por medio del presente anuncio se hace público que mediante Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno núm. BGN/5009/2022, de fecha 12.09.2022, se ha procedido a la rectificación de errores detectados en el Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno número BGN/4498/2022, de fecha 10.08.2022, y, por lo tanto, la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno libre y mediante el sistema de oposición, de VEINTE (20) PLAZAS DE POLICÍA, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local Escala Básica, Empleo Policía, Grupo C, Subgrupo C1, quedan redactadas de acuerdo al siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE VEINTE (20) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL ESCALA BÁSICA, EMPLEO POLICÍA, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación concreta del proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno libre y mediante el sistema de oposición, de veinte (20) plazas de Policía, del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local Escala Básica, Empleo Policía, Grupo C, Subgrupo C1.

Dichas plazas corresponden a las Ofertas de Empleo Público del año 2020 (9 plazas) y 2021 (11 plazas), aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas los días once de diciembre de dos mil veinte y uno de diciembre de 2021 y publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 152, de 18 de diciembre de 2020 y número 151, de 17 de diciembre de 2021, respectivamente.

No podrá declararse superado el presente proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por la legislación específica de aplicación que a continuación se indica:

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración Pública.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de modificación de diversos aspectos del estatuto profesional de los Cuerpos de Policías de las Administraciones Públicas Canarias.
- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policías Locales de Canarias.
- Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre (en adelante, Orden 24 de marzo de 2008).
- Decreto 2/2020, de 31 de enero, que modifica el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.
- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas.

TERCERA.- Requisitos y condiciones de participación.

Para ser admitidos a participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el procedimiento selectivo, con excepción de los referidos a la edad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. Las bases no podrán contener pruebas distintas en función de la edad de los aspirantes.
- c) Cumplir con las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y fuerzas de Seguridad y demás normativa de aplicación.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente.
- e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.
- f) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas.
- h) Compromiso de portar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.
- i) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.
- j) Certificado Médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que no se halla incurso en ninguna de las exclusiones médicas y que no padece lesiones, anomalías o enfermedad física o psíquica que le impidan el desempeño de las funciones de Policía Local, atendiendo a lo expresado en el anexo VI la Orden de 24 de marzo de 2008, y su modificación por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal, estatutario y laboral civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE núm 44, de 20/02/2019):
 - El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.
 - Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,52 metros las mujeres. Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

CUARTA.- Lugar, forma y plazo de presentación de instancias y tasas.

1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Concejal del área de Buen Gobierno del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, que se ajustará al modelo que se adjunta como ANEXO I y que gratuitamente podrá descargarse de la sede electrónica de esta Entidad "www.adeje.es", apartado "Empleo Público" u obtenerse en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, sita en C/Grande nº1, Adeje.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Oficina de Atención al Ciudadano, Calle Grande, nº1 38670 Adeje). Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Tercera referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

4.- Los derechos de examen, cuya cantidad se fija en SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (6,30 euros), y será satisfecha por los aspirantes antes de presentar la solicitud, haciéndola efectiva, preferentemente, mediante autoliquidación generada a través de la Oficina Virtual Tributaria (OVT) de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Adeje (www.recaudacionadeje.org), a través de las siguientes formas de pago:

- Con tarjeta de débito o crédito de cualquier entidad a través del enlace:

https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html

Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Ventanilla de las entidades colaboradoras Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander, CaixaBank y Cajasierte, en horario habilitado por las mismas. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma.

- A través de los servicios de pagos online si es cliente de alguna de las entidades colaboradoras. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1. La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.
2. Nombre y apellidos, así como número del DNI o pasaporte del/de la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3. Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

QUINTA.- Documentación.

Junto con el modelo de instancia del Anexo I, en la que se contienen asimismo las declaraciones juradas, autorizaciones y compromisos pertinentes que en ella figuran, se deberá aportar:

- a) Resguardo justificativo del abono de la tasa de derecho de examen por importe de SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (6,30 €).
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar y permanecer vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose excluidos quienes en el momento de presentación de instancias aporten fotocopia del DNI, cuya fecha de caducidad esté vencida.
- c) Compromiso prestado mediante declaración responsable de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, de portar armas y de cumplir las condiciones para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable (Anexo II).
- d) Fotocopia del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.
- e) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, donde conste el índice de corpulencia según lo establecido en la Base Tercera, así como la estatura.
- f) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes, en el que figure no haber sido condenado, o en el caso de haber sido condenado, la cancelación de dicho antecedente.
- g) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B y de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un periodo máximo un mes, se dictará Resolución por el órgano competente aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento "www.adeje.es", apartado "Empleo Público."

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la

publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la página web de este ayuntamiento "www.ayuntamientodeadeje.es", apartado "Empleo Público", y contendrá la fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio, con un plazo de antelación de DIEZ DÍAS HÁBILES como mínimo.

El llamamiento para posteriores pruebas se hará mediante la publicación en la sede electrónica de la página web de este ayuntamiento "www.adeje.es", apartado "Empleo Público", con, al menos, VEINTICUATRO HORAS de antelación al comienzo de las mismas.

SÉPTIMA.- Tribunal de selección.

7.1. Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y su nombramiento corresponderá al órgano convocante.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo Cuarto del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio, y será designado por el Alcalde o Concejales de Área conforme al régimen de atribuciones vigente, estando constituido de la siguiente forma:

Un/a presidente/a, cuatro vocales y un/a secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios de carrera, debiendo incluirse entre ellos un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, un funcionario de carrera propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, como órgano competente en materia de Coordinación de Policías Locales y de Seguridad, y un funcionario de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias como órgano competente en la materia relativa a la formación de acceso para el ingreso de nuevos policías locales.

El Tribunal quedará integrado, simultáneamente, por sus titulares y respectivos suplentes, que serán designados mediante decreto del Concejal del área con competencias en la materia de personal o recursos humanos.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del Área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

En cuanto el personal de elección o de designación política no podrá formar parte del Tribunal Calificador, y, en todo caso, la pertenencia a dicho Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación o por cuenta de nadie.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, será aprobada mediante decreto del Concejal del área con competencias en la materia de personal o recursos humanos posteriormente a la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y se publicará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

7.2. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

Atendiendo al punto anterior en cuanto a la designación del Tribunal Calificador, éste no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la presidente/a y de el/la secretario/a o de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales, con derecho a voto un sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

El/la secretario/a tiene voz, pero no derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, este lo dirimirá el/la presidente/a con su voto.

Las actuaciones y acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados/as en los supuestos y en la forma que se establecen en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución y comienzo de actuaciones, y el/la presidente/a del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y otras que estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal

desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

7.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 121.1 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

7.5. Asesores/as especialistas y colaboradores.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de la página web de este ayuntamiento "www.ayuntamientodeadeje.es", apartado "Empleo Público".

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la resolución por la cual se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su DNI o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen

debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que la forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de anuncios, en la sede electrónica de la página web del ayuntamiento "www.ayuntamientodeadeje.es", con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

NOVENA.- Sistema Selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Oposición
- 2) Curso Selectivo
- 3) Período de Prácticas

1) FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase constará de los siguientes trámites que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- 1.1. Aptitud Física
- 1.2. Psicotécnica
- 1.3. Conocimientos
- 1.4. Idiomas
- 1.5. Reconocimiento médico
- 1.6. Calificación final
- 1.7. Relación de aprobados
- 1.8. Empates
- 1.9. Orden de prelación
- 1.10. Acreditación de requisitos

1.1. Aptitud Física.

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Salto horizontal
- Flexiones de brazos (hombres)/Flexión brazos mantenida (mujeres)
- Resistencia Aeróbica (Test de Cooper)
- Adaptación al medio acuático (50m. estilo libre)

Todo ello conforme a lo descrito en el apartado 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008). La

calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de NO APTO/A y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta que, una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y la regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de NO APTO.

La calificación final de los/as aspirantes será de APTO o NO APTO. Sólo en caso de empate en la calificación final de los/as opositores/as se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de las pruebas los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar cada uno de los ejercicios físicos de la prueba de aptitud física relacionado en este apartado. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso selectivo.

Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

1.2. Prueba psicotécnica.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los/as aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en APTOS o NO APTOS. Quienes sean declarados/as NO APTOS quedan eliminados/as del proceso selectivo.

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008).

1.3. Prueba de Conocimientos.

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008.

Esta prueba incluirá tres ejercicios: test, desarrollo y supuestos prácticos.

a) Ejercicios teóricos:

a.1.- Prueba tipo test: De carácter eliminatorio. Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 50 preguntas concretas extraídas de la parte general del temario que figura en el anexo III, en un tiempo de 50 minutos.

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = ((N^{\circ} \text{ aciertos} - (N^{\circ} \text{ errores} / 3)) / n^{\circ} \text{ total preguntas}) \times 10.$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, se debe alcanzar al menos un cinco para superar este ejercicio. Su peso será del 40% del global de la puntuación del ejercicio teórico.

a.2.- Prueba de desarrollo: De carácter eliminatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica del temario contenido en el Anexo III de las presentes bases, elegidos mediante sorteo público. El tiempo para el desarrollo del ejercicio será de tres (3) horas. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los temas para superar el ejercicio. La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobados.

Para obtener la puntuación final de los ejercicios teóricos (prueba tipo test y prueba de conocimiento) se calculará la media entre ambos ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco en cada uno de ellos para superarlo.

b) Supuestos prácticos:

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el anexo III, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de dos (2) horas.

b.2. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los casos prácticos. La puntuación final resultará de calcular la media entre los dos supuestos prácticos.

b.3. De no superarse uno de los supuestos prácticos la calificación final será de NO APTO/A.

b.4. En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas, la presentación, caligrafía y ortografía.

1.4. Prueba de Idiomas.

Conforme al Anexo V de la *Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias*, este ejercicio será voluntario y **versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras**, elegida previamente mediante indicación en la correspondiente instancia de participación por parte del/ de la aspirante: **inglés, francés y alemán**. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 1 punto y que se adicionará a la puntuación total obtenida por el/la aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición,

será realizada por un licenciado/a, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología, Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la página web de este ayuntamiento "www.adeje.es", apartado "Empleo Público", por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Contenido de la prueba:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés, francés y alemán que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil...)
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdida, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

1.5. Reconocimiento Médico.

Pasarán a la presente prueba todos/as los/as aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los/as aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme el catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC núm. 61, de 26 de marzo de 2008), y su posterior

modificación en virtud de la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal, estatutario y laboral civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas de exclusión en el acceso al empleo público,(BOE núm 44, de 20/02/2019).

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la página web de este ayuntamiento "www.adeje.es", apartado "Empleo Público", por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atenderá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26 de marzo de 2008), y su posterior modificación en virtud de la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal, estatutario y laboral civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas de exclusión en el acceso al empleo público,(BOE núm. 44, de 20/02/2019).

Asimismo, comprobarán el cumplimiento de los requisitos relativos a la estatura mínima y el índice de corpulencia exigidos.

Esta prueba se calificará como APTO/A o NO APTO/A, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificados/as como NO APTOS/AS. En este supuesto se procederá a la realización del reconocimiento médico al aspirante que haya obtenido la siguiente mejor calificación y así sucesivamente.

1.6. Calificación final.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes pruebas establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

La citada puntuación total es la que determina el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente.

1.7. Relación de aprobados.

Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web del ayuntamiento www.adeje.es, apartado "Empleo público", con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

1.8. Empates.

En los supuestos de empate se aplicará el criterio de mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden: 1º ejercicio tipo test; 2º ejercicio de temas de desarrollo; 3º Ejercicio de supuesto práctico.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (test de Cooper); de persistir el empate, 2º mayor distancia obtenida en el salto de longitud; de persistir el empate, 3º mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

1.9. Orden de prelación.-

El orden de prelación de los/as aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por la puntuación final obtenida en la oposición.

El número total de aprobados/as en la fase de oposición no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando alguno/a de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios/as en prácticas, renunciasen a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión, en la relación definitiva de aprobados, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenida.

Quienes hayan superado el proceso selectivo serán nombrados policías en prácticas del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.10. Acreditación de requisitos.-

Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como policías en prácticas presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro de plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde que se publique en el tablón de anuncios y/o en la sede electrónica de la página web del ayuntamiento www.adeje.es, apartado "Empleo público", la relación definitiva de aprobados/as, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera no acreditados con anterioridad, según se expresa a continuación:

Dichos justificantes documentales deberán ser originales para su cotejo, o copias compulsadas/autenticadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o bien no se presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, el Servicio de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

2) CURSO SELECTIVO:

Los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo y hayan sido nombrados como funcionarios/as en prácticas, han de superar los respectivos cursos selectivos que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la del período de prácticas.

Los cursos selectivos impartidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de formación en el centro de trabajo, corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias y será de APTO/A o NO APTO/A, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que obtengan una puntuación de NO APTOS/AS.

Cuando concurran causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal Calificador, que impidan a los/las aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa Formativo Oficial Anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación y/o en la sede electrónica de la página web del ayuntamiento www.adeje.es, apartado "Empleo público", la relación de los/as funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado así como los/as que estuvieron exentos de su realización. Los/as aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un periodo de prácticas.

3) PERIODO DE PRÁCTICAS:

Con independencia del Módulo de formación en el centro de trabajo que pueda incluir la formación impartida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieren sido declarados exentos de cursar los mismos, realizarán un período de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este ayuntamiento, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo correspondiente y cualquier otra circunstancia que imposibilite la prestación del servicio.

La evaluación de las prácticas se realizará por una Comisión designada por el Servicio de Recursos Humanos.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por la Comisión designada para la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como APTOS/AS o NO APTOS/AS.

Los/as aspirantes que obtengan la calificación de NO APTO/A quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, el Tribunal Calificador elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes declarados/as APTOS/AS.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera, continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el periodo de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado NO APTO/A en la fase práctica, ya sea en la realización del curso selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Retribuciones de funcionarios/as en prácticas

Durante el desarrollo del curso selectivo, los funcionarios/as en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado el Cuerpo o Escala en el que aspiran ingresar.

En el periodo de prácticas, si éstas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

DÉCIMA.- Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la página web del ayuntamiento www.adeje.es, apartado "Empleo público", adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El/la aspirante que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá de la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 595/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

Antes de tomar posesión del cargo los/as policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

DÉCIMO PRIMERA.- Impugnaciones.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de

silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

DÉCIMO SEGUNDA.- Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en la materia de seguridad.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 20 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE****I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: POLICÍA LOCAL	SISTEMA DE PROVISIÓN: OPOSICIÓN LIBRE
FUNCIONARIO DE CARRERA	
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	
BOP _____ BOC _____ BOE _____	

II.- DATOS PERSONALES:

1er. APELLIDO:	2º APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
SEXO:	FECHA NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
DIRECCIÓN:			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	CORREO ELECTRÓNICO:	

III.- TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA: _____**IV.- OPCIÓN IDIOMA:** Indicar con una X solamente una de las opciones

Inglés ☐	Francés ☐	Alemán ☐	Ninguno ☐
---------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

V.- TASAS. FORMA DE PAGO

Importe:	Ingreso:	Fecha:	Núm:
----------	----------	--------	------

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En la Histórica Villa de Adeje, a _____ de _____ de 202
(firma)

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2) Resguardo acreditativo correspondiente al abono de la tasa por derechos de examen.
- 3) Titulación exigida en la Base Tercera (Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente).
- 4) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario/a en prácticas.
- 5) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante posee la talla mínima exigida en las Bases (1,65 metros los hombres y 1,52 las mujeres) y un índice de corpulencia no superior al 28, calculado como: peso (en kilogramos)/altura al cuadrado, (en metros).
- 6) Certificado de antecedentes penales

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES**

Don: _____, con D.N.I. núm. _____, con domicilio en _____, Término Municipal _____,

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO.- Que no me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO.- Que cumplo las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

TERCERA.- Que me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

AUTORIZACIÓN

PRIMERO.- Autorizo a la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquier otra complementaria precisas para valorar mi idoneidad como aspirante conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26 de marzo de 2008).

SEGUNDO.- Autorizo al Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, para que en mi nombre solicite al Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia certificado de carecer de antecedentes penales.

COMPROMISO

De conformidad con lo dispuesto en la Base Novena, apartado 1.1. me comprometo a aportar al Tribunal Calificador, Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúno las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios requeridos.

En la Villa de la Histórica Villa de Adeje, a _____ de _____ de 202

(firma)

Información en materia de protección de datos:

Responsable: Ayuntamiento de Adeje. Finalidad: En conformidad a la normativa vigente en materia de Protección de Datos, autorizo de forma expresa a que los datos de carácter personal facilitados y solicitados en el presente formulario junto con sus copias, serán utilizados para la gestión del proceso de selección de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido. Legitimación: Su consentimiento expreso como interesado a participar en el presente proceso selectivo. Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos. Derechos: Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE ADEJE, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien en la dirección de correo electrónico: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

ANEXO III

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración General del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del Municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa Básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de las Asambleas parlamentarias del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, agravantes y eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (art. 244); de la usurpación (art. 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (art. 248 al 251) y de la apropiación indebida (art. 252 al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificaciones de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 24. Características del municipio de la Histórica Villa de Adeje: ámbito geográfico, social y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Reglamento de Organización y funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de la Histórica villa de Adeje (BOP núm. 116 de fecha 19 de junio de 2009).

Tema 25. Ordenanza de Movilidad y Uso del Dominio Público afectado a la Circulación de la Histórica Villa de Adeje (BOP nº 12, de 24.01.2014). Ordenanza Municipal reguladora del uso público de las playas y lugares de baño del litoral del término municipal de Adeje. (BOP nº 171, de 30.12.2013). Ordenanza Municipal reguladora de limpieza pública del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (BOP nº 45, de 15.04.2002). Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales (BOP nº 29, de 7.03.2001). Ordenanza Municipal reguladora de las instalaciones y actividades publicitarias en el Municipio de Adeje (BOP nº 37, de 28.03.1994).

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

Área de Buen Gobierno y Hacienda

Intervención

ANUNCIO

3471

192682

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día doce de agosto de dos mil veintidós, acuerda la aprobación del Expediente de Modificación de Presupuestaria núm. 29/2022 mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 3.535.000,00 €.

Habiendo permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En Villa de Adeje, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3472****193553**

Habiéndose aprobado mediante Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Buen Gobierno con el número BGN/5048/2022, de fecha 13/09/2022, el padrón de contribuyentes por los conceptos de las TASAS DE “SUMINISTRO DE AGUA” Y DE “SANEAMIENTO”, CUARTO BIMESTRE (JULIO-AGOSTO) DEL EJERCICIO 2022, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Concejal Delegado del Área de Buen Gobierno en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

En la Histórica Villa de Adeje, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**Intervención****ANUNCIO****3473****192867**

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 21/2022 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2022, mediante la modalidad de suplemento de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2022, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, de 26 de agosto de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada:

A) AUMENTOS EN GASTOS**Altas en Aplicaciones de Gastos****Suplemento de Crédito**

Aplicación	Descripción	Importe
Presup.		
171.609.00	Parque de Ocio Los Cancajos	47.000,00
TOTAL		47.000,00

B) FINANCIACIÓN**Bajas de Crédito**

Aplicación Presup.	Descripción	Importe
1531.601.00	Accesos a núcleos de población	47.000,00
TOTAL		47.000,00

Villa de Breña Baja, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

Intervención**ANUNCIO****3474****193269**

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 20/2022 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2022, mediante la modalidad de suplemento de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de agosto de 2022, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, de 26 de agosto de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada:

A) AUMENTOS EN GASTOS**Altas en Aplicaciones de Gastos****Suplemento de Crédito**

Aplicación Presup.	Descripción	Importe
450.619.00	Otras inversiones de reposición/Infraestructuras	20.800,00
171.609.00	Parque de Ocio Los Cancajos	75.928,00
TOTAL		96.728,00

B) FINANCIACIÓN**Bajas de Crédito**

Aplicación Presup.	Descripción	Importe
1531.601.00	Accesos a núcleos de población	29.200,00
164.609.00	Cementerio/Otras inversiones	32.000,00
450.623.00	Reposición y mejora señalética municipal	16.045,00
450.204.00	Arrendamiento medios de transporte	2.500,00
432.622.00	Turismo/Edificios y otras construcciones	7.983,00
338.623.00	Utillaje Fiestas	9.000,00
TOTAL		96.728,00

Villa de Breña Baja, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA DE
ACENTEJO****ANUNCIO****3475****192233**

Don Javier Arvelo Iglesias, SECRETARIO INTERINO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022 adoptó por UNANIMIDAD el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA APROBACIÓN DEFINITIVA, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN PARCELA PÉREZ DÍAZ Nº 84 Y LA PARCELA CONTIGUA CALLE PÉREZ DÍAZ ESQUINA CALLE JEREZ VEGUERO. (EXPTE. 2019-0000463).

Tras el debate del cuarto punto de la Parte Decisoria del Orden del Día, se da paso a la votación y resulta aprobado por UNANIMIDAD de los concejales presentes, adoptando el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN PARCELA PÉREZ DÍAZ Nº 84 Y LA PARCELA CONTIGUA CALLE PÉREZ DÍAZ ESQUINA CALLE JEREZ VEGUERO. (EXPTE. 2019-0000463).

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de su entrada en vigor, junto con la documentación prevista en la legislación estatal básica; y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://www.lavictoriadeacentejo.es>].

Tercero.- Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor de la Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aprobada definitivamente, incluyendo planos y resto de documentos que conformen el documento de información y ordenación del plan, así como el resultado de la evaluación ambiental estratégica, al Registro de Planeamiento de Canarias.

Cuarto.- Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor de la Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aprobada definitivamente al Consejo Cartográfico de Canarias.

Esta certificación se expide para unir al expediente y surta los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Antonio García Abreu, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Victoria de Acentejo, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

Vº. Bº.: EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

Modificación menor de las Normas Subsidiarias de La Victoria de Acentejo en la parcela esquina calle Pérez Díaz con calle Jerez Veguero. (Aprobación Definitiva).

1.- FICHERO DE ACTUACIONES

1.2.- ACTUACIÓN EN LA PARCELA ESQUINA CALLE PÉREZ DÍAZ CON CALLE JEREZ VEGUERO

LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN



DETERMINACIONES GENERALES

Con carácter general, el proyecto de obra que desarrolle la edificación en esta parcela, deberá optar por una solución edificatoria adecuada para la preservación de la visión de la plaza y de la iglesia, a la vez que debe evitar la aparición de cuerpos de gran potencia volumétrica. En cualquier caso, al afectar al entorno de protección del Bien de Interés Cultural (BIC) Iglesia de Nuestra Señora de La Victoria, delimitado mediante DECRETO 65/2014, de 12 de junio, deberá obtener la correspondiente autorización previa del Cabildo Insular de Tenerife.

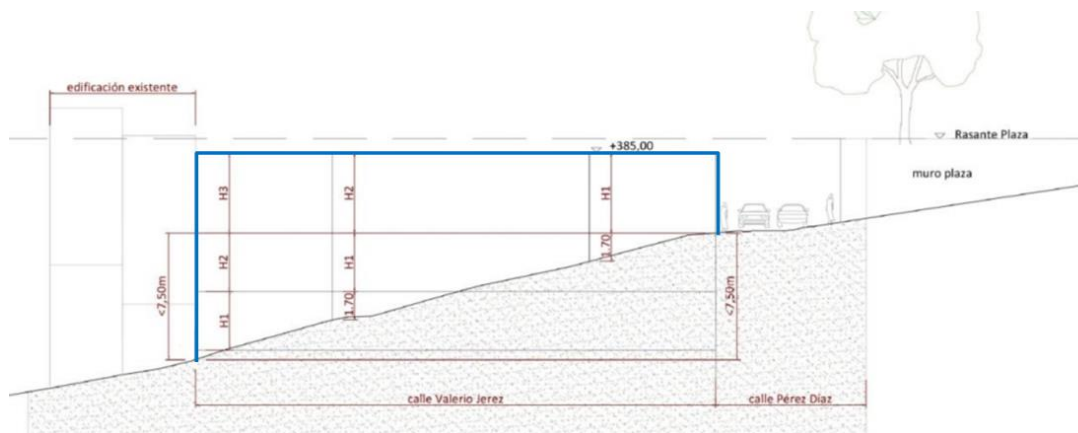
USO PRINCIPAL

Será el de equipamiento comunitario socio-cultural, sin perjuicio de que pueda implantarse en la parcela cualquiera de los tipos de equipamiento comunitario previstos en las Normas Urbanísticas.

DETERMINACIONES PARTICULARES

A la parcela situada en la calle Pérez Díaz esquina calle Valerio Jerez, le será de aplicación la tipología edificación cerrada, con las siguientes determinaciones particulares:

1. **Uso dominante:** equipamiento socio-cultural (d-5 Socio-cultural)
2. **Usos compatibles:** todos los usos de Equipamiento comunitario contemplados en el artículo 36 de las Normas Urbanísticas.
3. **Tipo de edificación:** edificación cerrada de acuerdo con los artículos 68 a 83 de las Normas Urbanísticas, obligándose el adosamiento a la edificación existente colindante con medianería al descubierto.
4. **Altura máxima:** 1 planta sobre rasante hacia la calle Pérez Díaz, altura que se prolongará hacia la calle Valerio Jerez, pudiendo llegar a alcanzar las tres plantas de altura, según plano de Usos Pormenorizados y conforme a la siguiente sección esquemática.



5. **Alineación de la vía:** según plano de Usos Pormenorizados.
6. **Fondo máximo edificable:** según plano de Usos Pormenorizados.
7. **Edificabilidad máxima:** 2,1 m²c/m²s.
8. **Porcentaje máximo de ocupación:** 100%.
9. **Otras determinaciones:**
 - a) La cubierta deberá ser plana, no pudiendo sobresalir ningún cuerpo del nivel de la rasante de la plaza, de forma que quede garantizada su vista actual y no se genere ningún obstáculo visual que afecte a su percepción.

- b) El proyecto de obra deberá introducir la perspectiva de género, de edad y de colectivos vulnerables, así como criterios de sostenibilidad y accesibilidad universal en su configuración, debiéndose diseñar conforme al criterio de máximo respecto e integración con los valores del BIC, evitando que la edificación pueda adoptar un excesivo protagonismo formal o afectar negativamente a la apreciación de la Iglesia de Nuestra Señora de La Victoria.

En todo caso, será preceptivo que en la entrada del equipamiento comunitario se disponga de un chaflán cuya longitud mínima debe ser de al menos 3 metros o retranqueo equivalente, que asegure una buena visibilidad del espacio público.

- c) Solamente se tendrá en cuenta como planta entera para el cómputo de la altura de edificación, aquellas plantas cuyo forjado de techo supere en algún punto la altura de 1,70 metros desde la rasante.

Don Javier Arvelo Iglesias, SECRETARIO INTERINO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022 adoptó por UNANIMIDAD el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA APROBACIÓN DEFINITIVA, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA LA VÍA RODADA ENTRE CALLE VISTA ALEGRE Y PLAZA DEL PINO. (EXPTE. 2019-0000463).

Tras el debate del quinto punto de la Parte Decisoria del Orden del Día, se da paso a la votación y resulta aprobado por UNANIMIDAD de los concejales presentes, adoptando el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA LA VÍA RODADA ENTRE CALLE VISTA ALEGRE Y PLAZA DEL PINO. (EXPTE. 2019-0000463).

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de su entrada en vigor, junto con

la documentación prevista en la legislación estatal básica; y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://www.lavictoriadeacentejo.es>].

Tercero.- Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor de la Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aprobada definitivamente, incluyendo planos y resto de documentos que conformen el documento de información y ordenación del plan, así como el resultado de la evaluación ambiental estratégica, al Registro de Planeamiento de Canarias.

Cuarto.- Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor de la Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aprobada definitivamente al Consejo Cartográfico de Canarias.

Esta certificación se expide para unir al expediente y surta los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Antonio García Abreu, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Victoria de Acentejo, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

Vº. Bº.: EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

Modificación menor de las Normas Subsidiarias de La Victoria de Acentejo para vía rodada entre calle Vista Alegre y Plaza del Pino. (Aprobación Definitiva)

1.- FICHERO DE ACTUACIONES

1.2.- ACTUACIÓN PARA VÍA RODADA ENTRE CALLE VISTA ALEGRE Y PLAZA DEL PINO.

LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN



DETERMINACIONES GENERALES

Con carácter general, el proyecto de obra deberá ser coherente con la imagen física de la plaza de Nuestra Señora de la Victoria o con los proyectos de remodelación que se aprueben. En cualquier caso, al afectar al entorno de protección del Bien de Interés Cultural (BIC) Iglesia de Nuestra Señora de La Victoria, delimitado mediante DECRETO 65/2014, de 12 de junio, deberá obtener la correspondiente autorización previa del Cabildo Insular de Tenerife.

USO PRINCIPAL

La totalidad de la calzada será de uso principalmente peatonal, por lo que no se realizarán resaltes en el pavimento para la delimitación entre acera y calzada, debiendo quedar limitado mediante la adición de bolardos y manteniendo el acceso lateral existente en la fachada suroeste del cementerio.

DETERMINACIONES PARTICULARES

- Sobre el dimensionado de la vía:

La vía deberá tener un ancho mínimo de 13,00 metros, debiendo contar con un espacio para el cambio de sentido de los vehículos en la zona más cercana a la plaza del Pino.

Las aceras deberán tener un ancho mínimo libre de 1,80 de paso, teniendo en cuenta la reducción de sección que suponen elementos urbanos como bancos, papeleras, postes de señalización, semáforos, farolas, alcorques u otro tipo de mobiliario urbano que puedan instalarse, todo ello cumpliendo la normativa vigente de accesibilidad en cuanto a dimensiones mínimas y excepciones a estas dimensiones

- **Sobre los cerramientos:**

El cerramiento de las parcelas que limitan la actuación deberá ser ciego hasta una altura de 3,50 metros sobre la rasante del peatonal.

- **Sobre el alumbrado:**

La iluminación del ámbito deberá ser adecuada para garantizar la seguridad de la movilidad peatonal, debido a la baja actividad o la presencia de personas, o por la poca vigilancia formal o informal, evitando zonas oscuras y escondidas donde haya poco control visual.

MEDIDAS AMBIENTALES

El proyecto de obra deberá prestar atención a la limpieza, mantenimiento y correcto funcionamiento de todos los elementos urbanos que garantizan la accesibilidad y autonomía de las personas (poda de árboles, pavimentos estables, mantenimiento de los elementos del sistema de drenaje, etc.).

La ordenación y diseño de la vía debe facilitar el drenaje de las aguas pluviales hacia el cauce o hacia la red de drenaje territorial en cualquiera de sus niveles, no siendo aceptable, en ningún caso, la previsión o diseño de redes de saneamiento unitarias.

El proyecto de obra deberá prever un lugar para depositar las tierras con potencial aprovechamiento agrícola y el mantenimiento de esa tierra vegetal en condiciones adecuadas hasta que pueda ser reutilizada.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1